

**SESION ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

=====

En Murcia, a veintisiete de octubre de dos mil once, siendo las diez horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Murcia para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Miguel Angel Cámara Botía, con la asistencia del Sr. Secretario General del Pleno D. Antonio Marín Pérez que ejerce las funciones que la ley le otorga y da fe del acto.

Asisten los Sres. Concejales integrados en los siguientes Grupos Políticos:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

D. Miguel Angel Cámara Botía

D. Joaquín Moya-Angeler Sánchez

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Pelegrín García

D<sup>a</sup> Adela Martínez-Cachá Martínez

D. Miguel Cascales Tarazona

D<sup>a</sup> Isabel Martínez Conesa

D<sup>a</sup> Ana Martínez Vidal

D. José Cosme Ruiz Martínez

D. Javier Iniesta Alcázar

D. Juan Antonio Bernabé Caballero

D<sup>a</sup> Nuria Fuentes García-Lax

D. Rafael Gómez Carrasco

D. José María Tortosa Martínez

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Sánchez Alarcón

D. José Arce Pallarés

D. José Ros Mayor

D. Manuel Durán García

D. Cristóbal Herrero Martínez

D<sup>a</sup> Alicia Barquero Sánchez

Por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español:

D. Pedro López Hernández

D. Juan Patricio Castro Valdivia

D<sup>a</sup> Andrea Judith Garries Medina

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Rosa Martínez

D. José Zapata Ros

D<sup>a</sup> Susana Hernández Ruiz

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes de la Región de Murcia:

D<sup>a</sup> Esther Herguedas Aparicio

D. José Ignacio Tornel Aguilar

Por el Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia:

D. Rubén Juan Serna Alfonso

D. José Antonio Sotomayor Sánchez

El número total de concejales asistentes es de veintinueve que es el número legal de miembros del Pleno.

Abierta la sesión, una vez comprobado por el Sr. Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser celebrada, se proceden a examinar los asuntos incluidos en el orden del día.

## **1. ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

La Presidencia pregunta si hay alguna objeción que hacer al acta de la sesión ordinaria de veintinueve de septiembre, que ha sido remitida a los Grupos Políticos y al no producirse ninguna se aprueba por unanimidad.

## **2. SOSTENIBILIDAD, URBANISMO Y ASUNTOS GENERALES**

### **2.1. URBANISMO**

Se someten a aprobación **ONCE** dictámenes de la Comisión referentes a **URBANISMO**, incluidos en el orden del día de la presente sesión.

Inició la sesión el **Sr. Alcalde** informando que la Sra. Sánchez Alarcón, se incorporaría a la sesión más tarde por motivos de trabajo.

Tomó la palabra el **Sr. Secretario** que informó que se retiraban del orden del día los siguientes expedientes de Disciplina Urbanística: 3097/11 y 8281/09. Continuó dando lectura al resto de expedientes del apartado de Urbanismo.

Se ausentó de la sala de Pleno el **Sr. Alcalde** que fue sustituido por el **Sr. Moya-Angeler Sánchez** como Presidente en funciones que dio la palabra al Sr. Castro Valdivia.

Tomó la palabra el **Sr. Castro Valdivia**, del Grupo Socialista, que en primer lugar informó del sentido de voto de su grupo que sería de abstención para el expediente 25/11 y 120/07 de Planeamiento y voto en contra para los expedientes 210/01 y 480/03, siendo voto favorable para el resto de expedientes.

Continuó explicando que los motivos de las abstenciones que en el expediente 25/11 era por provenir de un complicado plan parcial con aumento de su edificabilidad y que afectaba a familias que ya vivían en dicho espacio, y respecto al 120/07 se daba un cambio en la filosofía del Plan, los aparcamientos públicos subterráneos se pasaban a superficie.

Finalmente explicó los votos negativos, que en el caso del expediente 210/01 en Patiño con cambio de edificabilidad, no consideraba que fuese oportuno. En cuanto al expediente 480/03 en el que se rechazan los dos recursos que para su grupo sí plateaban algo razonable. No entendían la negativa a un estudio de impacto ambiental en una actuación que linda con espacios como Red Natural 2000 y CEPA del Valle Carrascoy. El concejal de Urbanismo, al que le remitió una pregunta sobre estos espacios, que suponen una ventana desde el puerto y que con el desarrollo urbanístico se deformará, le contestó que sí como a todos los que se presentaban en su área indicándole por escrito todo el trámite a realizar, pero omitió el tiempo que tardaban en contestar un recurso de reposición. En esta sesión traían cuatro recursos de reposición y en el caso del 480/03, recurso presentado el 2/02/2010 y esta Administración responde en noviembre de 2011, mientras el tiempo del administrado es de un mes la Administración cuenta con un tiempo de respuesta muy largo lo que no le parecía bien.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra a la Sra. Herguedas Aparicio.

Tomó la palabra la **Sra. Herguedas Aparicio**, del Grupo de Izquierda Unida-Verdes, que en primer lugar informó del sentido de voto de su grupo siendo de abstención para los expedientes: 25/11, y 210/01 y anunciando que se ausentará durante la votación del expediente 480/03 por tener intereses en el expediente. Continuó diciendo que votarían en contra del expediente 120/07, y para el resto sería el voto favorable.

Seguidamente explicó las motivaciones de las abstenciones, empezando por el expediente 25/11 de aprobación definitiva en la que se reconoce al conjunto del Plan un aumento de edificabilidad del 8%, y su posición era por coherencia con la postura expresada en la aprobación inicial y en contra de dicho aumento de edificabilidad. En cuanto al voto negativo en el expediente 120/07, se debía a que los promotores no ejecutan las plazas de aparcamiento a las que estaban obligados por ley y que previstas en el subsuelo las dejaban sin hacer, confiando que las haría el Ayuntamiento. Su Grupo ya declaró que veían mala fe, como así fue. Al respecto la Comunidad Autónoma había estado más ágil que el Ayuntamiento para detectar el timo. Estaban en contra porque se

da una aprobación definitiva del Plan Parcial cuando siguen pendientes otras cuestiones desde su aprobación inicial, que aún no habían quedado resueltas y pasó a dar lectura a unos informes que lo respaldaban y que eran desfavorables al Plan: por deber equilibrarse las unidades de actuación. También se habla de un convenio con el Plan Parcial adyacente de Espinardo 3 estableciendo los costes de urbanización compartidos con el sector ED3 ( de Joven Futura), y preguntó si se iban a cargar los costes a los vecinos de Joven Futura. Se trataba de un Plan que se presentó en el año 2008 y que viéndose afectado por una modificación del Plan General, no lo tienen en cuenta, como la obligación de un estudio de la Dirección General de Regadíos, del que dicen en el expediente que no es necesario. Así mismo no se establece la necesidad de un informe arqueológico, y recordó la proximidad con Joven Futura y por tanto las posibilidades de que se den aquí también la presencia de restos arqueológicos. En cuanto al vial, los recurrentes dicen que resulta feo y anticuado, se trata de accesos compartidos con el Plan Parcial adyacente lo que conllevará problemas de tráfico, pero no tiene tampoco estudio de tráfico. Todo lo dicho ya lo han planteado en otras ocasiones, se trataba de un Plan Parcial mal hecho y por ello votaban en contra.

Respecto a la abstención en el expediente 210/01, recordó que en el Consejo de Urbanismo votaron a favor pero al quedarles ciertas dudas, prefieren esperar a ver cómo se resuelve definitivamente y por ello se abstenían.

En cuanto al expediente 480/03 sobre dos recursos contenciosos administrativos del Plan Parcial Alberca 2, uno de ellos estaba suscrito por ella misma y por eso no se referirá a él por ser parte interesada. Sí se referiría sobre el recurso planteado por HUERMUR. Pidió dividir el voto para el expediente y así votar respecto a la resolución del recurso que no le compete y salir de la sala en el que sí es de su autoría.

Tomó la palabra el **Sr. Secretario** para informar que aun siendo dos recursos distintos lo son frente al mismo acuerdo, lo que implica la abstención porque la causa de la misma es tener interés en el acuerdo.

Tomó la palabra la **Sra. Herguedas Aparicio** pidiendo que en tal caso se le diese como ausente durante la votación de este expediente, absteniéndose en el mismo. Y continuó expresando su opinión sobre el recurso de HUERMUR al expediente 480/03.

**2.1.1. EXPTE. 1637/05.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE MURCIA Nº 120 PARA ADAPTACION AL PLAN GENERAL AL TRAZADO DEFINITIVO DE LA CONEXIÓN SUROESTE DE MURCIA: AUTOVIA MU-31. CONEXIÓN ENTRE AUTOVÍA MU-30 (CIRCUNVALACION DE MURCIA) Y AU-**

**TOVÍA DE MURCIA (A-30), A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA**

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Murcia nº120 para adaptación del Plan General al trazado definitivo de la Conexión Suroeste de Murcia: Autovía MU-31. Conexión entre Autovía MU-30 (Circunvalación de Murcia) y Autovía de Murcia (A-30), a su paso por el término municipal de Murcia.

**SEGUNDO.-** Someter dicho proyecto a información pública por plazo de dos meses mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región y en los diarios de mayor difusión regional.

**TERCERO.-** Solicitar informe a la Dirección General de Territorio y Vivienda de la Región de Murcia y a la Demarcación de Carreteras del Estado en la Región de Murcia, a las que se remitirá un ejemplar del proyecto debidamente diligenciado."

Sometida a votación la propuesta se aprobó por unanimidad.

**2.1.2. EXPTE. 1225/04.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DEL ÁMBITO PH-AZ1, ALGEZARES.**

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial del ámbito PH-Az1 "acondicionamiento del barrio de Lages. Algezares".

**SEGUNDO.-** Ordenar la remisión del presente a la Dirección General de Territorio y Vivienda de la Región de Murcia, a la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de la Región de Murcia, a la Dirección General del Bellas Artes y Bienes Culturales de la Región de Murcia y a la Dirección General de Carreteras de la Región de Murcia, a las que se remitirá un ejemplar del proyecto debidamente diligenciado.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Vista la deliberación transcrita al comienzo del punto del orden del día de URBANISMO se aprobó por veintiséis votos a favor de los cuales dieciocho correspondieron al Grupo del Partido Popular, seis al Grupo Socialista y dos al Grupo de Izquierda Unida-Verdes, y dos abstenciones del Grupo Unión, Progreso y Democracia.

### **2.1.3. EXPTE. 213/07.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA UNIDAD UE-AZ3, ALGEZARES.**

#### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle en la unidad UE-Az3, Algezares.

**SEGUNDO.-** Resolver la alegación presentada por Dña. María del Carmen Campuzano García, en los términos del informe de los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo de fecha 27 de Septiembre de 2011.

**TERCERO.-** Ordenar la notificación del presente a la promotora del expediente.

**CUARTO.-** Disponer su remisión a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a la que se enviará un ejemplar del proyecto debidamente diligenciado para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Sometida a votación la propuesta se aprobó por unanimidad.

### **2.1.4. EXPTE. 25/11.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA RMA-5 DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR ZM-PN7, EL PUNTAL.**

#### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle en parcela RMA-5 de la unidad de actuación I del Plan Parcial del sector ZM-Pn7, El Puntal.

**SEGUNDO.-** Ordenar la notificación del presente a la promotora del expediente.

**TERCERO.-** Disponer su remisión a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a la que se enviará un ejemplar del proyecto debidamente diligenciado para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Vista la deliberación transcrita al comienzo del punto del orden del día de URBANISMO se aprobó por veinte votos a favor, dieciocho del Grupo del Partido Popular y dos del Grupo Unión, Progreso y Democracia, y ocho abstenciones seis de ellas del Grupo Socialista y dos del Grupo de Izquierda Unida-Verdes.

**2.1.5. EXPTE. 210/01.- RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR ZT-SB2, SAN BENITO.**

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Resolver los recursos de reposición interpuestos por la Junta de Hacendados, D. Antonio Sánchez López, D. Juan Sánchez Carrillo y D. Pedro Vera Zaragoza, contra el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del sector ZT-SB2, San Benito, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo de fecha 10 de Octubre de 2011, a que se refiere el CONSIDERANDO único del presente.

**SEGUNDO.-** Ordenar la notificación del presente a la promotora del expediente y requerirle que presente la documentación que incorpore lo señalado en el informe de los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo de fecha 10 de Octubre de 2011.

**TERCERO.-** Determinar que, una vez se cumplimente lo dispuesto en el apartado anterior, se ordenará la notificación a los recurrentes y a los interesados que consten en el expediente, así como su remisión a la Dirección General de Territorio y Vivienda de la Región de Murcia, Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia y Demarcación de Carreteras del Estado en la Región de Murcia, a las que se enviará un ejemplar del proyecto debidamente diligenciado.

**CUARTO.-** Disponer que, una vez se cumplimente lo dispuesto en el apartado segundo, se ordenará la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Vista la deliberación transcrita al comienzo del punto del orden del día de URBANISMO se aprobó por veinte votos a favor, dieciocho de los cuales correspondieron al Grupo del Partido Popular y dos al Grupo Unión, Progreso y Democracia; seis votos en contra del Grupo Socialista y dos abstenciones del Grupo de Izquierda Unida-Verdes.

**2.1.6. EXPTE. 480/03.- RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR ZU-AB2, LA ALBERCA.**

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Resolver los recursos de reposición interpuestos por Izquierda Unida + Los Verdes y la Asociación para la conservación de la Huerta de Murcia (Huermur), contra el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del sector ZU-Ab2, La Alberca, de conformidad con los informes de los Servicios Técnicos de fechas 4 de Julio y 11 de Octubre de 2011 y del Servicio Municipal de Medio Ambiente de fechas 9 de Septiembre y 6 de Octubre de 2011, a que se refiere el CONSIDERANDO único del presente.

**SEGUNDO.-** Ordenar la notificación del presente a la promotora del expediente.

**TERCERO.-** Ordenar la notificación a los recurrentes y a los interesados que consten en el expediente, así como su remisión a la Dirección General de Territorio y Vivienda de la Región de Murcia, Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia y Demarcación de Carreteras del Estado en la Región de Murcia, Confederación Hidrográfica del Segura y Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de la Región de Murcia, a las que se enviará un ejemplar del proyecto debidamente diligenciado.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Vista la deliberación transcrita al comienzo del punto del orden del día de URBANISMO se aprobó por dieciocho votos a favor del Grupo del Partido Popular, ocho votos en contra seis de ellos del Grupo Socialista y dos del Grupo Unión, Progreso y Democracia, y dos abstenciones por ausencia de la sala del Grupo de Izquierda Unida-Verdes por ser parte interesada en el expediente.

#### **2.1.7. EXPTE. 120/07.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR ZM-ED1, ESPINARDO.**

##### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Resolver el recurso de reposición interpuesto por la sociedad mercantil Fundiaria S.L., contra el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del sector ZM-Ed1, Espinardo, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo de fecha 9 de Septiembre de 2011, a que se refiere el CONSIDERANDO único del presente.

**SEGUNDO.-** Ordenar la notificación del presente a la promotora del expediente y requerirle que presente la documentación que incorpore lo señalado en el informe de los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo de fecha 9 de Septiembre de 2011.



**TERCERO.-** Determinar que, una vez se cumplimente lo dispuesto en el apartado anterior, se ordenará la notificación a los interesados que consten en el expediente, así como su remisión a la Dirección General de Territorio y Vivienda de la Región de Murcia, Dirección General de Calidad Ambiental de la Región de Murcia y Demarcación de Carreteras del Estado en la Región de Murcia, a las que se enviará un ejemplar del proyecto debidamente diligenciado.

**CUARTO.-** Disponer que, una vez se cumplimente lo dispuesto en el apartado segundo, se ordenará la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Vista la deliberación transcrita al comienzo del punto del orden del día de URBANISMO se aprobó por veinte votos a favor de los cuales dieciocho correspondieron al Grupo del Partido Popular y dos al Grupo Unión, Progreso y Democracia, seis abstenciones del Grupo Socialista y dos votos en contra del Grupo de Izquierda Unida-Verdes.

**2.1.8. EXPTE.0242GE06.- ESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR INVERSIONES JASI, S.L., TITULAR DE LA PARCELA AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS CON DESTINO A VIARIO LOCAL EN CARRETERA DE CHURRA N.º 158.**

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Estimar el recurso de reposición interpuesto por Inversiones Jasi, S.L. y, en consecuencia, ampliar la expropiación de los bienes y derechos necesarios con destino a viario local a una superficie de 41,07 m<sup>2</sup>, calificada como viario público local, incluida en la UM-114 y carente de plantaciones y edificaciones. De este modo, la superficie afectada por el expediente de expropiación de los bienes y derechos necesarios con destino a viario local en carretera de Churra n.º 158 pasa a ser de un total de **104,63 m<sup>2</sup>**, cuya titularidad corresponde a Inversiones Jasi, S.L. Dicha superficie se desglosa del modo siguiente:

- **63,56 m<sup>2</sup>**, calificados como viario público, cuya obtención debe ser costeada por la mercantil Gamonares, S.L. Carece de plantaciones y edificaciones.
- **41,07 m<sup>2</sup>**, calificados como viario público, cuya obtención será con cargo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Carece de plantaciones y edificaciones.

**SEGUNDO.-** Aprobar un presupuesto provisional de 34.947,29 € para la expropiación de los 41,07 m<sup>2</sup> que ha de ser con cargo a esta Administración, sin perjuicio de la valoración que resulte durante la tramitación de la pieza separada de justiprecio.

**TERCERO.-** Proceder a la apertura de la pieza separada para la fijación del justiprecio de los bienes y derechos afectados por la expropiación de los bienes y derechos necesarios con destino a viario local en carretera de Churra n.º 158.

**CUARTO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Sección Económica del Servicio Administrativo de Gestión a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Comunicar este acuerdo al Servicio Económico de la Gerencia de Urbanismo a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Notificar este acuerdo a todos los interesados, requiriendo a los propietarios para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presenten hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes."

Sometida a votación la propuesta se aprobó por unanimidad.

**2.1.9. EXPTE.008GE10.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR TITULAR DE LA PARCELA AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS CON DESTINO A VIARIO LOCAL EN CARRIL DE LOS CHORNOS, PARTIDO DE LA ARBOLEJA.**

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Desestimar, en los términos expuestos en los considerandos anteriores, el recurso de reposición interpuesto por Don Antonio Matas Fernández contra el acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2010, por el que se Declaró la Necesidad de Ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación con destino a viario local para calle de nueva apertura en Carril de los Chornos, de La Arboleja.

**SEGUNDO.-** Proceder a la apertura de la pieza separada para la fijación del justiprecio de los bienes y derechos afectados por la expropiación de los bienes y derechos necesarios con destino a viario local para calle de nueva apertura en Carril de los Chornos, de La Arboleja.

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo a todos los interesados, requiriendo a los propietarios para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presenten hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes.

**CUARTO.-** Contra este acuerdo y sólo en lo que respecta a la desestimación del recurso de reposición, procede recurso contencioso-administrativo."

Sometida a votación la propuesta se aprobó por unanimidad.

## **2.2. ASUNTOS GENERALES**

### **2.2.1. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LA JUNTA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN FERIA DE MURCIA "IFEMUR".**

#### **SE ACUERDA:**

Designar como representantes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en la Junta Rectora de la Institución Ferial de Murcia "IFEMUR" a:

- D. Miguel Angel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia.
- D. Juan Antonio Bernabé Caballero, Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda
- D. José María Tortosa Martínez, Concejal Delegado de Empleo, Comercio y Empresa."

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Castro Valdivia.

Tomó la palabra el **Sr. Castro Valdivia**, del Grupo Socialista, que informó en primer lugar que su grupo votaría en contra y pasó a explicar los motivos:

Primero, porque los Estatutos no especifican que los representantes tengan que ser del equipo de gobierno.

Segundo, porque el órgano de participación fue ocultado por el equipo de gobierno en el debate y acuerdo de la composición de las diferentes comisiones, entes y órganos de participación de este Ayuntamiento, tras la toma de posesión de la actual Corporación.

Tercero, el equipo de gobierno, ningunea la participación de los demás grupos por su representatividad en este órgano.

Finalizó diciendo que debía dejarse el asunto sobre la mesa y acordar con los grupos cual es la representación de los mismos en IFEMUR.

Se reincorporó el **Sr. Alcalde** a la sesión dando la palabra al Sr. Tornel Aguilar.

Tomó la palabra el **Sr. Tornel Aguilar**, del Grupo Izquierda Unida-Verdes, que dijo que coincidía con el Sr. Castro en que se había perdido una oportunidad de tener un gesto, y abrir el debate a todos los grupos.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Serna Alfonso.

Tomó la palabra el **Sr. Serna Alfonso**, del Grupo Unión, Progreso y Democracia, que afirmó que él también coincidía con lo expresado por los dos grupos. En ese

sentido recordó que había presentado una pregunta para saber en cuantas entidades, consorcios, etc. formaba parte el Ayuntamiento y conocer su representación. Añadió que si el número de representantes que figuraba en los estatutos era de cuatro, podían modificarse dichos estatutos y ampliarlos a siete, y lo mismo para el resto de casos. Por ello votaban en contra.

Tomó la palabra el **Sr. Alcalde** recordando que los Estatutos de la institución fueron aprobados por el Pleno de la Corporación, sin apoyo de los grupos de la oposición por lo que parece que no estaban conformes con la creación de una institución ferial. Los estatutos son totalmente democráticos, y en ellos se establece que la Junta Rectora estará conformada por un determinado número de miembros y ahora se presenta la designación de dos miembros del Ayuntamiento. Ante esto planteó si era representativo que el 20% de los apoyos populares deba tener el 50% de representación y no obstante en el caso de dos representantes lo que se había venido haciendo era presentar a dos miembros de la Corporación municipal, al margen de que el número de miembros de la Junta Rectora pueda ser ampliable. En los casos en los que la representación ha sido de más de tres habían aplicado un reparto en función de la proporcionalidad del resto de los grupos políticos, que se van incorporando. Por otra parte recordó que no era esto lo que se hacía en el periodo de gobierno con mayoría absoluta del Partido Socialista, que no había ninguna representación de ningún grupo político en ningún órgano que dependiera del Ayuntamiento de Murcia. Por el contrario desde el año 1995, en los casos de más de tres representantes sí se había dado la opción al resto de fuerzas políticas, pasó a dar ejemplos: Consejo de MERCAMURCIA. Concluyó que no se pretende excluir a nadie sino ponerlo operativo, y cuando sea la voluntad tanto de la Cámara de Comercio como del Ayuntamiento de ampliar la representación, se irán incorporando miembros de los diferentes grupos políticos para que se puedan aportar ideas y mejorar las acciones.

Continuó que se nombraba a los responsables de Urbanismo porque han de poner en marcha el recinto ferial, y de empresas y promoción económica que por coherencia también debe estar.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Castro Valdivia.

Tomó la palabra el **Sr. Castro Valdivia**, que aclaró que en ningún momento el Grupo Socialista de la actual Corporación había manifestado su posición contraria a la institución.

Tomó la palabra el **Sr. Alcalde** diciendo que quizás no se le había entendido bien.

Contestó el **Sr. Castro Valdivia**, que podía haber sido él que lo entendiera mal, pero en cualquier caso pidió que se mirara al futuro y no hacia atrás.

Tomó la palabra el **Sr. Alcalde** y señaló que difícilmente se gana el futuro si no se conoce el pasado. En su caso había tenido la suerte de servir a su tierra durante muchos años, y por ello ser testigo de muchos avatares, en unos casos para aprovechar lo bueno y en otros para intentar no repetir lo no tan bueno.

Tomó la palabra el **Sr. Serna Alfonso**, que le parecía igualmente mal la falta de representación aludida de tiempos pasados como la actual. Por ello apelaba al talante participativo expresado por el Sr. Alcalde.

El **Sr. Alcalde** afirmó que estaban dispuesto a revisar y llevar el principio de proporcionalidad a todos los sitios, de forma taxativa y exhaustiva. Recordó que en muchos casos habían abierto la presencia al resto de grupos sin tener en cuenta el principio de proporcionalidad en la representación.

Terminado el debate se sometió a votación la propuesta que se aprobó por dieciocho votos a favor del Grupo Popular, ocho votos en contra de los cuales seis correspondieron al Grupo Socialista y dos al Grupo Izquierda Unida-Verdes y dos abstenciones del Grupo Unión, Progreso y Democracia.

### **3. CULTURA, DESCENTRALIZACION Y ASUNTOS SOCIALES**

Se somete a aprobación **SEIS** dictámenes de la Comisión incluidos en el orden del día de la presente sesión.

#### **3.1. DECLARACION DE COMPATIBILIDAD**

##### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Informar favorablemente y declarar la compatibilidad de su puesto de trabajo de Analista de Aplicaciones, Jefe de Proyectos y Desarrollo, con el desempeño de cargo de Profesor Asociado en el departamento de Informática y Sistemas de la facultad de Informática de la Universidad de Murcia, mediante contrato laboral temporal, con dedicación a tiempo parcial a *6 horas semanales (3+3h)*, para el próximo curso 2011/2012, con sujeción a las condiciones que a continuación se expresan, de conformidad con lo establecido en la *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas*:

- Que el horario de desempeño deberá ser de jornada parcial.

- Que el desempeño de la función de Profesor Asociado se lleve a cabo fuera de la jornada de trabajo que tiene asignada en este Ayuntamiento, según informe adjunto a la propuesta.

- Que reúne los requisitos establecido en la *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas*, referente a los topes máximos de las cantidades totales percibidas por su actual puesto y las que percibirá en su nuevo puesto.

**SEGUNDO.-** Cumplidos los requisitos anteriores y demás marcados por la citada ley de Incompatibilidades, en los términos de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; a la vista de los certificados emitidos por la Universidad de Murcia aportados por el interesado sobre horarios y retribuciones de fechas 15/09/2011 y 01/10/2011, se establece que la declaración de compatibilidad entre su puesto como Analista de Aplicaciones y el puesto como Profesor Asociado, tendrán vigencia con efectos de inicio 01/10/2011, hasta la finalización del curso 2011/2012, así como para sucesivas prorrogas siempre y cuando en dicho contrato se mantengan los mismos términos y condiciones que las descritas en el apartado primero de este acuerdo."

Sometida a votación la propuesta se aprobó por unanimidad.

### **3.2. DECLARACION DE COMPATIBILIDAD**

#### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Informar favorablemente y declarar la compatibilidad de su puesto de trabajo de Trabajadora Social, con el desempeño de cargo de Profesora Asociada en Departamento de Sociología y Política Social de la Facultad de Económicas y Empresa de la Universidad de Murcia, mediante contrato laboral temporal, con dedicación a tiempo parcial a *8 horas semanales (4+4h)*, para el próximo curso 2011/2012, con sujeción a las condiciones que a continuación se expresan, de conformidad con lo establecido en la *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas*:

- Que el horario de desempeño deberá ser de jornada parcial.

- Que el desempeño de la función de Profesora Asociada se lleve a cabo fuera de la jornada de trabajo que tiene asignada en este Ayuntamiento, según informe adjunto a la propuesta.

- Que reúne los requisitos establecido en la *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas*, referente a los topes máximos de las cantidades totales percibidas por su actual puesto y las que percibirá en su nuevo puesto como personal docente.

**SEGUNDO.-** Cumplidos los requisitos anteriores y demás marcados por la citada ley de Incompatibilidades, en los términos de la *Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público*; a la vista de los certificados sobre retribuciones y horarios emitidos por la Universidad de Murcia aportados por la interesada de fechas 26/09/2011 y 28/06/2011, se establece que la declaración de compatibilidad entre su puesto como Trabajadora Social y el puesto como Profesora Asociada, tendrán vigencia hasta la finalización del curso 2011/2012, (30/09/2012), así como para sucesivas prorrogas siempre y cuando en dicho contrato se mantengan los mismos términos y condiciones que las descritas en el apartado primero de este acuerdo."

Sometida a votación la propuesta se aprobó por unanimidad.

### **3.3. DECLARACION DE COMPATIBILIDAD**

#### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Informar favorablemente y declarar la compatibilidad de su puesto de trabajo de Veterinario con el desempeño de cargo de Profesor de la Universidad de Murcia, mediante contrato laboral temporal, con dedicación a tiempo parcial a 6 horas semanales (3+3h), para el próximo curso 2011/2012, con sujeción a las condiciones que a continuación se expresan, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas:

- Que el horario de desempeño deberá ser de jornada parcial.
- Que el desempeño de la función de Profesor Asociado se lleve a cabo fuera de la jornada de trabajo que tiene asignada en este Ayuntamiento, según informe adjunto a la propuesta.
- Que reúne los requisitos establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, referente a los topes máximos de las cantidades totales percibidas por su actual puesto y las que percibirá en su nuevo puesto.

**SEGUNDO.-** Cumplidos los requisitos anteriores y demás marcados por la citada ley de Incompatibilidades, en los términos de la *Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público*; y a la vista de los certificados emitidos por la Universidad de Murcia aportados por el interesado sobre horarios y retribuciones de fechas 29/09/2011 y 27/09/2011, se establece que la declara-

ción de compatibilidad entre su puesto como Veterinario y el puesto como Profesor Asociado, tendrán vigencia con efectos de inicio 01/10/2011, hasta la finalización del curso 2011/2012 (30/09/2012), así como para sucesivas prorrogas siempre y cuando en dicho contrato se mantengan los mismos términos y condiciones que las descritas en el apartado primero de este acuerdo."

Sometida a votación la propuesta se aprobó por unanimidad.

### **3.4. DECLARACION DE COMPATIBILIDAD**

#### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Informar favorablemente y declarar la compatibilidad de su puesto de trabajo de Trabajadora Social, con el desempeño de cargo de Profesora Asociada en Departamento de Sociología y Política Social de la Facultad de Económicas y Empresa de la Universidad de Murcia, mediante contrato laboral temporal, con dedicación a tiempo parcial a *8 horas semanales (4+4h)*, para el próximo curso 2011/2012, con sujeción a las condiciones que a continuación se expresan, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas:

- Que el horario de desempeño deberá ser de jornada parcial.
- Que el desempeño de la función de Profesora Asociada se lleve a cabo fuera de la jornada de trabajo que tiene asignada en este Ayuntamiento, según informe adjunto a la propuesta.
- Que reúne los requisitos establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, referente a los topes máximos de las cantidades totales percibidas por su actual puesto y las que percibirá en su nuevo puesto como personal docente.

**SEGUNDO.-** Cumplidos los requisitos anteriores y demás marcados por la citada ley de Incompatibilidades, en los términos de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; a la vista de los certificados sobre retribuciones y horarios emitidos por la Universidad de Murcia aportados por la interesada de fechas 30/09/2011, se establece que la declaración de compatibilidad entre su puesto como Trabajadora Social y el puesto como Profesora Asociada, tendrán vigencia hasta la finalización del curso 20 11/2012, (3 0/0 9/2012), así como para sucesivas prorrogas siempre y cuando en dicho contrato se mantengan los mismos términos y condiciones que las descritas en el apartado primero de este acuerdo."

Sometida a votación la propuesta se aprobó por unanimidad.

### **3.5. DECLARACION DE COMPATIBILIDAD**



**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Informar favorablemente y declarar la compatibilidad de su puesto de trabajo de Programador Base con el desempeño de cargo de Profesor de la Universidad de Murcia, mediante contrato laboral temporal, con dedicación a tiempo parcial a 8 horas semanales (4+4h), para el próximo curso 2011/2012, con sujeción a las condiciones que a continuación se expresan, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas:

- Que el horario de desempeño deberá ser de jornada parcial.
- Que el desempeño de la función de Profesor Asociado se lleve a cabo fuera de la jornada de trabajo que tiene asignada en este Ayuntamiento, según informe adjunto a la propuesta.
- Que reúne los requisitos establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, referente a los topes máximos de las cantidades totales percibidas por su actual puesto y las que percibirá en su nuevo puesto.

**SEGUNDO.-** Cumplidos los requisitos anteriores y demás marcados por la citada ley de Incompatibilidades, en los términos de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; a la vista de los certificados emitidos por la Universidad de Murcia aportados por el interesado sobre horarios y retribuciones de fechas 05/10/2011 y 29/09/2011, se establece que la declaración de compatibilidad entre su puesto como Programador Base y el puesto como Profesor Asociado, tendrán vigencia con efectos de inicio 01/10/2011, hasta la finalización del curso 2011/2012, así como para sucesivas prorrogas siempre y cuando en dicho contrato se mantengan los mismos términos y condiciones que las descritas en el apartado primero de este acuerdo."

Sometida a votación la propuesta se aprobó por unanimidad.

### **3.6. DECLARACION DE COMPATIBILIDAD**

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Informar favorablemente y declarar la compatibilidad de su puesto de trabajo de Archivera-Jefe, con el desempeño de cargo de Profesora Asociada en la Universidad de Murcia, mediante contrato laboral temporal, con dedicación a tiempo

parcial a 6 horas semanales (3+3h), para el próximo curso 2011/2012, con sujeción a las condiciones que a continuación se expresan, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas:

- Que el horario de desempeño deberá ser de jornada parcial.
- Que el desempeño de la función de Profesora Asociada se lleve a cabo fuera de la jornada de trabajo que tiene asignada en este Ayuntamiento, según informe adjunto a la propuesta.
- Que reúne los requisitos establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, referente a los topes máximos de las cantidades totales percibidas por su actual puesto y las que percibirá en su nuevo puesto como personal docente.

**SEGUNDO.-** Cumplidos los requisitos anteriores y demás marcados por la citada ley de Incompatibilidades, en los términos de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; a la vista de los certificados sobre retribuciones y horarios emitidos por la Universidad de Murcia aportados por la interesada de fechas 28/09/2011 y 23/09/2011, se establece que la declaración de compatibilidad entre su puesto como Archivera-Jefe y el puesto como Profesora Asociada, tendrán vigencia hasta la finalización del curso 2011/2012, (30/09/2012), así como para sucesivas prorrogas siempre y cuando en dicho contrato se mantengan los mismos términos y condiciones que las descritas en el apartado primero de este acuerdo.

Sometida a votación la propuesta se aprobó por unanimidad.

#### **4. MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS**

Se someten a aprobación **TRECE MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS**, incluidas en el orden del día:

##### **A. MOCIONES DEL GRUPO SOCIALISTA**

#### **4.1. MOCIÓN DEL SR. LÓPEZ HERNÁNDEZ SOBRE PROPUESTA PARA LA ELABORACION DE UNOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.**

Por el **Sr. López Hernández** se dio lectura a la moción cuya aprobación se propone:

"Los Presupuestos Participativos son una forma de participación de la ciudadanía en la gestión de nuestra ciudad, mediante la cual, todos los ciudadanos podemos formar parte de la elaboración del presupuesto público municipal. Ciudades como Albacete, San Sebastián o Sevilla han impulsado ya esta iniciativa que persigue lograr una mayor transparencia y eficacia en la gestión municipal.

A través del debate sobre la elaboración de los Presupuestos Participativos, los vecinos y vecinas pueden presentar propuestas sobre el destino de las cuentas municipales, sugiriendo en qué debería gastarse cada partida y priorizando las inversiones.

Especialmente, en este momento de dificultades económicas, es más necesario que nunca buscar soluciones entre todos y, desde luego, para ello es importante abrir las puertas del Ayuntamiento a los agentes sociales y a todos aquellos ciudadanos dispuestos a aportar ideas para impulsar la recuperación económica, determinando hacia donde se dirige la inversión y los mayores esfuerzos.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno para su debate y aprobación esta moción, proponiendo que se tomen los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Murcia cree una comisión con presencia de todos los grupos políticos para sentar las bases de un proceso de participación ciudadana en la elaboración de los presupuestos municipales correspondientes al ejercicio 2012.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Murcia convoque a los agentes sociales dentro del marco del Consejo Social de la ciudad de Murcia para establecer las prioridades en los próximos presupuestos del Ayuntamiento de Murcia."

Se ausentó el **Sr. Alcalde** de la sala y le sustituyó el **Sr. Moya-Angeler** como Presidente accidental.

En ese momento de la sesión se incorporó la **Sra. Sánchez Alarcón**.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Tornel Aguilar.

Tomó la palabra el **Sr. Tornel Aguilar**, del Grupo de Izquierda Unida-Verdes, diciendo que su grupo consideraba que la moción tenía sentido, pues se hacía eco de la reclamación ciudadana de participar en la toma de decisiones, y también era necesario que se incitara a los ciudadanos a participar más en la vida política. Recordó que para estos ciudadanos los políticos se han convertido en el tercer problema del país, y esto les obligaba a estar más accesibles y a dar respuestas a los mismos. Concluyó que apoyarían la moción.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Serna Alfonso.

Tomó la palabra el **Sr. Serna Alfonso**, del Grupo Unión, Progreso y Democracia, que informó que estaba conforme con el argumento del Sr. Tornel y que la ciudadanía participase no solo en procesos electorales sino a lo largo de toda la legislatura. Por estar conformes con todo lo expuesto votarían favorablemente.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra a la Sra. Martínez Conesa.

Tomó la palabra la **Sra. Martínez Conesa**, Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda, y dijo que su grupo coincidía con la finalidad de que ciudadanos y vecinos de Murcia participaran en la planificación y gobierno de su ciudad. Por estos motivos el Grupo Popular era cercano a los vecinos y recogían sus prioridades y necesidades. Sí le llamaba la atención el cambio de criterio del Grupo Socialista, recordó que la participación ciudadana era una realidad y que las Juntas Municipales recogían las opiniones y necesidades de las pedanías y barrios de Murcia. Los presupuestos contaban con las prioridades que trasladaban los vecinos a través de sus representantes. Continuó recordando que para que el presupuesto entrara en vigor en la fecha establecida, resultaba imposible esperar a abrir un nuevo debate al margen del que ya se efectúa a través de las Juntas Vecinales. Respecto al cambio de opinión del Grupo Socialista indicó que le sorprendía, cuando ellos mismos habían presentado una moción proponiendo como instrumento de participación ciudadana a las Juntas Vecinales, y ahora planteaban un debate abierto a través de comisiones a crear con este objetivo y con un plazo de tiempo imposible de cumplir. Concluyó que no apoyarían la moción y no entendía el cambio de criterio ni la falta de oportunidad en cuanto a plazos.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. López Hernández.

Tomó la palabra el **Sr. López Hernández**, del Grupo Socialista, que contestó a la Sra. Martínez diciendo que no había cambio de criterio, para su grupo las Juntas Municipales eran un órgano a desarrollar y cumplir con su reglamento dotándoles de: 8% del presupuesto nunca cumplido, más competencias y una tercera urna a la hora de elegir alcalde de Junta. Continuó que la petición era que de cara al Presupuesto se pusiera en marcha un proceso de participación y transparencia, y así mismo se hiciera en las propias Juntas Municipales con la aplicación de sus presupuestos. Recordó la existencia del Consejo Social de Murcia, creado para la participación, y que no está en funcionamiento. Si bien para los presupuestos del 2012 podía ser difícil llegar a tiempo, sí era planteable de cara al próximo ejercicio.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Tornel Aguilar.

Tomó la palabra el **Sr. Tornel Aguilar**, del Grupo Izquierda Unida-Verdes, indicando que no era una moción de conflicto si no para matizar. Pretendía iniciar una reflexión sobre cómo poder mejorar ciertos aspectos. Los ciudadanos no solo tienen derecho a opinar sino también a decidir, y recordó la experiencia que en este sentido se estaba dando en Sevilla. En este trabajo que se planteaba, estaban las Juntas Vecinales y Municipales y el proceso podía enriquecerlas en cuanto a cómo mejorar la visión que los ciudadanos tienen de los políticos.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Serna Alfonso.

Tomó la palabra el **Sr. Serna Alfonso** que reiteró su acuerdo con las exposiciones de los otros grupos de la oposición, y entendiendo las dificultades expuestas por la Sra. Conesa de cara al 2012, sí se podría plantear para el 2013 y modificar la moción en ese sentido.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra a la Sra. Martínez Conesa.

Tomó la palabra la **Sra. Martínez Conesa**, y dijo a los grupos de la oposición que parecía que insistían más en la participación de los grupos políticos que de los ciudadanos. Afirmó que los murcianos participaban a través de sus juntas y allí establecían sus prioridades. Si la preocupación del Sr. López era que los partidos pudiesen participar en la elaboración de los presupuestos le recordó que a ellos lo que les importa son las necesidades y deseos de los murcianos, y justamente este año cuentan con la forma más fiable de detectar dichos deseos tras los recientes resultados de los comicios.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. López Hernández.

Tomó la palabra el **Sr. López Hernández** que aclaró que lo que pedían era la participación de los grupos políticos a la hora de fijar las bases que permitan la participación ciudadana. Ganar unas elecciones da una responsabilidad y no la libertad de hacer lo que se quiera. Solo piden avanzar en las demandas planteadas por muchos ciudadanos, que indican que hay que hacer política de otra manera. Por tanto es plantear dónde se ahorra o dónde se invierte, teniendo en cuenta las necesidades expresadas por los ciudadanos.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Durán García.

Tomó la palabra el **Sr. Durán García**, como Concejal Delegado del Distrito nº 8, que en contestación a las alusiones sobre el sistema de elección de alcalde pedáneo informó que la elección de los presidentes de las Juntas Municipales es por un sistema abierto y democrático. Los ciudadanos cuando votan en las pedanías conocen a los candidatos a Alcalde Pedáneo por cada uno de los partidos que se presentan y por tanto saben a quien votan. Es un sistema de elección indirecta, a través de los representantes propuestos previamente, al igual que en la composición municipal. Y sobre el tema de los presupuestos participativos puntualizó que, de igual manera, sería bueno que el Gobierno de España los elaborara también con la participación de los Ayuntamientos a la hora de tomar las decisiones, lo contrario representaba que los Ayuntamientos se encuentran sin saber cuál va a ser su escenario presupuestario para hacer los propios.

Concluyó que, si emplearan más tiempo en pelear para que la financiación municipal prometida se llevara a cabo, quizás sería más fácil sentarse con los vecinos, cosa que sí se hace en las Juntas Municipales.

Terminado el debate se sometió a votación la moción que no se aprobó por dieciocho votos en contra del Grupo Popular, diez votos a favor de los cuales seis correspondieron al Grupo Socialista, dos al Grupo Izquierda Unida-Verdes y dos al Grupo Unión, Progreso y Democracia, y una abstención por ausencia de la sala en el momento de la votación.

Tomó la palabra la **Sra. Herguedas Aparicio** pidiendo al Sr. Moya-Angeler como Presidente en funciones de la sesión, que hubiera más seriedad en el momento de las votaciones, contabilizándose a los concejales que en el momento de iniciarse la votación estén dentro de la sala.

Dijo el **Sr. Moya-Angeler Sánchez** que respondió que los Srs. Concejales estaban atentos a la participación, y si algún concejal se encontraba fuera de su asiento sería por alguna circunstancia.

Contestó la **Sra. Herguedas Aparicio** que contestó que en el momento de iniciarse la votación tres concejales del Grupo Popular se encontraban fuera de la sala, por tanto una vez comenzado con el proceso de votación no se debía permitir que se incorporaran y contabilizar sus votos.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** explicó que el voto era intransferible con independencia de la ubicación del concejal respecto del Salón de sesiones.

Tomó la palabra la **Sr. Herguedas Aparicio** insistiendo que pedía respeto a la institución y que tomaran las cosas en serio.

Terminó el **Sr. Moya-Angeler Sánchez** que dijo a la Sra. Herguedas que se tranquilizara ante una cuestión sin transcendencia y que los concejales del equipo de gobierno estaban prestos y solícitos a las manifestaciones de los grupos de la oposición.

#### **4.2. MOCIÓN DE LA SRA. HERNÁNDEZ RUIZ SOBRE PROPUESTA PARA SOLUCIONAR LAS DEMANDAS RELATIVAS AL CEIP PEDRO PÉREZ ABADÍA.**

Por la **Sra. Hernández Ruiz** se dio lectura a la moción cuya aprobación se propone:

"En numerosas ocasiones y, desde hace muchos años, tanto padres y madres a través de la AMPA, como los equipos directivos del C.E.I.P. Pedro Pérez Abadía de Espinardo, se han puesto en contacto con este Ayuntamiento y con la Consejería de Educación, solicitando una solución para el patio infantil sin obtener resultado.

Reivindicaciones muy lógicas que las administraciones no deberían haber permitido que llegaran a producirse, ya que lo único que piden es que:

- Que se mantenga limpia una zona pegada al patio de infantil, en la que se acumula gran cantidad de suciedad y con ella distintos tipos de animales.
- Que los juegos de infantil se adapten a la normativa europea, porque los actuales son de hierro y se pusieron hace como mínimo veinte años.
- Que se acondicione una zona de sombra para evitar el sol y las altas temperaturas que los pequeños tienen que aguantar en la actualidad cuando salen al recreo.
- Que se arregle la valla que rodea el patio, rota por varias partes, lo que la convierte en bastante peligrosa.

Esta situación convierte el patio de infantil del C.E.I.P. Pedro Pérez Abadía en un lugar antihigiénico y peligroso para la salud de los niños y niñas de 3, 4 y 5 años, algo que este Ayuntamiento, como responsable del mantenimiento de las instalaciones, no puede permitirse.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno para su debate y aprobación esta moción, proponiendo para ello que se tomen los siguientes ACUERDOS:

- Que se solucionen de forma urgente las demandas de la comunidad educativa del C.E.I.P. Pedro Pérez Abadía."

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Tornel Aguilar.

Tomó la palabra el **Sr. Tornel Aguilar**, del Grupo Izquierda Unida-Verdes, que dijo que la moción planteaba cuestiones concretas y si se constataban que eran reales, se debía intentar que cuanto antes se resolvieran por la seguridad de los niños.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Serna Alfonso.

Tomó la palabra el **Sr. Serna Alfonso**, del Grupo Unión, Progreso y Democracia, que informó que apoyarían la moción entendiendo que las demandas planteadas eran legítimas.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sra. Sánchez Alarcón.

Tomó la palabra la **Sra. Sánchez Alarcón**, Concejal-Delegada de Educación, que dijo que la situación de este Colegio no se correspondía con lo expuesto por la Sra. Hernández porque la limpieza de la zona era correcta, los padres habían plantado en ese espacio un huerto escolar y la Concejalía no instalaba juegos en los espacios infantiles pudiendo proceder a su retirada como así lo exige la norma. Por lo que respecta al sombrote recordó que el colegio contaba con 115 árboles y en fecha 20 de septiembre se

reparó el vallado del patio. Por lo expuesto dijo que antes de presentar una moción debían revisar los escenarios, para diagnosticar la situación así como conocer la normativa y competencias en la materia. Casi la totalidad de lo reclamado eran temas cuya competencia es de la Consejería. Por todo lo expuesto pasó a presentar una moción alternativa:

“Que la propuesta presentada por el Partido Socialista se traslade al Consejo Escolar Municipal, por ser allí donde están representadas las dos Administraciones competentes en estos temas, autonómica y municipal, y también están representados los padres, equipos directivos.”

El **Sr. Moya-Angeler** dio la palabra a la Sra. Hernández Ruiz.

Tomó la palabra la **Sra. Hernández Ruiz**, del Grupo Socialista, que informó que conocía muy bien la realidad de la que hablaba, y que quien no había visitado dicho colegio era la Sra. Sánchez. Era cierto que el colegio tenía muchos árboles alrededor, pero no en el patio infantil que solo contaba con unas ocho moreras pequeñas que casi no daban sombra. Sí era cierto que se habían dado inversiones en el colegio como revisión de cubiertas, pero se había financiado con el Plan E y no con fondos municipales. En cuanto al patio de niños mayores su arreglo corrió a cargo de la empresa responsable de las infraestructuras del JC1 y su entorno, por la cesión de terrenos por parte del colegio. En cuanto a la alternativa, no tenía inconveniente en el traslado a la CARM, pero lamentaba que la limpieza de terrenos se haya dado tras la presencia en prensa de los padres del centro.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra a la Sra. Sánchez Alarcón.

Tomó la palabra la **Sra. Sánchez Alarcón**, que contestó a la Sra. Hernández que ella había dicho que en ese colegio se habían plantado bastantes árboles en zonas de juego. Insistió que las actuaciones que presentaba eran competencia de la Consejería de Educación y por ello proponía su traslado al Consejo Escolar Municipal. En cuanto a la limpieza del espacio señalado era también responsabilidad de la Consejería. Refirió toda una serie de actuaciones efectuadas por el Ayuntamiento en el colegio, coincidiendo con las obras del JC1. Reiteró que por todo ello solicitaban el traslado de la moción al Consejo Escolar Municipal.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Tornel Aguilar.

Tomó la palabra el **Sr. Tornel Aguilar**, y dijo que le parecía enrevesada la forma de solucionar los problemas en un colegio, cuando lo más sencillo era que el Ayuntamiento abordara aquello que era de su competencia y lo que no darle traslado.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra la Sra. Sánchez Alarcón.



Tomó la palabra la **Sra. Sánchez Alarcón**, que insistió que como bien había dicho el Sr. Tornel, la propuesta aludía a temas que eran competencia de la Comunidad Autónoma y por ello proponía su traslado a un órgano en el que todos tienen participación.

Terminado el debate se sometió a votación la moción alternativa del Grupo Popular que fue aprobada por diecinueve votos a favor de los cuales quince correspondieron al Grupo Popular, dos a Izquierda Unida-Verdes y dos al Grupo de Unión, Progreso y Democracia; seis abstenciones del Grupo Socialista y cuatro abstenciones por ausencia de la sala en el momento de la votación, decayendo la moción inicialmente presentada.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra a l Sr. López Hernández

Tomó la palabra el **Sr. López Hernández**, del Grupo Socialista, que pidió al Sr. Moya-Angeler que en su función de Presidente de la sesión, exigiera más rigurosidad en el desarrollo de la misma, y que si hay una alternativa se presentara desde el primer momento como tal, evitando malos entendidos a la hora de la votación. Pidió al Sr. Secretario que les orientara en ese sentido.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** contestó al Sr. López Hernández pidiéndole más comprensión y tranquilidad. Finalizó dando la palabra a la Sra. Fuentes García-Lax.

Tomó la palabra la **Sra. Fuentes García-Lax**, que dijo que su Grupo planteó desde un primer momento la alternativa, quizás no se entendió o explicó de forma clara, pero no por falta de seriedad.

Tomó la palabra el **Sr. López Hernández** que en la misma sesión a la Sra. Herguedas no se la dejó comentar aspectos de un expediente por ser rigurosos, y pidió la misma rigurosidad para todo.

Tomó la palabra el **Sr. Moya-Angeler Sánchez** aclarando que el caso de la Sra. Herguedas había sido una reflexión sobre las consecuencias de su intervención cuando ella no debía votar en la misma, por tanto si no podía votar tampoco debía intervenir por interés personal en el asunto.

#### **4.3. MOCIÓN DE LA SRA. ROSA MARTÍNEZ SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA.**

Por la **Sra. Rosa Martínez** se dio lectura a la moción cuya aprobación se propone:

"La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, conocida como Ley de Memoria Histórica, contempla en su artículo 15 que las Administraciones públicas tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura.

Sin embargo, todavía hoy en el callejero de Murcia y sus pedanías, se constata un serio incumplimiento de esta Ley pese a que, una y otra vez, se han presentado mociones en este Pleno exigiendo la retirada de nombres de calles, directamente relacionadas con la Dictadura franquista. Igualmente, en nuestra ciudad todavía existen monolitos y símbolos exaltando el régimen del Generalísimo Franco, como en la Plaza Santa Catalina o en el Jardín de Floridablanca, y creemos que es obligación de este Ayuntamiento retirarlos para así cumplir con la legalidad.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal Socialista, queremos trasladar al Pleno el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Que el Alcalde — Presidente de la Corporación dé las órdenes oportunas para que se cumpla la Ley de Memoria Histórica.

SEGUNDO.- Desaparezcan los nombres de calles franquistas, sustituyéndolos por otros más acordes con el periodo democrático.

TERCERO.- Se eliminen de la vía pública todos aquellos símbolos que vayan en contra de la Ley de Memoria Histórica."

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra a la Sra. Herguedas Aparicio.

Tomó la palabra la **Sra. Herguedas Aparicio**, del Grupo Izquierda Unida-Verdes, que recordó que en la anterior legislatura su Grupo ya presentó mociones en el mismo sentido y por tanto lo apoyarían. No entendían cómo pervivían en el municipio calles con nombres de golpistas haciendo homenaje público como en el caso de la calle Sanjurjo, General golpista, o monolitos como el del Jardín de Floridablanca. Recordó que en su momento propusieron la creación de una comisión de expertos para hacer un trabajo de depuración.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Serna Alfonso.

Tomó la palabra el **Sr. Serna Alfonso**, que informó que la Ley hay que aplicarla y por tanto apoyaba la moción.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Ruiz Martínez.

Tomó la palabra el **Sr. Ruiz Martínez**, Concejal-Delegado de Contratación y Patrimonio, que informó que su Grupo no apoyaría la moción explicando que, siendo la quinta moción presentada por la oposición sobre este tema en cuanto al cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica, no habían calles franquistas. En cuanto a la retirada de símbolos, dio lectura al artículo 15 de la citada ley donde aparece especificado este as-

pecto y continuó que dos de los monolitos referidos en la moción hablaban que fueron inaugurados siendo Jefe de Estado Francisco Franco, y eso era un hecho. En cuanto a las calles con nombres de Generales como Sanjurjo informó que en el callejero no figuraba, sí figura Primo de Rivera que era de un régimen distinto. También recordó la presencia de calles con nombres de personas de ideología de izquierdas, etc. en cualquier caso siguen defendiendo que son las Juntas Municipales las que deciden los nombres de sus calles, y allí es donde se podrá argumentar el quitar o poner determinadas nomenclaturas. Finalizó diciendo que su Grupo era partidario de no cambiar nada para evitar suspicacias. Solo cuando se hubiera avanzado mucho en la democracia y en el pragmatismo, las calles dejarán de tener un nombre y pasarán a tener un número como en Norte América.

Tomó la palabra el **Sr. Moya-Angeler Sánchez** pidió a los grupos de la oposición que borrarán todo lo que pueda crear confrontación entre españoles, respetando la voluntad de los vecinos. Finalizó que la historia estaba ahí y no se podía borrar. Dio la palabra a la Sra. Rosa Martínez.

Tomó la palabra la **Sra. Rosa Martínez**, del Grupo Socialista, que señaló que lo único que pedían era el cumplimiento de una Ley, por lo que no entendía que remitieran a las Juntas Vecinales el tema. No a todos los vecinos les tiene porqué gustar que su calle se llame Primo de Rivera por muy céntrica que esté.

Tomó la palabra la **Sra. Herguedas Aparicio**, que recordó al Sr. Ruiz que no era lo mismo la presencia de personas de distintas ideologías con los que fueron golpistas, ellos nunca han criticado la presencia de nombres de santos en el callejero. En cuanto a la calle General Sanjurjo entraba de lleno en el tema y se encontraba entre La Alberca y Santo Angel, y si realmente no existía en el callejero pidió que se quitar la placa. Finalizó diciendo que la Ley era para cumplirla y estaba por encima de las Juntas Municipales.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Ruiz Martínez.

Tomó la palabra el **Sr. Ruiz Martínez** que, en cuanto a lo dicho sobre el General Sanjurjo, recordó que éste no participó en el alzamiento pues su avión se estrelló un día antes. Continuó que se perdía un tiempo en discutir cosas intrascendentes en el Pleno, cuando son las Juntas Municipales las que se pronuncian en este tema y en la Comisión de calles donde todos tienen presencia, resucitando la Guerra Civil cuando la Nación está en un momento tan grave con cinco millones de parados, ejecución de hipote-

cas, disminución de sueldos y congelación de pensiones, etc. Por tanto con un país totalmente empobrecido consideraba que se debían centrar en los problemas de Murcia.

Terminado el debate se sometió a votación la moción que no se aprobó por dieciséis votos en contra del Grupo Popular, diez votos a favor de los cuales seis fueron del Grupo Socialista, dos del Grupo Izquierda Unida-Verdes y dos del Grupo Unión, Progreso y Democracia, y tres abstenciones por ausencia de la sala en el momento de la votación.

#### **4.4. MOCIÓN DEL SR. ZAPATA ROS SOBRE PROPUESTA DE DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LOS ACCESOS A CENTROS EDUCATIVOS.**

Por el **Sr. Zapata Ros** se dio lectura a la moción cuya aprobación se propone:

"En nuestro municipio, tanto en zonas urbanas como en la huerta, aún existen muchas vías de comunicación (calles, avenidas, caminos, carriles, veredas, etc.) que carecen de aceras o de un espacio seguro destinado al paso de peatones.

Conscientes de la situación financiera del Ayuntamiento y del momento de crisis económica que vivimos no sería prudente proponer el inicio de un plan de choque dirigido a dotar de aceras todas y cada una de las vías de comunicación que carecen de ellas en el municipio. En otros momentos, como por ejemplo, cuando se aprobaron los dos planes E en los años 2009 y 2010 sí que hubiese sido el momento de plantear algún proyecto destinado a resolver el asunto que nos ocupa.

En cualquier caso tampoco parece de recibo que viales que son usados a diario por cientos de niños que se dirigen a los centros de formación financiados con fondos públicos carezcan de los mínimos elementos de seguridad en sus accesos, concretamente el C.P. Santiago García Medel de Era Alta, el Torre Salinas, en el camino del mismo nombre, entre Barriomar y Aljucer; o a la Escuela Equipo, en el Barrio El Progreso, aunque es más que probable que existan otros en esas condiciones dentro de nuestro municipio.

Es por todo lo expuesto por lo que propongo la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Que se realice un estudio de la seguridad vial y la ausencia de aceras en los accesos a los centros educativos de primaria y secundaria del municipio para establecer como prioridad, en los planes de obras de este Ayuntamiento, la subsanación de esa situación.

**SEGUNDO.-** Que con la mayor celeridad y urgencia posible se dote de aceras y se eliminen los riesgos para la seguridad en el tráfico de los escolares que acuden a diario a los centros C.P. Santiago García Medel de Era Alta, Torre Salinas, en el camino

del mismo nombre entre Barriomar y Aljucer, o a la Escuela Equipo en el Barrio El Progreso, en los que está más que demostrada la necesidad de construir aceras en sus accesos."

El **Sr. Moya-Angeler** dio la palabra a la Sra. Herguedas Aparicio.

Tomó la palabra la **Sra. Herguedas Aparicio**, del Grupo Izquierda Unida-Verdes, y dijo que coincidía con el planteamiento de la primera parte de la moción, no así con la segunda por estar en un entorno de huerta lo que impide hacer una alineación en el camino para aceras. En algunos casos si el centro cede el espacio para que se dé la alineación se podrían hacer las aceras. Concluyó que se debería ver caso por caso cual es la solución más idónea.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Serna Alfonso.

Tomó la palabra el **Sr. Serna Alfonso**, del Grupo Unión, Progreso y Democracia, que informó que apoyarían la moción o sus matizaciones siempre que impliquen mejorar las situaciones de los centros escolares. En casos como el anterior en el que se denuncia la falta de arbolado en un centro para sombra, su grupo confía en la buena fe de la propuesta y por tanto que es real lo que se presenta y, cuando se rebate, se le genera una duda sin saber qué versión responde a la realidad.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Iniesta Alcázar.

Tomó la palabra el **Sr. Iniesta Alcázar**, Concejal-Delegado de Tráfico y Transportes, que contestó al Sr. Serna que a todos los concejales se les supone el interés por el municipio, y en cualquier caso la propuesta puede responder a una visión particular de la problemática, si se puede resolver o no y como. Respecto a la moción dijo al Sr. Zapata que le debió costar trabajo encontrar los tres casos presentados en una red de 188 centros educativos, los tres con difícil solución. Uno de dichos casos tiene una compleja situación y no hace viable, desde el punto de vista técnico, adoptar la solución propuesta. Continuó subrayando la importancia que para el Grupo Popular tiene la seguridad vial y más aún en centros escolares, lo probaba el programa de Camino Escolar Seguro iniciado en el año 2008 que, con la figura pionera en el ámbito nacional del Policía Tutor, en coordinación con la Concejalía de Educación, la Dirección de Centros y la Concejalía de Obras y Servicios Comunitarios habían posibilitado más de trescientas actuaciones de señalización horizontal, vertical, vallas, regulación de semáforos,...etc. Su Grupo consideraba que se debe seguir con esta figura, y que la disponibilidad económica en estos momentos imposibilitaba, en ocasiones, que toda la información que reco-

pilan para mejorar se pueda efectuar. Continuó refiriendo toda una serie de arreglos acometidos desde la Concejalía de Obras y Servicios Comunitarios, indicando que no estaban de brazos cruzados.

Por lo expuesto informó que pasaba a presentar una moción alternativa:

“Primero.- Que se impulse y continúe con el programa "Camino Escolar Seguro" a través de la figura del Policía Tutor y en coordinación con la comunidad escolar y las Concejalías de Educación, Tráfico y Obras y Servicios Comunitarios.

Segundo.- Continuar con la labor emprendida de mejora de seguridad vial en todos los centros educativos de nuestro municipio.”

Concluyó afirmando que la figura del Policía Tutor era importante y en cuanto al Plan E, recordó que si con ese dinero se hubiera ayudado al gasto corriente de las instituciones municipales las cosas estarían de otra manera.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Zapata Ros.

Tomo la palabra el **Sr. Zapata Ros**, del Grupo Socialista, que reiteró que lo que planteaba era que a aquellos vecinos que tengan muros, etc., sobre dominio público que entorpezcan los caminos, que se expropie o se actúe de forma que se mejore los accesos para mayor seguridad de los estudiantes. Continuó que no había rebuscado los casos expuestos, y se comprometía traer un ejemplo de centro escolar con riesgos en sus accesos cada mes. Pidió que se resolviera, porque era real que los centros que aludía no tenían aceras y que el coste no era tan elevado, era más una cuestión de voluntad.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra a la Sra. Herguedas Aparicio.

Tomó la palabra la **Sra. Herguedas Aparicio**, que insistió que quizás las aceras no eran la solución adecuada por los problemas que podía suponer conseguir la cesión de terrenos o más viales en los casos planteados, sin negar por ello los problemas de seguridad, y por ello dijo que estarían conformes con la moción si en el segundo punto se añadiera lo siguiente:

“... en los que está más que demostrada la necesidad de adoptar medidas suplementarias para garantizar la seguridad integral de los alumnos de estos centros.”

Explicó que con su aportación se refería a: limitaciones de velocidad, restringir el acceso de vehículos pesados en horario escolar, etc. porque el Policía Tutor vigilaba la entrada al centro pero no todo el camino al mismo.

Tomó la palabra el **Sr. Zapata Ros** que contestó que aceptaba el párrafo propuesto por la Sra. Herguedas.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Serna Alfonso.

Tomó la palabra el **Sr. Serna Alfonso** que apoyaba la propuesta modificada del Sr. Zapata, pero comentó que si se mantenía la alternativa, la moción inicial no se podría votar.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Iniesta Alcázar.

Tomó la palabra el **Sr. Iniesta Alcázar**, que dijo al Sr. Zapata que con la intervención de la Sra. Herguedas quedaba claro que sí había rebuscado los tres casos planteados. No niegan que se tengan que hacer actuaciones y para eso están. El municipio está en expansión y crece en población todo lo cual implica que las actuaciones se han de revisar y hacer, y se van resolviendo en función de la disponibilidad. En cuanto a la celeridad en la solución, cuando para estos casos se coordinan tres concejalías en estas actuaciones y salen adelante no se podía decir que no hubiera celeridad. Y de la figura del Policía Tutor, indicó que no era para regular el tráfico del entorno si no es algo mucho más amplio y lo explicó brevemente.

Terminado el debate se sometió a votación la moción alternativa del Grupo Popular que se aprobó por dieciséis votos a favor del mismo, siete votos en contra cinco de ellos del Grupo Socialista y dos del Grupo Izquierda Unida-Verdes; dos abstenciones del Grupo Unión, Progreso y Democracia y cuatro abstenciones por ausencia de la sala en el momento de la votación.

#### **4.5. MOCIÓN DEL SR. ZAPATA ROS RELATIVA A PROPUESTA SOBRE APERTURA TANTO DEL VIAL EN EL PLAN ESPECIAL COMO DEL CONSULTORIO MÉDICO DE LA ALBATALÍA.**

Por el **Sr. Zapata Ros** se dio lectura a la moción cuya aprobación se propone:

"Las obras de urbanización puestas en marcha en La Albatalía, al inicio de la carretera de La Ñora, donde se ubicaban antiguamente las naves de la conservera conocida como "fabrica de Caravaca", llevan casi un año paradas, cuando se pretendía mejorar los accesos, la seguridad en el tráfico y los servicios. Esta paralización lo que está provocando son molestias a los vecinos, sensación de abandono, caos y, en definitiva, mala imagen.

La carretera de La Ñora a su paso por La Albatalía es un vial muy transitado por los propios vecinos de esta pedanía, así como por los de Rincón de Beniscornia y La Ñora, para desplazarse al centro de la ciudad y viceversa. Resulta un vial de un trazado sinuoso, plagado de curvas, estrecho, de doble sentido y sin aceras, todo ello agravado por el mal funcionamiento del transporte público en la zona, ya que los autobuses pasan

cada hora. Por ello se hace imprescindible la apertura del vial previsto, finalizado y cerrado al tráfico en las obras de urbanización del desarrollo urbanístico paralizado desde hace un año, vial que serviría para mejorar ostensiblemente el tráfico rodado y la seguridad de los peatones, así como la accesibilidad para personas discapacitadas.

Por otra parte, en esa misma urbanización paralizada se habilitó un espacio, un terreno en el que con fondos procedentes del Plan E, se construyó un consultorio médico que le costó al Estado más de 400.000 euros y que fue finalizado en enero de este año y lleva 10 meses cerrado a cal y canto, deteriorándose debido al abandono y la desidia.

Por todo lo expuesto, para mejorar los servicios a los ciudadanos y evitar que las inversiones que el Estado hace en ellos se deterioren, es por lo que propongo que, tras su debate, se apruebe el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento abra al tráfico el vial construido en el Plan Especial PCALI de La Albatalla que transcurre paralelo a la carretera de La Nora.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento inste a la consejería de Sanidad a que, con la mayor celeridad posible, dote de personal y ponga en funcionamiento el consultorio médico de La Albatalla."

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra a la Sra. Herguedas Aparicio.

Tomó la palabra la **Sra. Herguedas Aparicio**, del Grupo Izquierda Unida-Verdes, que informó del voto favorable de su Grupo a la moción. Respecto al primer punto de la moción preguntó si el vial estaba construido y se podía recepcionar por parte del Ayuntamiento sin tener que esperar a que el Plan Parcial se desarrollara.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Serna Alfonso.

Tomó la palabra el **Sr. Serna Alfonso**, del Grupo Unión, Progreso y Democracia, que informó del voto favorable de su Grupo a la moción.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Arce Pallarés.

Tomó la palabra el **Sr. Arce Pallarés**, Concejal-Delegado de Obras y Servicios Comunitarios, que informó que no apoyarían la moción y explicó que el vial no lo podían abrir por ir a la conexión de la carretera de La Ñora, obra que estaba parada por formar parte del Plan Parcial. Recordó que la CARM era la competente en dicha carretera y habían pedido que se hiciera una glorieta de intersección, que se empezará en el próximo mes. Esta actuación, que no costará nada al Ayuntamiento, y mejorará el tráfico en la zona será una realidad en pocos meses. En cuanto al Consultorio dijo que estaba cerrado por encontrarse en el área de influencia de la zona del nuevo vial, por lo que sería una temeridad poner en marcha este espacio con el vial sin abrir. Finalizó que con-



fiaba que en breve tiempo estén las obras concluidas y se pueda poner todo en funcionamiento.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Zapata Ros.

Tomó la palabra el **Sr. Zapata Ros**, del Grupo Socialista, que dijo que si el problema era que estaba pendiente la redonda, recordó que ya se habían hecho ocho glorietas en los últimos dos años sin que fuese necesario para ello cortar el tráfico. Por lo tanto insistió que no le parecía lógico permanecer con el vial y el consultorio cerrado.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Arce Pallarés.

Tomó la palabra el **Sr. Arce Pallarés**, que contestó que sí era cierto que se habían hecho glorietas en calzadas que estaban funcionando, pero en este caso se encuentran con una carretera muy estrecha y no lo hace técnicamente posible. También recordó que las competencias no eran del Ayuntamiento si no que era titularidad de la Comunidad Autónoma, y son ellos los que establecen las normas a cumplir para abrir el vial. Finalizó que la voluntad era que se abriera pero con responsabilidad.

Terminado el debate se sometió a votación la moción que no se aprobó por dieciséis votos en contra del Grupo Popular, siete votos a favor cinco de ellos del Grupo Socialista y dos del Grupo de Izquierda Unida-Verdes, dos abstenciones del Grupo Unión, Progreso y Democracia y cuatro abstenciones por ausencia de la sala en el momento de la votación.

#### **4.6. MOCIÓN DE LA SRA. GARRIES MEDINA SOBRE PROPUESTA DE DIVERSAS MEDIDAS SOBRE GESTIÓN Y REPARTO DE SUBVENCIONES QUE SE CONCEDEN DESDE LAS JUNTAS MUNICIPALES.**

Por la **Sra. Garries Medina** se dio lectura a la moción cuya aprobación se propone:

"Con el objetivo de velar por la máxima transparencia en la gestión y reparto de las subvenciones públicas que anualmente se conceden desde las Juntas Municipales de los barrios y pedanías del municipal, desde el Grupo Municipal Socialista queremos trasladar al Pleno los siguientes ACUERDOS:

1.- Que el sistema de apoyo al tejido social de los barrios y pedanías sea mediante la asignación de subvenciones, evitando la arbitrariedad y la subjetividad, y apostando por la transparencia y la publicidad

- 2.- Que se simplifique y apoye técnicamente todo el proceso de tramitación y justificación de las subvenciones concedidas, sin entrar en contradicción con la ley de subvenciones y la normativa correspondiente.
- 3.- Que se estudie en la Comisión de Asuntos Sociales un baremo con criterios objetivos y cuantificables para la asignación de subvenciones tales como por ejemplo: número de socios, número de actividades realizadas en el último año, etc.
- 4.- Que una vez aprobado dicho baremo en la Comisión, sea remitido a las Juntas Municipales para que se debatan y emitan informes y que dicho baremo se haga público durante un periodo de alegaciones.
- 5.- Todo ello se llevará a efecto sin menoscabo de las competencias de las Juntas Municipales para definir la asignación económica destinada a tal fin, pero sí con el objeto de evitar malas prácticas.
- 6.- Anualmente que se efectúe una única convocatoria pública para todas las Juntas Municipales."

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Tornel Aguilar.

Tomó la palabra el **Sr. Tornel Aguilar**, del Grupo Izquierda Unida-Verdes, que informó que apoyarían la moción.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Serna Alfonso.

Tomó la palabra el **Sr. Serna Alfonso**, del Grupo Unión, Progreso y Democracia, que informó que su Grupo también apoyaba la moción en principio, hasta ver la argumentación del Grupo Popular.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra a Sr. Herrero Martínez.

Tomó la palabra el **Sr. Herrero Martínez**, Concejal Delegado de Mercados, Consumo y Descentralización, que informó que existía una Ley que lo regulaba y así se recoge en el Reglamento de Participación Ciudadana y aparte también existía una Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas y deportivas, docentes, juveniles, etc. que se ven en la Comisión de Asuntos Sociales y Descentralización, y todos los puntos señalados en la moción estaban reflejados en estas normativas municipales. Recordó que eran las Juntas Municipales las que deciden si la subvención la daban directamente por necesidad del tiempo o indirectamente, modalidades contempladas por la Ley.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra a la Sra. Garries Medina.

Tomó la palabra la **Sra. Garries Medina**, del Grupo Socialista, que significó la importancia de la petición de simplificación y apoyo técnico, porque se debía tener en cuenta la dificultad de las asociaciones para saber tramitar estas peticiones. Finalizó diciendo que no veía dificultad en estudiar la forma de simplificar y ayudar en el sentido

expuesto. En cuanto a la petición de un baremo cuantificable, impediría las posibles arbitrariedades, cuestión por la que hacía un año se inhabilitó a una Alcaldesa Pedanea.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Tornel Aguilar.

Tomó la palabra el **Sr. Tornel Aguilar**, que afirmó que en ocasiones, determinadas asociaciones, precisan del apoyo técnico para poder tramitar la petición de las subvenciones. En cuanto al precedente citado por la Sra. Garries también motiva la moción, aun siendo un caso puntual. Finalizó diciendo que la moción planteaba cosas sensatas y razonables.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Herrero Martínez.

Tomó la palabra el **Sr. Herrero Martínez**, que recordó que cada concejalía tenía unas asociaciones asignadas, y cada asociación tenía sus baremos. En cuanto a las subvenciones que dan las Juntas Municipales, en cada caso cuentan con un baremo distinto, añadiendo que en la Concejalía de Descentralización el área de participación ciudadana daba el apoyo técnico a las asociaciones. Respecto al caso significado de una pedánea, informó que ésta dejó de serlo por el cese que él como concejal emitió. Por lo dicho no apoyarían la moción.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra a la Sra. Garries Medina.

Tomó la palabra la **Sra. Garries Medina**, que insistió que pedían que el debate del baremo se llevara a la Comisión, en cuanto al que figura en el Reglamento mencionado carecía de criterios cuantificables y por ello proponían la creación de uno que profundizara en la transparencia de las concesiones.

Tomó la palabra el **Sr. Herrero Martínez** que concluyó que existían normativas suficientes que regulaban las subvenciones y que son las Juntas Municipales quienes aplican los criterios.

Terminado el debate se sometió a votación la moción que no se aprobó por dieciocho votos en contra del Grupo Popular, nueve votos a favor cinco de ellos del Grupo Socialista, dos del Grupo Izquierda Unida-Verdes y dos del Grupo Unión, Progreso y Democracia, y dos abstenciones por ausencia de la sala en el momento de la votación.

#### **4.7. MOCIÓN DE LA SRA. GARRIES MEDINA SOBRE PROPUESTA DE DIVERSAS MEDIDAS RELATIVAS A INSTALACIONES MUNICIPALES EN SAN JOSÉ DE LA VEGA.**

Por la **Sra. Garries Medina** se dio lectura a la moción cuya aprobación se propone:

"Los vecinos de las pedanías y los barrios periféricos de Murcia merecen recibir los mismos servicios y atenciones que los del centro de la ciudad. No debe haber desigualdades por el hecho de vivir en una zona o en otra de Murcia y desgraciadamente, en nuestro municipio todos los vecinos no son iguales.

San José de la Vega no es una excepción y en la pedanía hay problemas que tienen una solución sencilla pero que se convierten en verdaderos dramas si no encuentran respuesta. Es el caso del Colegio Público Francisco Noguera Saura, donde tras reunirnos con la comunidad educativa, hemos recibido una serie de peticiones que sometemos a la aprobación del Pleno porque todas ellas son razonables y justas.

También entendemos que es justa la solicitud del Club Tiñosa F.C., que cuenta con casi 60 niños entrenando en el campo de fútbol de la pedanía, una instalación nueva pero que no tiene acceso a la red de riego lo que dificulta los entrenamientos. Además, el campo está rodeado de dos solares municipales, llenos de maleza y montones de escombros que deberían limpiarse y acondicionarse según la ordenanza municipal.

Igualmente los vecinos de San José de la Vega han trasladado su preocupación por la falta de seguridad del Jardín Casas Nuevas donde ya se ha registrado algún accidente. El escenario se encuentra situado a una gran altura y justo a sus pies hay piedras de gran tamaño, algo incomprensible en una zona donde juegan decenas de niños cada día. La zona de juegos infantiles tampoco cumple los requisitos de seguridad y el Ayuntamiento no puede desatender esta queja que sólo busca que los pequeños de la pedanía puedan jugar sin poner en peligro sus vidas.

Por último, los vecinos de las calles San Antonio y Pedáneo Ayala han recogido más de 150 firmas pidiendo que se reordene el tráfico en ambas vías. Son dos calles paralelas y sin ninguna razón aparente, se decretó que se circulase en la misma dirección y los vecinos plantean que se modifique hacia la situación anterior para dar entrada y salida a los vecinos.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal Socialista queremos trasladar al Pleno los siguientes ACUERDOS:

Instar a la Concejalía de Educación a que se adopten las medidas técnicas precisas para corregir los problemas técnicos que permitan utilizar el aire acondicionado en los nuevos módulos del CEIP Francisco Noguera Saura.

- Instar a la Concejalía de Educación a que renueve las canastas y las porterías de la pista deportiva del CEIP Francisco Noguera Saura o en su defecto que lo solicite a la Consejería de Educación.

- Instar a la Concejalía de Educación a que se habiliten zonas de sombra en el área de recreo infantil del CEIP Francisco Noguera Saura mientras no crezcan los árboles como se ha hecho en otros centros o en su defecto instar a la Consejería de Educación a que lo efectúe.
- Instar a la Consejería de Educación a que se dote al CEIP Francisco Noguera Saura de los equipos informáticos necesarios que garanticen un mínimo de calidad en la enseñanza de nuevas tecnologías.
- Instar a la Concejalía de Educación a que se inicien las obras para acabar con las humedades en las aulas de 10 A y 10 B.
- Instar a la Concejalía de Deportes a que conecte urgentemente el campo de fútbol de San José de la Vega a la red de riego y se dote a dicha instalación de unos vestuarios.
- Instar a la Concejalía de Limpieza y Recogida de Residuos a que limpie y acondicione los solares anexos al campo de fútbol de San José de la Vega.
- Instar a la Concejalía de Medio Ambiente a que revise las condiciones de seguridad del Jardín Casas Nuevas, especialmente en el escenario y en la zona de juegos infantiles.
- Instar a la Concejalía de Tráfico a que efectúe una reordenación del tráfico en las calles Mirador y Pedáneo Ayala de San José de la Vega, para que vuelva a la situación anterior como demandan los vecinos."

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Tornel Aguilar.

Tomó la palabra el **Sr. Tornel Aguilar**, del Grupo Izquierda Unida-Verdes, que consideraba que cuestiones tan concretas como las planteadas, debían ser realidad y por ello apoyarían la moción.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Serna Alfonso.

Tomó la palabra el **Sr. Serna Alfonso**, del Grupo Unión, Progreso y Democracia, que siendo necesidades de unos centros educativos y entornos deportivos, debían solucionarse y por ello apoyarían la moción. Pidió al Grupo Popular que matizara su postura para solucionar lo planteado.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Arce Pallarés.

Tomó la palabra el **Sr. Arce Pallarés**, Concejal-Delegado de Obras y Servicios Comunitarios, que dijo que los temas de la moción eran propios de la Junta Municipal, y su Grupo era muy respetuoso con las competencias de las Juntas Municipales. Estando el Grupo Socialista reclamando siempre a favor de la descentralización no entendía que plantearan la actual moción al Pleno. Comentó algunos de los casos presentados

para subrayar que eran temas a proponer desde las Juntas y, si a las Juntas Municipales no se les hiciera caso, sería el momento de presentarlo a Pleno. Concluyó que no estando en contra de las peticiones no lo apoyarían por no ser competencia del Pleno.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra a la Sra. Garries Medina.

Tomó la palabra la **Sra. Garries Medina**, que dijo que el Alcalde Pedáneo de San José de la Vega había hecho manifestaciones públicas de sentirse desamparado y que no le daban soluciones al jardín. Por esta circunstancia lo planteaban en el Pleno y pidió que se replantearan la posición.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Tornel Aguilar.

Tomó la palabra el **Sr. Tornel Aguilar**, que consideró que las dos partes tenían razón, las necesidades de mejoras estaban ahí y también hay problemas de competencias pero no obstante se podría, por parte del Concejal responsable de la zona, impulsar la solución a los problemas planteados en la moción.

Tomó la palabra el **Sr. Arce Pallarés**, que contestó que no entraría en debates sobre quien dice la verdad y quien no, afirmó que lo razonable era que aquello que corresponda a la Junta, sea ésta quien lo tramite. Ni él ni la Sra. Concejala responsable de jardines tienen noticias sobre las incidencias mencionadas en el jardín de San José de la Vega. Finalizó pidiendo que no se entrara en las competencias que eran de las Juntas.

Tomó la palabra la **Sra. Garries Medina** que pidió que constara en acta las afirmaciones del Sr. Arce en cuanto a que no habían recibido ni en su concejalía ni en la de la Sra. Martínez-Cachá, ninguna solicitud para el acondicionamiento del Jardín Casas Nuevas, ya que el pedáneo sí que les hizo saber en el Pleno de esa Junta que había tramitado las correspondientes solicitudes para que se acondicionasen.

El **Sr. Moya-Angeler** dio la palabra a la Sra. Martínez-Cachá.

Tomó la palabra la **Sra. Martínez-Cachá Martínez**, Teniente de Alcalde Delegada de Medio Ambiente, que informó que en la semana en la que se encuentran, había hablado con un miembro de la Junta de San José de la Vega, que le planteó varias peticiones sobre jardines de esa pedanía y no le había hablado del Jardín de Casas Nuevas. Pidió que esto constara en acta.

Tomó la palabra el **Sr. Arce Pallarés** que dijo a la Sra. Garries que en cuanto a la presencia de unas piedras en el jardín, no dudando de la necesidad de quitarlas, no consideraba que fuese un asunto para elevar al Pleno. Era un tema de la Junta Municipal. Recordó el recorrido había tenido el jardín y cómo se lo encontró su grupo.

Terminado el debate se sometió a votación la moción que no fue aprobada por dieciocho votos en contra del Grupo Popular, ocho votos a favor seis del Grupo Socialista y dos del Grupo Izquierda Unida-Verdes, dos abstenciones del Grupo Unión, Pro-

greso y Democracia, y una abstención por ausencia de la sala en el momento de la votación.

## **B. MOCIONES DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA-VERDES**

### **4.8. MOCIÓN DEL SR. TORNEL AGUILAR PARA LA CREACIÓN DE “RUTA” DE LOCALES NOCTURNOS CON ACTIVIDAD CULTURAL.**

Por el **Sr. Tornel Aguilar** se dio lectura a la moción cuya aprobación se propone:

"A pesar de que la crisis ha atacado con crudeza a todos los sectores entre ellos el del ocio, en el municipio de Murcia sigue habiendo un buen número de locales nocturnos que realizan actividades culturales, algunos incluso con arraigada y larga tradición en nuestro municipio.

Estos locales son muchas veces el único instrumento para que nuevos grupos de música realicen su primer concierto con público, para que pintores murcianos puedan realizar una exposición, un recital poético, etc. La mayoría de estos nuevos creadores lo hace por el simple motivo de darse a conocer sin ninguna recompensa económica.

En la mayoría de las ocasiones estos locales no tienen capacidad para difundir sus actividades más allá de su público habitual, a pesar de que con sus actividades contribuyen a potenciar el ambiente cultural de nuestra ciudad. Por ello consideramos que su labor debería ser de alguna manera apoyada y potenciada institucionalmente ya que va más allá de lo que se puede considerar la activación económica.

Lo que pedimos con esta moción es que se reconozca la labor de estos locales y que el Ayuntamiento elabore un censo de los mismos y periódicamente recopile sus actividades y colabore para difundirlas en sus instrumentos a través de sus medios. Una posibilidad sería la elaboración de una guía de las actividades nocturnas del Municipio de Murcia que serviría tanto para los vecinos como para guiar al turismo que visite nuestra ciudad.

Por todo ello, el Concejal que suscribe propone al Pleno para su debate y posterior aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Realizar un censo de locales de ocio que en nuestro municipio realicen actividades culturales.

SEGUNDO.- Elaboración de una guía virtual que con carácter periódico recoja sus actividades."

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra a la Sra. Garries Medina.

Tomó la palabra la **Sra. Garries Medina**, del Grupo Socialista, que informó que su grupo apoyaría la moción, considerando que era oportuna.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Serna Alfonso.

Tomó la palabra le **Sr. Serna Alfonso**, del Grupo Unión, Progreso y Democracia, que dijo que también apoyarían la moción, no implicaba gran gasto y sería efectiva desde el punto vista cultural.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Gómez Carrasco.

Tomó la palabra el **Sr. Gómez Carrasco**, Concejal-Delegado de Cultura, que dijo que no lo apoyarían por estar ya en funcionamiento y continua mejora. Recordó que estaba operativo en la página web del Ayuntamiento de Murcia, la Agenda de la Ciudad, donde aparecían todas las actividades culturales que se daban en la ciudad. Tras múltiples reuniones con HOSTEMUR, se les había manifestado que esta agenda estaba a su disposición para incorporar nuevos contenidos sobre las actividades de sus asociados, como ya viene ocurriendo.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Tornel Aguilar.

Tomó la palabra el **Sr. Tornel Aguilar**, del Grupo Izquierda Unida-Verdes, que dijo que los locales con los que había contactado no eran socios de HOSTEMUR. Su propuesta se dirigía a las iniciativas privadas con actividades no presentes en esa página.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Serna Alfonso.

Tomó la palabra el **Sr. Serna Alfonso**, del Grupo Unión, Progreso y Democracia, que dijo que le parecía bien la agenda existente y también la propuesta del Grupo de IU. Preguntó si cualquier local que fuera hacer algún tipo de exposición podía tener un espacio en esa página.

Tomó la palabra el **Sr. Gómez Carrasco**, que contestó que aún siendo HOSTEMUR el interlocutor válido que agrupa a todos los establecimientos, entienden que otros pueden no ser socios, por lo que no hay inconveniente en incluirlos. La función de la citada agenda es la de dar información sobre las actividades que se realizan en Murcia. Pasó a dar algunos nombres de locales incluidos para que se dieran una idea de la diversidad presente en la página.

Terminado el debate se sometió a votación la moción que no se aprobó por dieciséis votos en contra del Grupo Popular, ocho votos a favor cuatro de ellos del Grupo Socialista, dos del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y dos del Grupo Izquierda Unida-Verdes, y cinco abstenciones por ausencia de la sala en el momento de la votación.

#### **4.9. MOCIÓN DEL SR. TORNEL AGUILAR SOBRE ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES.**



Por el **Sr. Tornel Aguilar** se dio lectura a la moción cuya aprobación se propone:

"El municipio de Murcia por su especial configuración geográfica se divide en pedanías y barrios. Estos órganos descentralizados nos ofrecen una oportunidad única de que participen los ciudadanos directamente en las decisiones que afectan a su entorno. Además la gran distancia de algunas pedanías con el centro hace que en la práctica funcionen como entes independientes.

Sin embargo, estos órganos no funcionan siempre con la transparencia exigible a las necesidades de la participación ciudadana que se pretende fomentar con la descentralización. La falta de un Reglamento pormenorizado y exclusivo para estos entes hace que la participación choque con un funcionamiento muchas veces personalista por parte de quien ejerce la principal responsabilidad de estas juntas llegando incluso a limitar las posibilidades de acceso a la información a los vocales miembros de las mismas.

En parte esta situación se complica por la maraña legal que regula estos órganos. El funcionamiento de las Juntas viene determinado principalmente por el Reglamento de Participación Ciudadana y Distritos y, de forma subsidiaria, por el Reglamento Orgánico del Pleno y el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia, lo que hace que su interpretación resulte en muchos casos complicada y farragosa. Tampoco es sencillo, y mucho menos ágil, hacer valer estos Reglamentos en contra de la opinión de un presidente de junta que no los aplique correctamente.

Es por ello que, en aras de dar una mayor transparencia y mayor participación de la ciudadanía, bien directamente, a través de sus asociaciones o de los vocales elegidos, en los asuntos que son competencia de las Juntas Municipales, el Concejal de Izquierda Unida-Verdes que suscribe propone al Pleno para su debate y posterior aprobación los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Que se cree una Comisión con participación de los Grupos Municipales y de asociaciones vecinales para que se redacte y apruebe un Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Municipales, que organice y garantice un funcionamiento ágil y al mismo tiempo participativo de las mismas.

**SEGUNDO.-** Que se cree un procedimiento para reclamaciones ágil y rápido por el cual los vocales o cualquier ciudadano pueden hacer valer sus derechos de participa-

ción en caso de que sean menoscabados por el funcionamiento de las Juntas Municipales."

El **Sr. Moya-Angeler** dio la palabra a la Sra. Garries Medina.

Tomó la palabra la **Sra. Garries Medina**, del Grupo Socialista, que informó que su grupo apoyaría la moción considerando que era una iniciativa muy favorable. Recordó que su grupo había pedido a la Concejalía de Descentralización la habilitación de espacios para los grupos que forman parte de las Juntas. Continuó que consideraban que se debía dotar de recursos a los grupos municipales en dichas Juntas.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Serna Alfonso.

Tomó la palabra el **Sr. Serna Alfonso**, del Grupo Unión, Progreso y Democracia, que informó que apoyarían la moción, por estar a favor de ampliar la participación ciudadana.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Herrero Martínez.

Tomó la palabra el **Sr. Herrero Martínez**, Concejal Delegado de Mercados, Consumo y Descentralización, que respecto a las propuestas dijo que la Comisión de Garantía ya existía dentro del Reglamento de Participación y también en él se especifica que en tres meses debe darse respuesta a cualquier duda que se plantee, y los vecinos lo conocen. Continuó que el reglamento no era nada farragoso y se entendía con facilidad. Finalizó afirmando que la divulgación de esta información era amplia.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Tornel Aguilar.

Tomó la palabra el **Sr. Tornel Aguilar**, del Grupo Izquierda Unida-Verdes, que recordó que pedían la creación de un reglamento concreto de funcionamiento de las juntas, y lo existente era más genérico. Finalizó diciendo que merecía la pena reflexionar por qué no se daba la participación ciudadana en los niveles deseables. En cuanto a la agilidad, se podría mejorar si se dotara a la propia junta de la capacidad de gestionar las peticiones y reclamaciones, sin tener que desviar a los registros municipales.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra a la Sra. Garries Medina.

Tomó la palabra la **Sra. Garries Medina**, del Grupo Socialista, que recordó que no existía un reglamento específico para las Juntas Municipales, y era allí pensaban que se debía incluir el tiempo máximo para la constitución de las mismas, aludiendo a las que aun no se habían constituido.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Herrero Martínez.

Tomó la palabra el **Sr. Herrero Martínez**, que dijo que quizás el problema estuviera en la publicidad, aunque recordó que en las alcaldías tenían los carteles indicando el salón de juntas y dípticos con la explicación de su funcionamiento. Insistió que en el Reglamento de Participación Ciudadana ya recoge lo que proponen que exista en el

de Juntas. El Reglamento estuvo expuesto al público durante tres meses. Señaló que en el artículo 10 del Reglamento se establece el acceso a registros y archivos municipales, y así fue comentando los distintos artículos del citado reglamento, en los que se recogían las demandas planteadas. Finalizó que rechazaban la moción por estar los dos puntos de los acuerdos contemplados en el Reglamento de Participación Ciudadana.

Terminado el debate se sometió a votación la moción que no se aprobó por dieciséis votos en contra del Grupo Popular, diez votos a favor seis de los cuales correspondieron al Grupo Socialista, dos al Grupo Izquierda Unida-Verdes y dos al Grupo Unión, Progreso y Democracia, y tres abstenciones por ausencia de la sala en el momento de la votación.

#### **4.10. MOCIÓN DE LA SRA. HERGUEDAS APARICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE APERTURA DE UN VIAL ENTRE ACISCLO DIAZ Y LOS PASOS DE SANTIAGO.**

Por la **Sra. Herguedas Aparicio** se dio lectura a la moción cuya aprobación se propone:

"En abril de 2003 el Pleno del Ayuntamiento de Murcia aprobó por unanimidad una moción a propuesta de Izquierda Unida en la que se pedía la apertura de un nuevo vial entre las calles "Pasos de Santiago" y "Acisclo Díaz". Este vial estaba previsto en el Plan General de Murcia por lo que lo que se aprobó en dicho acto fue solicitar al propietario la cesión gratuita de los terrenos y que ejecutara obras.

Cuatro años más tarde, la concejala que ahora suscribe presentó una nueva iniciativa con la que se reactivó el tema, sobre el que nada se había hecho. El resultado es que en sesión de pleno de junio de 2009 se aprobó definitivamente el proyecto de ocupación directa de los terrenos para abrir esta calle que ocuparía 1130 m<sup>2</sup> y tendría que tener 72 metros de longitud y un carril por sentido. En nota de prensa el entonces concejal de urbanismo, Fernando Berberena, afirmaba que la calle estaría abierta al tráfico a finales de ese mismo año.

Ya han pasado más de dos años desde estas gestiones y el vial sigue sin abrir y mientras tanto este ayuntamiento sigue dando largas a la reordenación del tráfico en la zona y ofreciendo un trato de favor inadmisibles al propietario de los terrenos que ha llegado a presentar en los medios de comunicación sus pretensiones de edificar en el lugar saltándose las normas del Plan General y del propio PECHA. Hay que recordar

que al propietario ya se le concedió la posibilidad de edificar una planta más en compensación por la cesión para el vial.

Además este ayuntamiento debe de recordar al promotor su obligación de mantener la Capilla del Vía Crucis, barroca, del S XVIII que está en la esquina de ambas calles ya que es esta institución la responsable de velar por el efectivo cumplimiento de estas obligaciones establecidas en la Ley de Patrimonio. De no hacerlo se estaría descuidando la protección de un bien catalogado con la máxima protección.

Por todo ello, la Concejala que suscribe propone al Pleno para su debate y posterior aprobación los siguientes ACUERDOS:

- Que sin más dilación se proceda a ejecutar el acuerdo de pleno de junio de 2009 y se proceda a abrir el vial previsto en el PGM0 entre las calles Acisclo Díaz y Pasos de Santiago.
- Que por parte de los técnicos correspondientes de este ayuntamiento se proceda a valorar la situación actual de la capilla barroca del Vía Crucis que está en la confluencia de ambas calles
- Que se inste al propietario a ejecutar las tareas necesarias para el mantenimiento de la citada capilla.
- Que en caso contrario se utilicen todos los instrumentos legales que este ayuntamiento tiene a su disposición para garantizar la protección efectiva de este bien catalogado."

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Bernabé Caballero.

Tomó la palabra el **Sr. Bernabé Caballero**, Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, que dijo que apoyarían la moción. Afirmó que desde el Ayuntamiento se harían todas las gestiones necesarias para que el propietario formalice y realice todas las actuaciones tomadas a lo largo del tiempo. Desde la presentación de la moción pusieron en marcha las actuaciones que lo haran posible, tanto ese punto de la propuesta como el relativo al Vía Crucis, del que está pendiente de determinar la titularidad del bien.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Zapata Ros.

Tomó la palabra el **Sr. Zapata Ros**, del Grupo Socialista, que informó que su grupo también apoyaba la iniciativa. Señaló que lamentaba que se tardara tanto en ejecutar los acuerdos de Pleno, en este caso eran ya ocho años. También dijo a la Sra. Herguedas que durante el debate relativo al aparcamiento de San Esteban, antes de la legislatura del 2007, su grupo ya rogó que se ejecutara este acuerdo del 2003.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra a la Sra. Herguedas Aparicio.

Tomó la palabra la **Sra. Herguedas Aparicio**, del Grupo de Izquierda Unida-Verdes, que recordó que era la cuarta vez que se traía el acuerdo al Pleno y pedía que se ejecutara.

Tomó la palabra el **Sr. Bernabé Caballero** que dijo que se harían los trámites administrativos oportunos para llevar a efecto, lo antes posible, la ejecución del acuerdo.

Terminado el debate se sometió a votación la moción que fue aprobada por unanimidad.

#### **4.11. MOCIÓN DE LA SRA. HERGUEDAS APARICIO SOBRE CREACIÓN DE UN MERCADO AGROECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE MURCIA.**

Tomó la palabra la **Sra. Herguedas Aparicio**, del Grupo Izquierda Unida-Verdes, que informó al Pleno que tras reunirse con el Sr. Tortosa, como concejal responsable del área, retiraba la moción hasta alcanzar una solución idónea al tema que se planteaba.

Tomó la palabra el **Sr. Tortosa Martínez**, Concejal-Delegado de Empleo, Comercio y Empresa, confirmando que tras reunirse con la Sra. Herguedas acordaron posponer la moción hasta estudiar y valorar las soluciones de forma conjunta.

### **C. GRUPO UNIÓN, PROGRESO Y DEMOCRACIA**

#### **4.12. MOCIÓN DEL SR. SERNA ALFONSO SOBRE MEDIDAS RELATIVAS AL COLEGIO PÚBLICO REINO DE MURCIA.**

Tomó la palabra el **Sr. Serna Alfonso**, del Grupo Unión, Progreso y Democracia, que informó que, tras reunirse con el Sr. Iniesta sobre este tema, retiraba su moción.

Tomó la palabra el **Sr. Iniesta Alcázar**, Concejal-Delegado de Tráfico y Transportes, que comentó que la situación que se planteaba era difícil pero, tras estudiarlo en una reunión con representantes del AMPA del Colegio Reino de Murcia, de la asociación de vecinos y con los Concejales de Educación, Seguridad y Tráfico implicados, se había encontrado una solución. Informó que en una primera fase se ampliaría provisionalmente la acera y dejando la calle Cisne en un sentido único, en una segunda fase el compromiso fue que hacia finales de enero quede construida la acera que en el tramo frontal del colegio alcanzaría una anchura de tres metros y cincuenta centímetros también con el compromiso de contar la presencia del un policía de barrio y tutor sobre todo con el inicio del cambio de sentido del tráfico de la calle.

Tomó la palabra el **Sr. Tornel Aguilar**, del Grupo Izquierda Unida-Verdes, que felicitó el acuerdo alcanzado y que él entendía que también se podía haber alcanzando en los casos anteriormente planteados en la sesión, en cuanto a carencias y problemas en los colegios.

Tomó la palabra el **Sr. Iniesta Alcázar** que respondió a la duda del Sr. Tornel diciendo que en el caso anterior contestado por la Sra. Alarcón, las propuestas no respondían a las competencias de esta Administración. En el caso actual sí era competencia de este Ayuntamiento.

#### **4.13. MOCIÓN DEL SR. SERNA ALFONSO ACERCA DE LA MUSEALIZACIÓN DEL YACIMIENTO DE SAN ESTEBAN.**

Por el **Sr. Serna Alfonso** se dio lectura a la moción cuya aprobación se propone:

"Desde que la opinión pública conoció la existencia de restos arqueológicos en el antiguo jardín de San Esteban en el año 2009 este hallazgo ha sido un asunto controvertido y polémico. Las distintas, y a veces opuestas, manifestaciones entre grupos de vecinos y plataformas, partidos políticos, Administración, y expertos, contribuyeron a crear confusión entre la ciudadanía, a la que le resultaba complejo conocer realmente el alcance, grado de conservación, valor, y estado, de los restos encontrados.

La aparición de los restos provocó la movilización de parte de la ciudadanía, y de profesores universitarios, que exigían la adecuada conservación del yacimiento. Así mismo diferentes expertos consideraron que el hallazgo tenía una gran relevancia y recomendaron las acciones a acometer.

Tras la polémica, la decisión fue la de acometer un plan de protección y una posterior musealización del entorno tras la convocatoria de un concurso de ideas.

La economía española, y murciana en particular ha ido cayendo en los últimos dos años tal y como demuestran los principales indicadores, y es responsabilidad de los gobernantes, tomar las decisiones que permitan mejorar la economía adecuando sus decisiones a la realidad, que se impone sobre los deseos.

Las estimaciones conocidas de inversión de 20 millones de € que supondría la adecuación de los restos y la construcción del Centro de Interpretación resulta enormemente atrevida en un período en el que se recortan gastos en todas las Administraciones debido a la caída de ingresos, habiendo tenido enorme repercusión la célebre Ley de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas.

En los últimos meses ha ido reduciéndose la aportación a asociaciones y colectivos, y Programas, destinados en muchos casos al bienestar social (y en administraciones de todo color político), sin embargo se mantiene el objetivo de destinar 20 millones de € a un proyecto, que aunque sin duda resultará beneficioso desde el punto de vista turístico-

co y cultural, es previsible que no tenga un retorno de inversión proporcional, pues además de la inversión inicial, los expertos advierten del coste que precisará la permanente

Por todo lo expuesto se solicita que se debata y someta a votación el siguiente ACUERDO:

Instar a la Comunidad Autónoma a tomar medidas para garantizar la adecuada conservación del yacimiento, enterrando los restos, volviendo al uso de jardín, y siguiendo indicaciones de los técnicos competentes, posponiendo para el futuro próximo (2 años) la decisión de acometer el proyecto de musealización, o volverlo a posponer dada la cuantía de la inversión."

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Castro Valdivia.

Tomó la palabra el **Sr. Castro Valdivia**, del Grupo Socialista, que consideró que era un tema muy interesante para la ciudad de Murcia. Su grupo pensaba que a Murcia le faltaba infraestructura turística para hacerla atractiva y consideraban que la puesta en valor del yacimiento de San Esteban era una oportunidad en ese sentido. También dijo que las inversiones a realizar no tenían efectos negativos en las arcas del Ayuntamiento y se debía exigir a la CARM igualdad de trato en la inversión por habitante entre los municipios de la Región. Por lo expuesto pasó a presentar una moción alternativa:

“Instar a la CARM que agilice los trámites administrativos y la inversión dentro de los plazos establecidos por los técnicos para la puesta en valor del yacimiento arqueológico de San Esteban.”

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra a la Sra. Herguedas Aparicio.

Tomó la palabra la **Sra. Herguedas Aparicio**, del Grupo Izquierda Unida-Verdes, que recordó que era un tema muy debatido en el Pleno, cada grupo dijo su postura que en su caso había sido la de profundizar en los valores del municipio. Quizás no era el momento y se debería esperar uno o dos años, estando ya los retos debidamente protegidos, pero en ningún caso volver a enterrarlos. Su grupo consideraba que se debía seguir en los plazos correspondientes.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Gómez Carrasco.

Tomó la palabra el **Sr. Gómez Carrasco**, Concejal-Delegado de Cultura, que afirmó que era una situación difícil económicamente y por ello se debía ser muy escrupuloso en las inversiones, pero recordó que actualmente estaba abierto el concurso para la presentación de ideas en coordinación con la CARM, y especialistas en la materia que

decidirán cual será su futuro. Por ello la postura era dejar que siga su camino, por lo que no apoyarían las propuestas presentadas.

Terminado el debate se sometió a votación en primer lugar la moción alternativa del Grupo Socialista que no se aprobó por dieciocho votos en contra dieciséis de ellos del Grupo Popular y dos del Grupo Unión, Progreso y Democracia; ocho votos a favor seis de los cuales correspondieron al Grupo Socialista y dos al Grupo de Izquierda Unida-Verdes, y tres abstenciones por ausencia de la sala en el momento de la votación.. En segundo lugar se votó la moción inicialmente presentada por el Grupo Unión, Progreso y Democracia que no se aprobó por veinticuatro votos en contra dieciséis de ellos pertenecientes al Grupo Popular, seis al Grupo Socialista y dos al Grupo Izquierda Unida-Verdes; dos votos a favor del Grupo Unión, Progreso y Democracia y tres abstenciones por ausencia de la sala en el momento de la votación.

## **5. DACION DE CUENTAS.**

### **5.1. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO A 31 DE MARZO DE 2011 Y 30 DE JUNIO DE 2011.**

Se propuso para dar cuenta las propuestas de la Comisión cuyo texto es el siguiente:

"Vista la documentación presentada por el Servicio de Contabilidad de la Tesorería General, referente a la Información sobre la Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos correspondientes al 31 de marzo del año en curso, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre) y artículo 5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que incluye la documentación a que se refiere el artículo 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas de lucha contra la morosidad.

En virtud, eleva a la consideración de la Comisión de Asuntos Generales de este Ayuntamiento la siguiente propuesta:

De conformidad con el expediente instruido por el Servicio de Contabilidad de la Tesorería General, referente a la Información sobre la Ejecución Presupuestaria al día 31 de marzo de 2011, se propone la elevación a la Comisión de Asuntos Generales de la citada información para dar cuenta al Pleno de este Ayuntamiento."

"Vista la documentación presentada por el Servicio de Contabilidad de la Tesorería General, referente a la Información sobre la Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos correspondientes al 30 de junio del año en curso,



en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre) y artículo 5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que incluye la documentación a que se refiere el artículo 5.4. de la Ley 15/2010; de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas de lucha contra la morosidad.

En virtud, eleva a la consideración de la Comisión de Asuntos Generales de este Ayuntamiento la siguiente propuesta:

De conformidad con el expediente instruido por el Servicio de Contabilidad de la Tesorería General, referente a la Información sobre la Ejecución Presupuestaria al día 30 de junio de 2011, se propone la elevación a la Comisión de Asuntos Generales de la citada información para dar cuenta al Pleno de este Ayuntamiento."

**El Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Castro Valdivia.

Tomó la palabra el **Sr. Castro Valdivia**, del Grupo Socialista, que dijo que le hubiera gustado tener el estado de ejecución del Presupuesto al tercer trimestre, que hubiera sido más preciso. Continuó con la parte de gastos, indicando que lo ejecutado por el Ayuntamiento a 30 de junio había sido el 37% y de ello solo se había pagado el 43%, por tanto a dicha fecha solo se había pagado 16 de cada 100 euros presupuestados. Pasó a dar ejemplos con los gastos corrientes, partida de agua: lo presupuestado eran 2,85 millones de euros y las obligaciones 2,63 millones de euros y lo pagado cero euros. Otro ejemplo era el caso de la empresa de transporte urbano, con un presupuesto de 12,4 millones de euros con una obligación de 1,8 millones de euros y a 30 de junio lo pagado era cero euros.

Continuó explicando que los ejemplos puestos eran para destacar que hacían un flaco favor a la actividad económica del municipio. Continuó con los ingresos, dijo que se habían reconocido el 52% de lo ingresado y se había ingresado en caja el 47,35%, por tanto, se habían ingresado 25 euros de cada 100 presupuestados. Significado: 38 millones de ingresos más que los gastos. Si había una diferencia a favor de los ingresos, con ello insistió en que se le hacía flaco favor a Murcia y a todas las empresas.

**El Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra a la Sra. Herguedas Aparicio.

Tomó la palabra la **Sra. Herguedas Aparicio**, del Grupo Izquierda Unida-Verdes, que preguntó si se había hecho la transferencia correspondiente a la empresa de

autobuses. En el seguimiento que llevaba sobre este tema, había visto que las partidas se transferían con una cadencia de uno o dos meses. Sobre el estado de ejecución dijo que era pobre, quizás por reflejar cifras de mitad de ejercicio y al final puede que se vea, una vez más, que se hacen unos presupuestos inflados tanto en ingresos como gastos. Por ello reiteró su petición para que los presupuestos sean realistas y ajustados. Pidió a la Sra. Martínez Conesa, que se tuvieran las cuentas en el periodo establecido legalmente y no como hasta ahora, también que las ejecuciones trimestrales pasaran con mayor periodicidad por la Comisión de Asuntos Generales y un último ruego: que se les dieran las cuentas con más de 48 horas de antelación, que aunque era el periodo mínimo establecido pero para poder estudiarlas y valorarlas necesitaban mas tiempo, habida cuenta de la dificultad que entrañaba.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Serna Alfonso.

Tomó la palabra el **Sr. Serna Alfonso**, del Grupo Unión, Progreso y Democracia, que expresó su confianza en la gestión iniciada por la Sra. Martínez Conesa, y por no estar ni su grupo ni la Sra. Conesa en los momentos del periodo sobre el Estado de Ejecución del Presupuesto que se presentaban, tampoco entrarían más en el tema. Sí comentó que según les habían mostrado en la Comisión, parecía que el Ayuntamiento no estaba tan mal como otras Administraciones.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra a la Sra. Martínez Conesa.

Tomó la palabra la **Sra. Martínez Conesa**, Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda, que se refirió en primer lugar a la intervención del Sr. Castro y le contestó que en el caso de LATBUS cuando se reconoce una obligación, en el Ayuntamiento se tenían varios instrumentos de pago, en este caso era de endoso por el que se hace un reconocimiento de crédito y deuda que finalmente se compensa aunque en contabilidad figuran de forma separada. Este era el motivo por el que el Sr. Castro observó como no pagado. Aseguró que a LATBUS se le había pagado mes a mes, sea por pago directo o por endoso. Afirmó que los proveedores municipales estaban muy contentos por ser el periodo de pago del Ayuntamiento muy inferior al de la mayoría de las Administraciones, e intentarán no obstante reducirlo más. Por lo que se refiere al avance de liquidación de ingresos, dijo que no había hecho una lectura correcta de los datos, si su deducción era que el reconocimiento se cifraba en un 52,93% y que lo ingresado era del 47%. Explicó que dicho reconocimiento en parte era de cantidades domiciliadas que se cobran en dos plazos, como el caso del IBI, quedando pendiente el cobro del segundo plazo. A la Sra. Herguedas le contestó que estaba comprobado el pago de la empresa referida, estando al corriente. Afirmó que el estado de ejecución estaba totalmente detallado en todas las fases del presupuesto. En cuanto al Presupuesto se intentará facilitar

la información lo antes posible. Con respecto a la presentación de la cuenta recordó que estaban en periodo electoral, lo que retrasó su presentación. La intención era presentar la información en plazo y con la máxima transparencia. Finalizó agradeciendo al Sr. Serna su apoyo.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Castro Valdivia.

Tomó la palabra el **Sr. Castro Valdivia**, que en cuanto a la anotación hecha sobre los ingresos, él no había dado esa diferencia, sí subrayó que llamaba la atención que hubiera más ingresos que gastos. Por ello desde el punto de vista de eficiencia, la parte de ingresos estaba mejor que la de gastos.

Tomó la palabra la **Sra. Martínez Conesa**, que contestó que si era así, la situación le alegraba enormemente.

## **5.2. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

Dar cuenta de **RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA**, adoptadas desde la anterior sesión plenaria, que se relacionan a continuación, quedando enterada la Corporación.

### **RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA: Julio 2011**

<b>Fecha</b>	<b>Asunto</b>
Día 28	Nombramiento del Presidente de la Junta Municipal de Cañadas de San Pedro
<b>Fecha</b>	<b>Asunto</b>
Día 28	Nombramiento del Presidente de la Junta Municipal de El Palmar

### **RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA: Septiembre 2011**

<b>Fecha</b>	<b>Asunto</b>
Día 16	Prorrogar el contrato del servicio de azafatas, información, trabajos administrativos y difusión del Museo Ramón Gaya
“	Reconocer la obligación de diversas facturas del Servicio de Vigilancia del Museo Ramón Gaya de los meses de abril y mayo
Día 19	Nombramiento del Presidente de la Junta Municipal de Aljucer
Día 19	Nombramiento del Presidente de la Junta Municipal de Barqueros
“	Nombramiento del Presidente de la Junta Municipal de Sangonera la Seca
Día 20	Nombramiento del Presidente de la Junta Municipal de Los Ramos
Día 21	Nombramiento de Vocales de la Junta Municipal de La Arboleja
Día 22	Nombramiento del Presidente de la Junta Municipal de Javalí Viejo
Día 23	Delegaciones para la celebración de enlaces matrimoniales
Día 26	Nombramiento del Alcalde-Pedáneo de Carrascoy-La Murta
“	Nombramiento de Vocal en la Junta Municipal de La Arboleja

- Día 27      Nombramiento de Vocales de la Junta Municipal de Rincón de Beniscornia  
 “            Nombramiento de Vocal de la Junta Municipal de Jerónimo y Avilese  
 “            Nombramiento de Vocales de la Junta Municipal de Rincón de Beniscornia
- Día 28      Designación de D. Miguel Cascales Tarazona como representante del Ayuntamiento en el Consorcio Vía Verde del Noroeste  
 “            Modificación de la fecha de la Junta de Gobierno correspondiente al día 5 de octubre, debiendo celebrarse el día 4, martes.
- Día 29      Nombramiento de miembros en la Comisión de Seguimiento para la gestión catastral del impuesto sobre bienes inmuebles

### **RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA: Octubre 2011**

<b>Fecha</b>	<b>Asunto</b>
Día 05	Compensación de gastos en el mes de octubre a los titulares de las Juntas Municipales de Pedanías
Día 05	Compensación de gastos en el mes de octubre a los titulares de las Juntas Municipales de Barrios

### **6. RATIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2012.**

Se propuso para su ratificación el dictamen de la Comisión cuyo texto es el siguiente:

"PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales a regir a partir de 1 de enero de 2012 para el Excmo. Ayuntamiento de Murcia siguientes, en los términos que constan en la documentación anexa a esta propuesta:

- 1.0. General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.
  - 1.1. Tasa por expedición de documentos administrativos.
  - 1.2. Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
  - 1.3. Tasa por prestación de servicios urbanísticos.
  - 1.4. Tasa por la tramitación administrativa de licencia municipal de actividades, actuaciones derivadas de procedimientos de comunicación previa de inicio de actividades y otras autorizaciones ambientales.
  - 1.5. Tasa por servicio de extinción de incendios y salvamento.
  - 1.6. Tasa de Cementerio Municipal.
  - 1.7. Tasa por recogida de basuras.
  - 1.8. Tasa por prestación del servicio de puestos y casetas en mercados.
- 2.1. Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local. (En sustitución de la anterior Tasa por aprovecha-

miento especial de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas).

2.2. Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos.

2.3. Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas de suministros. (En sustitución de la anterior tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública municipal o terrenos de uso público.)

2.4. Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas.

2.5. Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con quioscos.

2.6. Tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública mediante puestos, barracas, casetas y otros.

2.7. Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con reserva de aparcamiento.

2.8. Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con estacionamiento de vehículos de tracción mecánica.

2.9. Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil. (Anteriormente incluida en la ordenanza 2.3.)

3.1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles

3.2. Impuesto sobre Actividades Económicas

3.3. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

3.4. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

3.5. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

**SEGUNDO.-** Aprobar la imposición de la siguiente tasa:

1.9. Tasa por la prestación del servicio de matrimonios civiles e inscripción en el registro municipal de uniones de hecho.

**TERCERO.-** Aprobar la asignación de la categoría fiscal de diversas vías públicas de este término municipal que se acompaña como Anexo II.

**CUARTO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, exponer al público el acuerdo de aprobación provisional adoptado, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en las oficinas de la

Agencia Municipal Tributaria, en Glorieta de España, 1, Murcia, durante 30 días a partir del siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

**QUINTO.-** Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**SEXTO.-** En todo caso, el acuerdo definitivo, o el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

## ANEXO I

### 1.0 ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

#### CAPÍTULO IV NORMAS DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

##### SECCIÓN 1ª.- ÁMBITO Y FUNCIONES DE LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

**En el artículo 22º se suprimen los apartados 4 y 5 relativos al extinto Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo y se modifica el apartado 3 para regular la competencia en materia de colaboración en el ámbito de la administración municipal, quedando como sigue:**

**Artículo 22º.-Funciones de la aplicación de los tributos.**

1.-De conformidad con el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia, corresponde a la Agencia Municipal Tributaria el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación e inspección de los actos tributarios, precios públicos y prestaciones patrimoniales en el ámbito de su competencia.

2.-Corresponde a la **Tenencia de Alcaldía de Economía y Hacienda** la aprobación de las liquidaciones de los demás ingresos de derecho público.

**3.-En aplicación de los principios de proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, recogido en el art. 3.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, así como para la reducción de costes administrativos, se encomienda a la Tenencia de Alcaldía de Economía y Hacienda la competencia para dictar instrucciones en relación con la colaboración en la gestión, la inspección y la recaudación de ingresos de derecho público municipales a los distintos servicios municipales.**

#### CAPÍTULO V RECAUDACIÓN

##### SECCIÓN 3ª.- APLAZAMIENTOS, FRACCIONAMIENTOS Y PLAN PERSONALIZADO DE PAGO

Se elimina en el artículo 45.1 c) el texto referente a la aportación de documentación acreditativa de la situación económico-financiera, y se suprime la referencia a la competencia para este procedimiento del órgano correspondiente al extinto Organismo

Autónomo Gerencia de Urbanismo en el artículo 46º, estableciendo la posibilidad de exigencia de aval para los fraccionamientos o aplazamientos de pago de deudas inferiores a 23.000 euros, elevando el límite anterior de 18.000 euros y ampliando, por otra parte esta posible exención de aval a las deudas en periodo ejecutivo antes de dictarse la providencia de embargo de bienes, quedando como sigue:

**Artículo 45º.- Criterios generales**

1.- Las deudas tributarias y no tributarias que se encuentren en periodo de pago voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijan en el Reglamento General de Recaudación y en la presente ordenanza, previa solicitud de los obligados cuando su situación económico-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos. La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento contendrá necesariamente, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del solicitante.
- b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita. En los supuestos de deudas derivadas de una autoliquidación, junto con la solicitud deberá presentarse la propia autoliquidación.
- c) Causas que acrediten que su situación económico-financiera le impide, de forma transitoria, efectuar el pago de los plazos establecidos.
- d) Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.
- e) Solicitud de compensación con los créditos que puedan reconocerse a su favor durante del fraccionamiento o aplazamiento.
- f) Compromiso expreso e irrevocable de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca de formalizar aval solidario o certificado de seguro de caución, salvo en los supuestos de los apartados 2 y 3 del artículo 46º.
- g) Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de código de cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito o de depósito que deba efectuar el cargo en cuenta.
- h) Lugar, fecha y firma del solicitante.

2.- Las cantidades cuyo pago se aplaze o fraccione, excluido en su caso el recargo de apremio, devengarán el interés de demora a que se refiere el art. 26.6 de la Ley General Tributaria.

3.- Los periodos generales de concesión de aplazamiento o fraccionamiento son los siguientes:

- a) Las deudas de importe igual o inferior a 3.000 euros, podrán aplazarse o fraccionarse durante un período máximo de seis meses.
- b) Las deudas de importe superior a 3.000 euros pero igual o inferior a 7.000 euros, podrán aplazarse o fraccionarse durante un período máximo de un año.
- c) Si el importe excede de 7.000 euros, los plazos concedidos pueden extenderse hasta 18 meses.

Sólo excepcionalmente se concederá aplazamiento o fraccionamiento de deudas por periodos más largos que los enumerados en el punto anterior.

Las fracciones tendrán un importe mínimo de 50 euros.

4.- No se exigirá interés de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago, solicitados en período voluntario siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y cuyo pago total se produzca en el mismo ejercicio de su devengo.

5.- Se establece como forma de pago obligatoria la domiciliación bancaria; será posible que el pago se domicilie en una cuenta que no sea de titularidad del obligado, siempre que

el titular de dicha cuenta autorice la domiciliación.

6.- Durante la tramitación de la solicitud, el deudor deberá efectuar el pago del plazo, fracción o fracciones propuestos en aquélla, lo que no presupone la concesión del aplazamiento o fraccionamiento solicitados.

7.- Las resoluciones que concedan aplazamientos o fraccionamientos especificarán los plazos y demás condiciones de los mismos. La resolución podrá señalar plazos y condiciones distintas de los solicitados.

*Sin perjuicio de que se tramite y se otorgue por el órgano competente el aplazamiento o fraccionamiento, si el responsable del servicio que gestiona la solicitud estimase que ésta cumple los requisitos exigidos para su concesión, podrá proporcionar la propuesta de resolución del aplazamiento o fraccionamiento. La recepción de esta propuesta por los interesados libera a la Administración municipal de notificarles en forma legal la resolución del aplazamiento o fraccionamiento, siempre que dicha resolución no difiera en algún extremo de la mencionada propuesta.*

8.- Se denegará la concesión de aplazamiento o fraccionamiento si, consultados los antecedentes informáticos que obren en los Servicios Económicos municipales, resulte que el solicitante no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Ayuntamiento de Murcia, salvo que solicite al mismo tiempo el aplazamiento o fraccionamiento de estas deudas, acredite el pago de las mismas o su improcedencia.

Artículo 46º.- Garantías y sus requisitos.

1.- Como regla general el solicitante del aplazamiento o fraccionamiento deberá ofrecer garantía en forma de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.

2.- Cuando el contribuyente justifique la imposibilidad de obtener las garantías a las que se refiere el apartado anterior o que con ello se compromete seriamente la viabilidad de la empresa, la Administración podrá aceptar alguna de las siguientes garantías:

- a) Hipoteca inmobiliaria.
- b) Hipoteca mobiliaria.
- c) Prenda con o sin desplazamiento.

Será requisito imprescindible para la tramitación de los expedientes de fraccionamiento con aportación de garantía distinta del aval bancario o certificado de seguro de caución, que se fije por la Administración un calendario provisional de pagos hasta que la resolución se produzca. Este calendario podrá incorporar plazos distintos a los propuestos por el interesado.

En los supuestos de solicitud de aplazamiento de deudas para los que se ofrezca garantía distinta del aval bancario o certificado de seguro de caución, se fijará igualmente un calendario provisional de pagos mientras se tramita la solicitud que supondrá al menos el 30 por ciento de la deuda cuyo aplazamiento se solicita.

En caso de incumplimiento de cualquiera de dichos pagos, ya sean los propuestos por el interesado o los fijados por la Administración, se podrá denegar la solicitud por concurrir dificultades económico-financieras de carácter estructural.

El órgano competente para admitir estas garantías será el Director de la Agencia Municipal Tributaria, en el ámbito de su competencia y el Tte. Alcalde de Hacienda en los restantes ingresos de derecho Público.

3.- La garantía cubrirá el importe del principal, de los intereses de demora más un 25% de la suma de ambas partidas, y deberá ser aportada en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión del aplazamiento o fraccionamiento, que estará condicionado a su presentación.

Tratándose de fraccionamientos podrán aportarse sendas garantías parciales por cada uno de los plazos. En este supuesto cada garantía cubrirá la fracción correspondiente, los intereses de demora y el 25% de ambas partidas.

***Se podrá no exigir*** garantía cuando el importe ***total*** de las deudas cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita sea inferior a ***23.000 euros, tanto si se hallan en periodo voluntario como ejecutivo.*** Igualmente ***podrá no exigirse garantía en aquellos casos***



que habiéndose realizado *ingresos parciales, o embargos por importe inferior al total de la deuda*, el importe diferencial del *total de deudas pendientes* en el momento de la petición de fraccionamiento o aplazamiento sea inferior a **23.000 euros**.

4.- Si el solicitante no aporta la garantía en el plazo concedido, quedará sin efecto el acuerdo de concesión, produciéndose los efectos del artículo 48.7 del Reglamento General de Recaudación, exigiéndose inmediatamente por la vía de apremio la deuda, con sus intereses y el recargo del periodo ejecutivo, siempre que haya concluido el plazo reglamentario de ingreso en voluntaria. Si la solicitud se hubiese presentado en periodo ejecutivo, se continuará el procedimiento de apremio.

En el caso de que optara por pagar la totalidad de la deuda dentro del plazo para aportar la garantía, si la solicitud se presentó en voluntaria, podrá pagar el importe de la deuda sin recargo ejecutivo, aunque ya hubiese finalizado el periodo voluntario en el momento del pago, pero deberá pagar también el importe de los intereses de demora que se hayan devengado desde la finalización del período voluntario hasta la fecha del pago.

5. La devolución de avales defectuosos depositados en Tesorería se realizará mediante comparecencia y expedición de mandamiento de pago cuando sean sustituidos por el aval correcto.

6. Para determinar la suficiencia de la garantía de suspensión y aplazamientos o fraccionamientos se procederá del modo siguiente:

a) Aval solidario de entidad de crédito, sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de caución. Se comprobará que el aval se ajusta al modelo oficial aprobado por la Junta de Gobierno y deberá tener validez, hasta que la Administración autorice expresamente su cancelación.

En los supuestos de fraccionamientos, aplazamientos o suspensión, garantizadas en su totalidad mediante aval solidario de entidad de crédito, sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de caución, el interés de demora exigible será el interés legal (art. 26.6 Ley 58/2003 General Tributaria).

b) Fianza Personal y Solidaria. Sólo será admisible para suspender el procedimiento de cobro de deudas inferiores a 2.000 euros. En los expedientes de aplazamiento o fraccionamiento no se admitirá en ningún caso. La fianza deberá ser prestada al menos por dos contribuyentes de reconocida solvencia. Deberá comprobarse que los avalistas se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y que tienen solvencia económica suficiente. Se entenderá que están al corriente de sus obligaciones tributarias con certificación negativa de deudas pendientes con esta Hacienda municipal.

Podrán utilizarse como indicadores de la solvencia, la existencia de empleo fijo, comprobada mediante certificación que lo acredite, y los bienes patrimoniales que el avalista declare al efecto en declaración responsable. Pudiendo la administración requerir cualquier documentación que estime oportuna para acreditar estos extremos.

La fianza deberá prestarse solidariamente con expresa renuncia al beneficio de excusión, a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil.

La identificación de los fiadores deberá verificarse por los correspondientes Servicios que instruyan los expedientes de suspensión o fraccionamiento, en el acto de formalización de la oportuna comparecencia. Tratándose de personas jurídicas, se acompañará además, fotocopia del documento que atribuya al firmante poder suficiente para obligar a la Sociedad, debidamente bastantado por los Servicios Municipales.

c) Hipoteca o prenda. Sólo será admisible para los expedientes de fraccionamiento o aplazamiento de deudas. La constitución deberá formalizarse en escritura pública que se inscribirá en el Registro Público correspondiente, siendo a cargo del contribuyente todos los gastos.

Junto con la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento, deberá presentarse tasación, de antigüedad no superior a dos meses, de acuerdo con las normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras vigentes realizada por sociedad o servicio de tasación homologado por el Banco de España, así como borrador de la minuta de escritura pública de hipoteca a favor del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en la que se deberá hacer mención expresa de que la ejecución se realizará en todo caso por los órganos de recaudación y por el procedimiento de apremio.

Sólo se aceptarán hipotecas sobre bienes cuyas cargas existentes no superen el 30 por ciento de su valor.

El órgano competente para tramitar el aplazamiento o fraccionamiento deberá pronunciarse sobre la suficiencia económica y jurídica de las garantías aportadas y, en caso de ser insuficiente, requerir el complemento o sustitución de las mismas, con carácter previo al acuerdo de fraccionamiento o aplazamiento.

Posteriormente, en el plazo de formalización de la garantía, deberá presentarse la escritura pública de hipoteca ya inscrita en el Registro de la Propiedad. El órgano competente para resolver el expediente procederá a su aceptación en documento administrativo que se enviará al Registro correspondiente para su inscripción, siendo a cargo del peticionario las costas que por aplicación del arancel exijan los registradores.

Las garantías aportadas serán liberadas una vez efectuado el pago de la deuda garantizada, los recargos, los intereses de demora y las costas que puedan haberse producido en el expediente.

## **SECCIÓN 5ª.-DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS**

**Se suprime la referencia a la competencia para este procedimiento del órgano correspondiente al extinto Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo.**

**Artículo 50º.- Competencia.** La competencia corresponderá al Director de la Agencia Municipal Tributaria, en los supuestos relativos a tributos, precios públicos u otros recursos gestionados por dicha Agencia, así como de la Recaudación, o al Tte. Alcalde de Hacienda, en caso de otro tipo de ingresos.

## **CAPÍTULO VI INSPECCIÓN**

### **SECCIÓN 2ª.- PERSONAL INSPECTOR**

**Se modifica la competencia antes atribuida a la Gerencia de Urbanismo a los funcionarios con competencia en materia de Urbanismo.**

**Artículo 55º.- Competencia:**

Las actuaciones de comprobación e investigación a que se refiere el artículo anterior se realizarán por los funcionarios de la Agencia Municipal Tributaria *y por los funcionarios competentes en materia* de Urbanismo, que desempeñen los correspondientes puestos de trabajo en la Inspección Tributaria Municipal, integrados respectivamente en su estructura administrativa.

**Artículo 59º.-** El personal inspector, *así como aquellos que colaboren en las tareas de inspección en aquellos cometidos que se autoricen expresamente* será retribuido mediante un complemento de productividad que fijará el Alcalde u órgano en quien delegue.

### **SECCION 4ª.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Se suprime la referencia a la competencia para este procedimiento del órgano correspondiente al extinto Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo.**

**Artículo 68.- Procedimiento sancionador. Órgano competente.**

La imposición de sanciones tributarias se realizará por el Director de la Agencia Municipal Tributaria en los tributos cuya gestión tiene atribuida.

**CAPÍTULO VIII**  
**REVISIÓN Y RECURSOS**  
**SECCIÓN 5ª.- SUSPENSIÓN**

**Se añade un nuevo apartado en relación con la suspensión de la ejecución de los actos impugnados con reclamación económico-administrativa, quedando como sigue:**

**Artículo 77º.- Suspensión del procedimiento de cobro.**

1.- Los actos de las Entidades Locales son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia de acuerdo con la Ley, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondientes consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se solicite la suspensión al amparo de lo prevenido en el párrafo I) del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, previa prestación de garantía que cubra el total de la deuda tributaria. Los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos conforme a lo previsto en la Ley General Tributaria.

*3.- La interposición de la reclamación económico-administrativa prevista en el art. 75 de esta Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos locales, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de derecho público locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias y precios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondientes consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se solicite la suspensión al amparo de lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia y dicho órgano acuerde la suspensión de la ejecución del acto impugnado. La suspensión acordada en el recurso potestativo de reposición se podrá mantener durante la tramitación de la reclamación económico-administrativa, si así lo solicita el interesado ofreciendo mantener o sustituir, a satisfacción del Consejo, la garantía que en su caso, se hubiese aportado. Los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos, también en esta vía.*

4.- La instrucción de los expedientes de suspensión se hará según lo dispuesto en el art. 44º de esta Ordenanza.

**1.1 TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DERECHOS DE EXAMEN. ORDENANZA REGULADORA**

Se modifica la tarifa, actualizando los importes y asimilando la cuota por la tramitación administrativa de cambio de titularidad en licencia para el ejercicio de venta ambulante, añadiendo dos nuevos epígrafes en cuanto a certificados de ingresos y certificados catastrales, quedando como sigue:

## TARIFA

### Epígrafe 1º.- Certificaciones y Documentos:

1.- Certificaciones de actas y documentos, por el primer folio .....	3,35 euros
2.- Por cada folio más .....	2,15 euros
3.- Copias o fotocopias que se expidan de documentos, acuerdos o antecedentes que obren en las oficinas o archivos municipales, aunque sean simples y sin autenticación, por cada folio por una sola cara .....	2,25 euros
4.- Bastanteo de poderes por Letrado Municipal .....	16,65 euros
5.- Fotocopias de documentos del Archivo General:	
5.1.- Fotocopias de documentación original:	
5.1.1.-Boletines Oficiales .....	0,05 euros
5.1.2.-Biblioteca y Hemeroteca:	
-Cada copia en DIN A-4 .....	0,10 euros
-Cada copia en DIN A-3 .....	0,20 euros
5.1.3.-Legajos:	
-Cada copia en DIN A-4 .....	0,30 euros
-Cada copia en DIN A-3 .....	0,65 euros
5.1.4.-Libros de Archivo: Actas Capitulares y otros:	
-Cada copia en DIN A-4 .....	0,65 euros
-Cada copia en DIN A-3 .....	1,35 euros
5.2.- Fotocopias de microfilms y reproducciones digitales:	
-Cada copia en DIN A-4 .....	0,15 euros
-Cada copia en DIN A-3 .....	0,20 euros
6.- Ejemplar de las Ordenanzas Fiscales y Normas reguladoras de los Precios Públicos .....	10,05 euros
7.- Reproducción y envío de documentos de información ambiental: El importe de la tasa se obtendrá en función del número y tamaño de los documentos solicitados, aplicando una reducción del 50% al que hubiera resultado de aplicar a los mismos las tarifas establecidas en la Ordenanza 1.3. reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanos, apartados 2.2. y 3 del artículo 7º Cuota única.	
<b>8.- Certificado de ingresos (por pérdida de carta de pago)..</b>	<b>3,35 euros</b>
<b>9.- Certificados expedidos por Punto de Información Catastral</b>	
<b>a) Por certificaciones catastrales literales: 4 euros por cada documento expedido, que se incrementará en 4 euros por cada uno de los bienes inmuebles a que se refiera el documento.</b>	
<b>b) Por certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a un inmueble, la cuantía será de 15,50 euros por documento expedido. Cuando las certificaciones descriptivas y gráficas incorporen, a petición del interesado, datos de otros inmuebles, la cuantía se incrementará en 4 euros por cada inmueble.</b>	
<b>c) Otro tipo de certificaciones distintas de las anteriores .....</b>	<b>20 euros</b>

### Epígrafe 2º.- Expedición de Licencias:

1.- <b>Concesión o transmisión de</b> licencia para el ejercicio de la venta ambulante de artículos de cualquier clase, en terreno municipal, al año .....	35,90 euros
2.- Licencia para la tenencia de animales peligrosos Por cada licencia o su renovación .....	60,70 euros

### Epígrafe 3º.- Emisión de informes por la Policía Local:

1. Copias autorizadas de informes técnicos y de comunicados de accidente de tráfico a los interesados, a las compañías o entidades aseguradoras:	
a) por cada informe con un máximo de una fotografía .....	84,05 euros
b) por cada fotografía adicional .....	2,10 euros
2. Otros informes solicitados por los particulares al Servicio de	

Policía Local .....	15,15 euros
<b>Epígrafe 4º.- Derechos de examen:</b>	
- Grupo/Subgrupo A/A1 .....	24,00 euros
- Grupo/Subgrupo A/A2 .....	18,00 euros
- Grupo/Subgrupo C/C1 .....	12,00 euros
- Grupo/Subgrupo C/C2 .....	9,00 euros
- Agrupaciones profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público .....	7,00 euros

Las Tasas comprendidas en los números 1 y 2 del Epígrafe 1º se incrementarán en un cincuenta por ciento cuando se refieran a documentos con más de cinco años de antigüedad.

Quedan excluidos del pago de la tasa las certificaciones que se detallan a continuación:

- Certificados de haberes.
- Certificados de no cobrar sueldo ni pensión.
- Certificados de figurar o no en los Padrones Fiscales.
- Certificados de deudas pendientes con la Hacienda Local.
- Certificados de situaciones referentes al personal.

## **1.2 TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER. ORDENANZA REGULADORA**

**Se modifica la Tarifa, quedando como sigue:**

### **TARIFA**

- 
- |     |  |                |
|-----|--|----------------|
| 1.- | Por expedición del título acreditativo de la concesión de una licencia de autotaxi con contador taxímetro se abonará como cuota única: ..... | 1.481,20 euros |
| 2.- | Por sustitución del vehículo adscrito a la licencia se abonará como cuota única:   |                |
|     | a) En las licencias con contador taxímetro .....   | 61,05 euros    |
|     | b) En las licencias sin contador taxímetro .....   | 15,30 euros    |
| 3.- | Por la renovación del título, con motivo del cambio de titular de la licencia se abonará como cuota única:                                   |                |
|     | <b>A) En las licencias con contador taxímetro:</b>   |                |
|     | a) En los supuestos de transferencias entre parientes de primer grado, intervivos o mortis causa, y a favor del cónyuge viudo.....           | 150,50 euros   |
|     | b) En todos los demás supuestos .....  | 3.481,50 euros |
|     | <b>B) En las licencias sin contador taxímetro:</b>   |                |
|     | a) En los supuestos contemplados en el apartado a) del epígrafe A).....  | 30,00 euros    |
|     | b) En todos los demás supuestos .....  | 446,50 euros   |

Esta tarifa se reducirá un 25 % en las licencias para pedanías que no tengan solución de continuidad con el casco de la capital.

### **1.3 ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.**

**Se modifica el artículo 6º en relación al extinto Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo, el artículo 7º, cuota tributaria, actualizándola e incluyendo un epígrafe para la expedición de cédula de compatibilidad urbanística y se modifica asimismo el artículo 9º, gestión, liquidación e inspección, para exigir la tasa en régimen de autoliquidación, quedando como sigue:**

#### **BASE IMPONIBLE**

##### **Artículo 6º.-**

Constituye la base imponible de esta tasa:

- a) En las Cédulas de Habitabilidad ó Licencias de primera ocupación y tramitación de expedientes administrativos, el importe de la liquidación del impuesto practicada o supuesta con arreglo a los presupuestos del proyecto de obra o precio en venta de las viviendas de Protección Oficial aplicable.
- b) En el caso de la formalización de los proyectos de reparcelación urbanística o de su innecesariedad mediante certificación acreditativa de su aprobación definitiva, la base imponible vendrá determinada por el importe total de los gastos de urbanización interiores a la unidad de actuación, según la valoración que figure en el proyecto, valoración que será acorde con los criterios aprobados en su caso por *los Servicios Técnicos*.
- c) En los supuestos de prestación de servicios, por Información y expedición de Cédulas Urbanísticas, y tramitación de otros expedientes de carácter administrativo, se aplicará una cuota única para cada uno de los supuestos expresados.
- d) En el resto de los supuestos, se aplicará una cuota única.

#### **CUOTA TRIBUTARIA**

##### **Artículo 7º.-**

El importe estimado de cada una de las tasas aplicables, no excede en su conjunto, del coste previsible de la actividad técnica o administrativa para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuantía a exigir por cada una de las tasas mencionadas es la siguiente:

#### **CUOTA VARIABLE**

**1.-** En Cédulas de Habitabilidad ó Licencias de primera ocupación: el 4% del importe de la liquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras practicada o supuesta con arreglo al valor del presupuesto o al valor en venta del módulo de vivienda de protección oficial aplicable.

**2.-** En el caso de formalización de proyectos de reparcelación urbanística o de su innecesariedad mediante certificación acreditativa de su aprobación definitiva, la cuota resultará de aplicar sobre la base imponible los siguientes tipos:

- Los primeros 30.000.000,00 Euros de la base imponible, el 0,15%
- El resto hasta el total de la base imponible, el 0,10%

Siendo la cuota mínima de 1.000,00 Euros

**3.-** Marcación de línea:

- 3.1 Sobre plano ..... 1,85 euros/m. lineal
- 3.2 Sobre el terreno ..... 3,50 euros/m. lineal

**4.-** Copias de planos:

4.1 Copias en poliéster reproducible	
-Especiales, 95 cm. ancho rollo .....	8,50 euros/m.
4.2 Copia en papel copia opaco	
-Especiales, 95 cm. ancho rollo .....	4,15 euros/m.
4.3 Copia en vegetal reproducible	
-Especiales, 95 cm. ancho rollo .....	7,00 euros/m.

**5.- Tramitación de expedientes administrativos sujetos al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras:**

a) El interesado desiste con carácter previo a la concesión de la licencia:

La cuota vendrá determinada por el importe del 1% de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que le hubiera correspondido según el documento de autoliquidación presentado con la solicitud de licencia, previamente informado por los Servicios Técnicos, con un mínimo de 257,50 euros.

b) El interesado renuncia a su derecho, una vez concedida la licencia:

La cuota vendrá determinada por el importe del 5% de la autoliquidación provisional practicada del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, con un mínimo de 316,45 euros.

c) Tasa por declaración de caducidad de expediente previo a la concesión de la licencia.

La tasa a aplicar será la misma que la fijada en el apartado a).

**CUOTA ÚNICA**

**1.-** Licencia de parcelación, por parcela segregada.....59,10 euros

**2.1.-** Expedición de Cédulas Urbanísticas *y de compatibilidad urbanística* .....42,30 euros

**2.2.-** Expedición de informes técnicos ó jurídicos a petición de parte .....70,60 euros

**3.-** Servicios de Información Urbanística y Cartografía, con entrega de planos y documentos de información urbanística, etc.

Copias de planos:

DIN A.4 Blanco y Negro.....	1,50 euros
DIN A.3 Blanco y Negro.....	1,85 euros
DIN A.2 .....	2,50 euros
DIN A.1 .....	3,10 euros

**DIN A.0            3,50 euros**

DIN A.4 Color .....	1,90 euros
DIN A.3 Color .....	2,20 euros
DIN A.2 Color .....	14,15 euros
DIN A.1 Color .....	28,20 euros
DIN A.0 Color .....	57,60 euros
Copia 1/10.000 Plan General 2001 .....	72,20 euros
Copia 1/25.000 Plan General 2001.....	36,05 euros
Normas urbanísticas Plan General 2001 .....	16,65 euros

Copias de documentos en general:

DIN A.4 .....	0,25 euros
DIN A.3 .....	0,40 euros

Copias de planos en papel vegetal:

DIN A.1/A.2.....8,80 euros

Copias en poliester reproducible:

DIN A.1/A.2..... 10,05 euros

Escaneo de documentos:

Formatos A0..... 14,00 euros

Formatos A1..... 7,00 euros

Formatos A2..... 3,50 euros

Formatos A3..... 1,75 euros

Formatos A4 (planos)..... 0,90 euros

Formatos A4 (textos)..... 0,45 euros

Copias en fotocopiadora color:

Fotografías aéreas 23x23, color ó b/n ..... 2,90 euros

Carpeta de cartografía básica de Planeamiento ..... 268,35 euros

Cajón proyecto 15 cm ..... 9,60 euros

Encarpetación ..... 9,55 euros

Encuadernación alambre 40 cm ..... 3,80 euros

Carpeta tornillo A-4 ..... 4,75 euros

Encuadernación plastificada 45 mm ..... 3,60 euros

**Certificados de planos que consten en expedientes..... 3,50 euros**

A efectos de la aplicación de la presente ordenanza, por documentos de información urbanística se entienden todos aquellos que contienen datos sobre la ordenación, régimen, características y circunstancias urbanísticas aplicables a una finca, parcela o solar, contenidos en la documentación de los instrumentos de planeamiento y gestión y sus documentos anexos y complementarios debidamente actualizados. Las copias del resto de documentos que integran los expedientes administrativos se registrarán por la Ordenanza reguladora de la Tasa por expedición de documentos y derechos de examen.

**4.-** Tramitación de expedientes administrativos a instancia de parte no sujetos al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras:

Cuota mínima ..... 37,30 euros

Con visita de inspección o técnica ..... 74,55 euros

**5.-** Tramitación de expedientes administrativos, sujetos al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras:

Prórroga, convalidación de licencias y cambio de titularidad ..... 70,70 euros

**6.-** Tramitación de expedientes administrativos de cambio de titularidad de licencia de actividad.

**6.1.-** Tramitación de expedientes administrativos de cambio de titularidad de licencia de actividad sujeta a calificación o evaluación de impacto ambiental 353,65 euros

**6.2.-** Tramitación de expedientes administrativos de cambio de titularidad de licencia de actividad exenta de calificación, actuaciones derivadas de procedimientos de comunicación previa de inicio de actividades o evaluación de impacto ambiental 176,80 euros

**7.-** Para atender la demanda de adquisición de datos en formatos digitales, se establecen: precios por Hectárea Escala 1/1.000 y 1/5.000.

Hectáreas 1/1.000	Básica 1:1.000 SQD	Paso a DXF (incremento por Ha)	Superposición del planeamiento (incremento por Ha)
>10.000	1,45 Euros	+0,45 Euros	+0,45 Euros



8.000 a 10.000	1,85 Euros	+0,45 Euros	+0,45 Euros
3.000 a 8.000	2,15 Euros	+0,45 Euros	+0,45 Euros
1.000 a 3.000	2,85 Euros	+0,45 Euros	+0,45 Euros
400 a 1.000	3,50 Euros	+0,45 Euros	+0,45 Euros
40 a 400	4,15 Euros	+0,45 Euros	+0,45 Euros
Hasta 40	5,00 Euros	+0,45 Euros	+0,45 Euros

La lectura mínima 1/1.000 será de 40 Ha.

Hectáreas 1/5.000	Básica 1:5.000 SQD	Paso a DXF (incremento por Ha)	Superposición del planeamiento (incremento por Ha)
>20.000	0,20 Euros	+0,20 Euros	+0,45 Euros
10.000 a 20.000	0,25 Euros	+0,20 Euros	+0,45 Euros
2.000 a 10.000	0,30 Euros	+0,20 Euros	+0,45 Euros
Hasta 2.000	0,35 Euros	+0,20 Euros	+0,45 Euros

La lectura mínima 1/5.000 será de 1.000 Ha.

**8.-** Por emisión de informes técnicos sobre estado de seguridad o ruina de inmuebles: 70,80 euros.

## **GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN**

### **Artículo 9º.-**

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado Regulatorias de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, y la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

**2.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo ingresarse las cuotas en el momento de la solicitud de las respectivas licencias o servicios.**

3.- Los importes relativos a copias y fotocopias de planos, se abonarán mediante efecto timbrado.

### **1.4 TASA POR LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES, ACTUACIONES DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDADES Y OTRAS AUTORIZACIONES AMBIENTALES. ORDENANZA REGULADORA**

**Se modifica el artículo 2º y 12º para adaptarlo a la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, y se añade un nuevo apartado al artículo 7º de Cuota Tributaria sobre reducción del 30% en la cuota a liquidar en los casos de autorización de vertidos a la red municipal de saneamiento y en los casos de modificación no sustancial de actividades, se elimina la referencia en el artículo 9º en relación al extinto Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo y se modifica el artículo 12º ampliando el plazo de ingreso a tres meses, y citando la actual legislación ambiental de aplicación, quedando como sigue:**

### **Artículo 2º.-**

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a **verificar** y comprobar si los establecimientos reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o la legislación ambiental o sectorial cuyo control sea de competencia municipal, exigibles para asegurar su normal funcionamiento, como presupuesto necesario **para el otorgamiento por esta Administración Municipal de la licencia de actividad, de otras autorizaciones ambientales exigidas por la legislación vigente, tales como la calificación ambiental, la autorización de vertidos a la red de saneamiento municipal, y para las modificaciones sustanciales o no de actividades**; así como para las actuaciones de comprobación en los procedimientos de comunicación previa de inicio de actividad.

2.- A tal efecto, tendrá la consideración de actividad:

- a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- b) La **modificación no sustancial de la actividad que pueda afectar al medio ambiente**, y la variación o ampliación, aunque continúe el mismo titular.
- c) La ampliación de superficie del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.
- d) Traslados del local.
- e) La legalización de actividades que hubieran iniciado su actividad sin contar con la preceptiva licencia municipal.

3.- Se entenderá por establecimiento:

- a) Los talleres, fábricas, despachos, oficinas, agencias, dependencias, almacenes, depósitos y en general, todo local que no se destine exclusivamente a vivienda, sino a alguna actividad fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta e incluida en las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, con independencia de que concurra o no en el sujeto pasivo de dicho impuesto causa de exención.
- b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios profesionales sujetos a licencia conforme a la legislación vigente.

## **TARIFA ESPECIAL**

**Artículo 6º.-** Las tarifas especiales previstas en los apartados 4, 5 y 6 del presente artículo, serán de aplicación sólo cuando al emplear el criterio general establecido en el punto 1 art. 5º, la tasa de actividad que resulte sea inferior a la aquí determinada.

## **TARIFAS ESPECIALES:**

1.- Locales donde desarrollen sus actividades las Entidades sin ánimo de Lucro que tengan la consideración de centros de servicios sociales, conforme a lo previsto en la legislación vigente ..... 117,70 euros.

2.- Instalaciones de sistemas de telecomunicación:

- a) Instalaciones menores no calificadas ..... 793,45 euros.
- b) Instalaciones mayores calificadas ..... 1.765,05 euros.

3.- Actividades desarrolladas por entidades u organismos públicos en el ejercicio de sus competencias de carácter público ..... 793,45 euros.

4.- Las dependencias ocupadas por la Asesoría Jurídica o cualquier otra actividad, aunque no tenga contacto directo con el público, pero que dependa de alguna Entidad Bancaria o Caja de Ahorro, o que realicen funciones dedicadas al despacho de asuntos que sirvan de auxilio o complemento a las mismas ..... 1.803,50 euros.

- 5.- Locales afectos a las actividades de Promoción Inmobiliaria, Construcción y Edificación ..... 1.803,50 euros.
- 6.- Las sociedades que a continuación se detallan pagarán, salvo que les corresponda cuota mayor con arreglo a otros epígrafes o tarifas de esta Ordenanza las siguientes cantidades:
- a) Sociedades de crédito hipotecario, Entidades de Financiación, Entidades Aseguradoras en el mercado de dinero, Empresas de Arrendamiento Financiero, Sociedades Instrumentales de Agentes Mediadores Colegiados, Sociedades de Garantía Recíproca, Sociedades de refinanciamiento y cualquier otra institución financiera sujeta a una regulación especial.....1.768,10 euros.
  - b) Instituciones de Inversión Colectiva, tales como Sociedades de Inversión Mobiliaria y Fondos de Inversión en activos de mercado monetario, y demás instituciones, cuyo objeto principal sea la inversión o gestión de activos financieros .....1.803,50 euros.
  - c) Sociedades de Capitalización, Ahorro y Crédito .....1.803,50 euros.
  - d) Sociedades Mutuas de Seguros de vida, Incendios y Automóviles .....1.803,50 euros.
  - e) Sociedades Gestoras .....793,45 euros.
  - f) Locales destinados a Domicilio Social y reuniones de Consejo de Administración de Compañías Mercantiles si no se ejercita actividad sujeta a tributación a la Hacienda Pública .....793,45 euros.
  - g) Discotecas, bares y pubs con instalación musical, salas de fiesta y similares .....1.290,25 euros.

#### CUOTA TRIBUTARIA

**Artículo 7º.-** El importe estimado de esta Tasa, no excede en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuantía a exigir por esta Tasa es la siguiente:

1.- Establecimientos, locales o actividades exentos de los procedimientos de control ambiental regulados por la **legislación vigente en materia de Protección ambiental:**

- a) 300 por 100 de la base imponible establecida según el artículo 5º en las calles de 1ª y 2ª categoría.
- b) 225 por 100 de la base imponible establecida según el artículo 5º en las calles de 3ª y 4ª categoría.
- c) 195 por 100 de la base imponible establecida en el artículo 5º en las calles de 5ª, 6ª, 7ª categoría, o sin categoría.

Siendo la cuota mínima de 180,35 euros.

2.- Establecimientos, locales o actividades sujetos a los citados procedimientos:

- a) 300 por 100 de la base imponible establecida en el artículo 5º en las calles de 1ª y 2ª categoría.
- b) 225 por 100 de la base imponible establecida en el artículo 5º en las calles de 3ª y 4ª categoría.
- c) 195 por 100 de la base imponible establecida en el artículo 5º en las calles de 5ª, 6ª, 7ª categoría, o sin categoría.

Siendo la cuota mínima de 793,45 euros.

Cuando el espacio afectado por el servicio esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas de distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de superior categoría.

3.- Establecimientos, locales o actividades no sujetos a tributación por el Impuesto de Actividades Económicas por 1,90 euros por metro cuadrado o fracción, computados conforme a lo previsto en la legislación reguladora de dicho impuesto, con un mínimo de 180,35 euros en las actividades exentas de calificación ambiental y 793,45 euros para las actividades sometidas a dicho procedimiento.

4.- Se practicará la liquidación conforme a lo previsto en el apartado anterior en el supuesto de explotaciones ganaderas, con independencia de su sujeción o no al Impuesto de Actividades Económicas.

5.- En los casos de ampliación de la superficie de locales que dispongan de licencia de actividad, siempre que la ampliación se destine a la misma actividad que venía desarrollándose, y que no se hayan producido modificaciones o reformas en la parte del local que ya dispusiera de licencia, se liquidarán las tasas tomando como base la diferencia entre lo que correspondía a la licencia anterior con arreglo a la tarifa contributiva actual y la nueva situación.

En los casos de ampliación de actividad sin modificación de las condiciones del local, la cuota será la que resulte de aplicar el art. 5º, punto 1.

6.- En los casos de variación de actividad, se liquidará en la misma forma de los apartados 1º y 2º, aunque no cambie el titular del local.

7.- Traslado de local, ídem del anterior.

8.- Las licencias que se concedan con 6 meses como máximo se considerarán de carácter temporal, debiendo abonar el 25% de lo que correspondiera por una Licencia de Actividades de carácter no temporal, (Indefinido).

9.- Traslado del local motivado por ruina del anterior inmueble o incompatibilidad, con una nueva ordenación urbanística que se ejecute se deberá abonar sólo el 50% de la tasa de actividad.

En ningún caso la tasa de actividades podría ser inferior a 180,35 euros.

10.- En todo caso la cuota que resulte de la aplicación del anterior tipo tributario, no podrá ser superior a 18.034,20 euros, en locales de hasta 200 m<sup>2</sup>, elevándose la cifra anterior en las siguientes cantidades según la escala:

- locales desde 201 m <sup>2</sup> a 500 m <sup>2</sup> .....	7.213,65 euros
- locales desde 501 m <sup>2</sup> a 1000 m <sup>2</sup> .....	10.820,55 euros
- locales desde 1001 m <sup>2</sup> a 5000 m <sup>2</sup> .....	14.427,40 euros
- locales desde 5001 m <sup>2</sup> a 10.000 m <sup>2</sup> .....	18.034,25 euros
- locales desde 10.001 m <sup>2</sup> en adelante .....	43.282,35 euros

11.- *En los casos de autorización de vertidos a la red municipal de saneamiento, y en los casos de modificación no sustancial de actividades, se liquidará en la misma forma de los apartados 1º y 2º, de este artículo con aplicación de una reducción del 30% a la cuota resultante. No obstante, en ningún caso la cuota líquida será inferior en el supuesto de cálculo del apartado 1º (actividades exentas de calificación ambiental) de este artículo, a la cuota mínima establecida.*

## **DECLARACIÓN**

### **Artículo 9º.**

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de actividad de un establecimiento o en el inicio de una actividad sujeta a comunicación previa, presentarán previamente la oportuna solicitud, con especificación de actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada de los documentos necesarios para su tramitación, según se trate de actividad exenta o sujeta a procedimiento de control medio ambiental, así como el impreso de autoliquidación.

2.- En las transmisiones, traspasos, cesiones, etc., de establecimientos que, sin cesar, continuaran en el ejercicio de la industria, comercio, etc., del antecesor, el nuevo titular deberá comunicar el cambio de titular de la licencia al Ayuntamiento en el plazo de 30 días, debiendo estarse, en cuanto a las obligaciones tributarias derivadas de dicha situación, a lo previsto en la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos.

3.- Si después de formulada la solicitud de licencia de actividad o de presentada la documentación exigible en los procedimientos de comunicación previa se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista.

## **LIQUIDACIÓN E INGRESO**

### **Artículo 12º.-**

1.- A la solicitud que inicie el expediente se acompañará impreso de autoliquidación, con los datos tributarios correspondientes, la cual deberá ser ingresada en el plazo de *tres meses* desde su presentación, sin perjuicio de que tras las oportunas comprobaciones por la Administración puedan realizarse liquidaciones complementarias.

2.- En caso de desistimiento o renuncia del titular a la apertura del establecimiento, después de solicitada, pero antes de haber recaído acuerdo de concesión o desestimación de licencia, únicamente vendrán obligados al pago del 25% de la cuota que corresponda, si bien la tasa no podrá ser superior a la cantidad fijada en el artículo 7.9 que en este caso tendrá carácter de límite máximo, siempre que en el momento del desistimiento no hubiera aún recaído informe técnico alguno o, caso de haber recaído, éste pudiera determinar una denegación de la licencia por las causas previstas *en el art. 77.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia o norma que lo sustituya*; en cualquier otro supuesto vendrán obligados al pago del 50% de la cuota que corresponda, siempre y cuando, en uno y otro caso no se haya iniciado la actividad para la cual se solicitó licencia de actividad.

3.- En caso de denegación expresa de la licencia solicitada, por las causas previstas *en el art. 77.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia o norma que lo sustituya*, el titular vendrá sólo obligado al pago del 25% de la cuota que corresponda, siempre y cuando no se haya iniciado la actividad para la que solicitó licencia.

## **1.5 TASA POR SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. ORDENANZA REGULADORA**

**Se modifica la Tarifa, quedando como sigue:**

### **TARIFA**

---

#### **APARTADO 1.0**

#### **SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

Por cada hora o fracción de hora que se encuentre en servicio un vehículo o equipo, con la dotación de personal y material correspondiente al mismo, contando el tiempo desde su salida del Parque hasta su regreso al mismo:

1.01.- Vehículos de altura >30 metros (brazos y autoescaleras) .....	302,05 euros
1.02.- Vehículos de altura ≤30 metros (brazos y autoescaleras).....	164,45 euros
1.03.- Vehículos autobomba urbana pesada .....	259,00 euros
1.04.- Vehículos autobomba urbana ligera.....	202,25 euros
1.05.- Vehículos autobomba rural o forestal .....	212,75 euros
1.06.- Vehículos de salvamento (polisocorros) .....	278,30 euros
1.07.- Vehículos cuba, cisterna o nodriza.....	150,75 euros
1.08.- Vehículos jefatura .....	79,30 euros
1.09.- Vehículos auxiliares personal y carga (furgones y camionetas) .....	57,90 euros
1.10.- Remolque NBQ (químico, nuclear y bacteriológico).....	289,45 euros
1.11.- Remolque apeos y apuntalamientos .....	142,35 euros
1.12.- Remolque achique de agua.....	184,35 euros
1.13.- Remolque aire respirable.....	150,75 euros
1.14.- Remolque generador .....	248,50 euros
1.15.- Remolque espuma alta expansión .....	150,75 euros
1.16.- Embarcación neumática .....	184,35 euros
1.17.- Vehículo histórico .....	208,50 euros

## **MATERIAL FUNGIBLE CONTRA INCENDIOS**

1.18.- Por cada extintor portátil de polvo químico polivalente que se dispare.....	31,40 euros
1.19.- Por cada extintor portátil de anhídrido carbónico (CO <sub>2</sub> ) que se dispare .....	71,10 euros
1.20.- Por cada extintor portátil de agua+aditivos que se dispare .....	35,55 euros
1.21.- Por cada extintor de polvo químico polivalente en carro que se dispare, a razón de:	
25 kilos .....	123,05 euros
50 kilos .....	150,35 euros
100 kilos .....	197,50 euros
1.22.- Por cada litro de concentrado de espumógeno que se emplee .....	6,85 euros
1.23.- Por cada kilo de sepiolita empleada gestión residual .....	2,65 euros

## **APARTADO 2.0**

### **SERVICIOS AUXILIARES**

2.01.- Grúa autocargante .....	195,70 euros
2.02.- Grúa giratoria 0-50 Tm .....	468,65 euros
2.03.- Grúa giratoria 50-100 Tm .....	561,35 euros
2.04.- Grúa giratoria >100 Tm .....	1.055,75 euros
2.05.- Pala excavadora.....	164,45 euros
2.06.- Camión desescombros .....	126,60 euros
2.07.- Motodesbrozadora.....	202,25 euros
2.08.- Gestión de residuos .....	202,25 euros

En los casos en que sea necesario requerir externamente los servicios previstos en los epígrafes del 2.01 al 2.06 y la facturación realizada al Servicio Municipal de Bomberos por los mismos fuera superior al importe de la tasa, se repercutirá la diferencia al sujeto pasivo de la misma.

## **APARTADO 3.0**

### **TRABAJOS DE SALVAMENTO**

Si hubiera que realizar un trabajo de salvamento de vehículo o su cargamento; muebles y enseres de viviendas; maquinaria e industria, almacenes o comercios, etc., se abonará por el propietario del objeto del salvamento la tarifa correspondiente a los apartados 1.0 y 2.0.

#### **APARTADO 4.0**

##### **INSPECCIÓN DE EDIFICIOS**

4.01.- Cuando por particulares se formularen peticiones solicitando que por los técnicos municipales se gire visita de inspección sobre medidas de seguridad de inmueble, deberán ingresar por tal concepto la cantidad de..... 63,55 euros

4.02.- Cuando los técnicos municipales emitan informe sobre el estado de seguridad de inmuebles, el interesado deberá ingresar por tal concepto la cantidad de ..... 89,80 euros

#### **APARTADO 5.0**

##### **DEMOLICIONES Y APUNTALAMIENTOS**

5.01.- En el caso de demoliciones o apuntalamientos de edificios, totales o parciales, cuando éstos sean solicitados por particulares o por existir peligro para la vía pública, personas o bienes, se aplicarán iguales precios de los figurados en esta tarifa para los apartados 1.0 y 2.0 incrementados en un 50 por ciento.

5.02.- Cuando estas demoliciones o apuntalamientos se realicen con carácter de urgencia y ordenados por la Alcaldía Presidencia o Autoridades competentes, se aplicarán iguales precios que los figurados en esta tarifa para los apartados 1.0 y 2.0 incrementados en un 100 por 100.

#### **APARTADO 6.0**

##### **SERVICIO DE ESPECIAL PELIGROSIDAD**

En los servicios en los que intervengan materias peligrosas de cualquier clase, se recargará el 200 por 100 del total del importe del servicio.

#### **APARTADO 7.0**

##### **DESAGÜES EN EDIFICIOS**

Para el desagüe de edificios, sótanos, depósitos o aljibes se aplicarán iguales precios que los que figuran en la presente tarifa 1.12

#### **APARTADO 8.0**

##### **RETENES Y SERVICIOS DISTINTOS A LOS TIPIFICADOS EN LOS DIFERENTES EPÍGRAFES DE TARIFA**

Los servicios de retenes en espectáculos, exposiciones, industrias, etc., a instancia de particulares devengarán derechos según su composición a razón de 20 euros por bombero y hora, incrementadas con un 25 por 100 por inmovilización de material y utillaje.

En los derechos que anteceden se comprende la asistencia completa de los bomberos, vehículos y material que se precise a juicio de la Jefatura del Servicio, a excepción del material fungible, el cual, en caso de ser utilizado, se cobrará independientemente.

**Todos los valores relacionados en los epígrafes anteriores corresponden al precio de la hora de cada unidad, debiéndose aplicar según el siguiente baremo:**

- Hasta media hora: el valor que resulte multiplicado por 0,5
- Entre media hora y una hora: el valor que resulte
- Entre una hora y dos horas: el valor multiplicado por 1,25
- Entre dos horas y tres horas: el valor multiplicado por 1,50
- Entre tres horas y cuatro horas: el valor multiplicado por 1,75

- Más de cuatro horas: el valor multiplicado por  $(n-0,75)$ , donde  $n$  es la duración del servicio en horas.

La cuota mínima por cada servicio prestado será de 60 euros, salvo en los casos en que no haya sido necesaria la intervención del Parque de Bomberos, en los que la cuota mínima será de 30 euros y salvo lo dispuesto en el apartado 4.0 de esta tarifa.

## 1.6 TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL. ORDENANZA REGULADORA

**Se modifica el artículo 6º en relación con el extinto Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo y se actualiza la Tarifa, quedando como sigue:**

### CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 6º.-

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la Tarifa contenida en el anexo adjunto que se aprueba conjuntamente con la Ordenanza, formando parte integrante de la misma y se ajustará a las siguientes normas:

#### I.- Genéricas.

A) Las autorizaciones de ocupación pueden ser temporales, por un plazo de 5 años, susceptible de prórroga o renovación, y de concesión de titularidad, que pueden ser objeto de transmisión a título gratuito. La titularidad de todas las autorizaciones en primeras adquisiciones se expedirá a nombre de persona física individualizada, si bien es admisible con relación a las parcelas de terreno destinadas a panteones y a las fosas-dobles y triples, el reconocimiento del derecho de titularidad múltiple cuando se produzcan transmisiones posteriores, y el otorgamiento a congregaciones, instituciones o comunidades que lo solicitaren.

Las adquisiciones de sepulturas que se soliciten para su concesión sin ocupación inmediata, llevarán un recargo del 10 % sobre el valor de la concesión.

B) Inhumaciones.

Las autorizaciones para ocupación y exhumación de fosas-nichos, nichos de altura, columbarios y parcelas de terreno con destino a panteones precisará del consentimiento expreso, no delegado, del titular.

C) Exhumaciones.

Quedan prohibidas las exhumaciones de cadáveres, salvo orden de la Autoridad Judicial, durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, tanto para su reinhumación en el mismo Cementerio como fuera de él, entendiéndose como cadáver al cuerpo humano durante los cinco primeros años de la muerte real y restos de cadáver cuando se exceda de dichos años.

D) Transformación de fosa sencilla a doble o triple.

**Podrá solicitarse a la Unidad de Administración de Cementerio, y previa obtención de la oportuna licencia, la transformación de fosa sencilla a doble o triple, abonándose por tal concesión el 30 % de la diferencia entre ambas sepulturas.**

#### II.- Autorizaciones temporales.

A) Sólo puede otorgarse autorización de ocupación temporal respecto a los nichos de altura.

B) Renovaciones.

B.1.- Sólo podrán renovarse las autorizaciones de ocupación temporal de los nichos. Las prórrogas quinquenales de las autorizaciones temporales de nichos de altura deven-



garán por cada nuevo período quinquenal los derechos que estén en vigor en la fecha de la solicitud de prórroga para las autorizaciones de ocupación por primera vez.

B.2.- Si durante la vigencia de la autorización quinquenal se produjera la exhumación y su posterior traslado de cadáver o restos de cadáver a otro lugar, se entenderá caducada la mencionada concesión.

B.3.- Si se solicitara traslado de restos de un nicho con vencimiento cumplido, el devengo de la tasa será proporcional por años de caducidad.

B.4.-La renovación de las autorizaciones para ocupación temporal de nichos de altura deberán solicitarse en el plazo de 30 días, contados desde el vencimiento de la autorización quinquenal vigente. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hicieran uso de este derecho de renovación por nuevo período de ocupación quinquenal, se anunciará la cancelación mediante publicación de edicto en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Región y prensa locales, con otorgamiento de un nuevo plazo improrrogable de un mes, para el ejercicio del referido derecho de renovación, y agotado éste, se procederá al desalojo, sin que los familiares o cualquier persona natural o jurídica vinculada con el fallecimiento tengan derecho a reclamación alguna.

### III.- Transmisiones de concesiones.

A) Transmisiones. Son transmisibles las autorizaciones de ocupación entre parientes vivos hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad o a los que, careciendo de familia, justifiquen la convivencia con el titular, a título gratuito, a instancia de parte interesada, debiendo acreditarse la condición que se alega, de forma que, a juicio del responsable de la gestión del Cementerio, no quepa duda de los citados requisitos y debiendo satisfacerse los siguientes derechos:

- a) Por las transmisiones directas entre padres e hijos, y entre cónyuges, se pagará el 10 por ciento del valor actual de lo transmitido.
- b) Por las transmisiones directas entre familiares de segundo grado de parentesco se devengará el 25 por ciento sobre el valor de lo transmitido, actualizado.
- c) Por las transmisiones entre familiares con parentesco de tercer grado se devengará el 40 por ciento sobre el valor de lo transmitido, actualizado.
- d) Por las transmisiones entre familiares de cuarto grado, devengo del 60 por ciento del valor de lo transmitido, actualizado.
- e) Por las transmisiones entre personas que carecen de familia legal, pero sí han convivido con algún ahijado, o similar, devengarán el 80 por ciento del valor de lo transmitido, actualizado. En los supuestos de transmisión múltiple se devengarán los derechos correspondientes, según grado de parentesco, por cada uno de los parientes que soliciten reconocimiento de su derecho, con bonificación del 30 por ciento en el importe de la liquidación de derechos.

En las cesiones que se produzcan en vida se aplicará una bonificación del 30% que no será acumulable con la bonificación por transmisión múltiple.

B) Derecho de reversión.

- a) Los titulares a quienes no interese continuar en el uso de las autorizaciones otorgadas deberán revertir los derechos derivados de las mismas al Excmo. Ayuntamiento, quien, en concepto de indemnización, devolverá parte de lo ingresado en su día por dichas autorizaciones, proporcionalmente al tiempo transcurrido desde su otorgamiento, en la siguiente cuantía:

- Hasta un período de 5 años, devolución del 80 por ciento de lo ingresado.

- Desde más de 5 años, devolución del 70 por ciento de lo ingresado.

- b) También revertirán al Ayuntamiento, previo expediente instruido de oficio por el órgano competente, las autorizaciones en que, habiendo transcurrido 20 años desde la última transmisión o autorización inicial, se presume en situación de dejación o decaimiento de derechos, por el estado de abandono o de ruina de la fosa-nicho, columbario, nicho de altura o panteón, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Región, tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y prensa locales, edicto de instrucción del expediente, con otorgamiento de 30 días de plazo, durante el que se admitirán y resolverán las alegaciones y reclamaciones que se formularen.
- c) **Concluido el trámite de reversión, pasarán a propiedad municipal los elementos de construcción y ornamentación que tuviere la propiedad, el cual les dará el destino oportuno en beneficio de los intereses municipales.**

## TARIFA

### EPÍGRAFE I.-

Autorizaciones de concesión de titularidad de parcelas de terrenos destinados a panteones, fosas-nichos y nichos de pabellones o bloques de altura:

- a) Parcelas de terreno:  
Por cada metro cuadrado de terreno de los de la plaza central  
o calles de primera categoría ..... 897,05 euros  
Por metro cuadrado de terreno en calle de segunda ..... 718,85 euros  
Por metro cuadrado de terreno en calle de tercera ..... 540,05 euros
- b) Fosas-nichos:  
Por cada fosa triple para adultos ..... 2.162,75 euros  
Por cada fosa doble para adultos ..... 1.806,30 euros  
Por cada fosa sencilla para adultos ..... 1.450,15 euros  
Por cada fosa sencilla para párvulos ..... 1.091,40 euros
- c) Nichos de pabellones o bloques de altura:  
Nichos de altura en planta primera ..... 363,80 euros  
Nichos de altura en planta segunda ..... 414,80 euros  
Nichos de altura en planta tercera ..... 343,60 euros  
Nichos de altura en planta cuarta ..... 313,20 euros
- d) Columbarios para restos:  
En plantas primera, segunda y tercera ..... 261,60 euros  
En plantas cuarta y quinta ..... 242,40 euros
- e) Columbarios para cenizas:  
En plantas primera, segunda y tercera ..... 196,40 euros  
En plantas cuarta y quinta ..... 178,05 euros

### EPÍGRAFE II.- INHUMACIONES

- a) En parcelas de terreno o panteones ..... 90,25 euros  
b) En fosas ..... 52,65 euros  
c) En nichos de pabellones o bloques de altura ..... 16,65 euros  
d) En columbarios para restos o cenizas ..... 8,35 euros

### EPÍGRAFE III.- EXHUMACIONES

Por el servicio de exhumaciones se satisfará:

- a) Por la exhumación de un cadáver para su traslado ..... 121,15 euros  
b) Por la exhumación de un resto de una sepultura ..... 73,95 euros

### EPÍGRAFE IV.- DEPÓSITOS

Por depósito en cámara frigorífica, por día ..... 63,40 euros  
Por depósito de un cadáver, por día ..... 17,80 euros  
Por depósito de restos, por día ..... 8,30 euros

**EPÍGRAFE V.-**

Por ocupación de un nicho de altura, por cinco años:

- Fila primera .....	63,40 euros
- Fila segunda.....	73,95 euros
- Fila tercera.....	58,00 euros
- Fila cuarta.....	42,25 euros

**EPÍGRAFE VI.-**

Por la reducción de restos de fosas o nichos .....70,95 euros

**1.7 TASA POR RECOGIDA DE BASURAS. ORDENANZA REGULADORA**

**Se modifica la Tarifa, quedando como sigue:**

---

**TARIFA**


---

**GRUPO I.-**

Epígrafe 1.- Por cada local destinado a vivienda situada en lugares donde se efectúa la recogida de basuras, se pagará ..... 19,60 euros

**GRUPO II.-**

Por cada local destinado a comercio o industria de productos alimenticios y floristerías, cualquiera que sea su situación, se pagará:

Epígrafe 2.- Hasta tres trabajadores .....	95,45 euros
Epígrafe 3.- De cuatro a ocho trabajadores.....	229,20 euros
Epígrafe 4.- De nueve a quince trabajadores .....	381,90 euros
Epígrafe 5.- De más de quince trabajadores.....	477,70 euros

**GRUPO III.-**

Por cada local destinado a comercio o industria de productos textiles, cuero, automoción, calzado, piel, madera, papel, plástico, cualquiera que sea su situación, se pagará:

Epígrafe 6.- Hasta tres trabajadores .....	57,20 euros
Epígrafe 7.- De cuatro a ocho trabajadores.....	114,60 euros
Epígrafe 8.- De nueve a quince trabajadores .....	229,05 euros
Epígrafe 9.- De más de quince trabajadores.....	382,95 euros

**GRUPO IV.-**

Por cada local destinado a actividades de comercio, industria o servicios no especificadas en ninguno de los epígrafes de esta tarifa, cualquiera que sea su situación, se pagará:

Epígrafe 10.- Hasta tres trabajadores .....	28,60 euros
Epígrafe 11.- De cuatro a ocho trabajadores.....	57,35 euros
Epígrafe 12.- De nueve a quince trabajadores .....	95,45 euros
Epígrafe 13.- De más de quince trabajadores.....	133,60 euros

**GRUPO V.-**

Por cada local destinado a la prestación de servicios sanitarios o relacionados con la sanidad:

Epígrafe 14.-Que cuente con habitaciones, cualquiera que sea su situación, pagarán por habitación .....	4,50 euros
---	------------

Que no cuente con habitaciones, cualquiera que sea su situación, pagarán:

Epígrafe 15.- Hasta tres trabajadores .....	28,60 euros
Epígrafe 16.- De cuatro a ocho trabajadores .....	95,55 euros
Epígrafe 17.- De más de ocho trabajadores .....	286,55 euros

#### **GRUPO VI.-**

Por cada local ocupado por oficinas de entidades de seguros e instituciones financieras y similares, pagarán:

Epígrafe 18.- Hasta cinco trabajadores .....	114,60 euros
Epígrafe 19.- De seis a diez trabajadores .....	152,75 euros
Epígrafe 20.- De más de diez trabajadores .....	229,20 euros

#### **GRUPO VII.-**

Por cada local destinado a restaurante, cafeterías y bares (donde se sirvan comidas) y similares, cualquiera que sea su categoría y situación, pagarán:

Epígrafe 21.- Hasta cinco trabajadores .....	95,45 euros
Epígrafe 22.- De seis a diez trabajadores .....	229,20 euros
Epígrafe 23.- De once a veinte trabajadores .....	381,90 euros
Epígrafe 24.- De más de veinte trabajadores .....	477,70 euros

#### **GRUPO VIII.-**

Por cada local destinado a cafetería, bares, tabernas (donde no sirvan comidas), chocolaterías, heladerías y similares, cualquiera que sea su situación, pagarán:

Epígrafe 25.- Hasta tres trabajadores .....	57,20 euros
Epígrafe 26.- De más de tres trabajadores .....	133,65 euros

#### **GRUPO IX.-**

Epígrafe 27.- Por cada local destinado a cines, teatros, discotecas, disco pubs, salas de baile, juego de bingos, espectáculos deportivos y taurinos, cualquiera que sea su lugar de emplazamiento, pagará .....

191,10 euros.

#### **GRUPO X.-**

Epígrafe 28.- Por cada local destinado a hotel, apartamentos y moteles de cinco, cuatro y tres estrellas, cualquiera que sea el lugar de emplazamiento, pagará por habitación .....

4,50 euros

#### **GRUPO XI.**

Epígrafe 29.- Por cada local destinado a hoteles, apartamentos, moteles y similares no incluidos en epígrafe anterior, cualquiera que sea el lugar de emplazamiento, pagará por habitación .....

3,60 euros

#### **GRUPO XII.-**

Por cada local destinado a centros institucionales, docentes y similares, cualquiera que sea su situación, pagarán:

Epígrafe 30.- Hasta 500 m2 .....	57,20 euros
Epígrafe 31.- De 500 m2 a 1.000 m2 .....	114,65 euros
Epígrafe 32.- De más de 1.000 m2 .....	191,00 euros

#### **GRUPO XIII.-**

Epígrafe 33.- Por cada local destinado a actividades no comprendidas en los epígrafes anteriores y por cada local de las plazas de abastos y mercados, pagarán .....

28,60 euros

### **1ª NOTA COMÚN A LOS EPÍGRAFES INCLUIDOS EN LOS GRUPOS II AL XIII**

Los grandes productores de basura, con independencia del tipo de actividad comercial o industrial que desarrollen, pagarán por kilo producido diariamente:

Bimestre ..... 3,85 euros

### **2ª NOTA COMÚN A LOS EPÍGRAFES INCLUIDOS EN LOS GRUPOS II AL XIII**

En aquellos casos en los que se demuestre fehacientemente que la producción de residuos por el sujeto pasivo sea inferior o superior al módulo de epígrafe, respecto a la unidad de producción que es la vivienda, se podrá, de oficio o a instancia de parte, modificar la situación del sujeto pasivo dentro de los epígrafes de la presente Ordenanza.

### **3ª NOTA COMÚN A LOS EPÍGRAFES INCLUIDOS EN LOS GRUPOS II AL XIII**

Las empresas o entidades que cuenten con servicio de recogida de sus residuos tributarán por el epígrafe de la Tarifa inmediatamente inferior dentro del mismo grupo al que les correspondería en función de su actividad y obreros.

## **1.8 TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUESTOS Y CASSETAS EN MERCADOS. ORDENANZA REGULADORA**

**Se modifica la Tarifa, quedando como sigue:**

### **TARIFA**

---

#### A) Para utilización de Mercados:

a) En las licencias concedidas por subasta, el tipo de licitación será el 500% de la tarifa que corresponda a la ocupación.

Al resolverse la subasta de algún local con ocupación provisional, si se le adjudica al ocupante, se le descontará el importe de la cuota abonada y de no adjudicársele, se le devolverá dicha cuota.

b) En las licencias concedidas por transmisión a los parientes del artículo 102 del Reglamento de Plazas y Mercados vigente, o con carácter provisional, la cuota será el 500 % de la tarifa que corresponda a la ocupación.

c) En las licencias concedidas por transmisión en supuestos distintos a los anteriores, las cuotas a pagar serán las siguientes:

#### **1.- MERCADO DE VERÓNICAS:**

- Casetas planta baja .....4.015,60 euros
- Puestos planta baja .....2.417,05 euros
- Mesas de pescado .....1.538,80 euros
- Puestos planta alta .....1.530,45 euros

#### **2.- MERCADOS DEL CARMEN, SAAVEDRA FAJARDO, PLANTA BAJA VISTABELLA Y OTROS:**

- Casetas .....2.417,05 euros
- Puestos .....1.070,60 euros

- Mesas de pescado ..... 1.538,80 euros  
En todas las plazas existentes o que se construyan en pedanías, las anteriores cuotas por concesión o transmisión se reducirán en un treinta por ciento.

B) Como regla general, en todas las plazas se pagará al cuatrimestre:

Por cada caseta..... 367,60 euros

Por cada puesto ..... 246,55 euros

Por cada mesa de pescado ..... 304,20 euros

C) En las plazas existentes o que se construyan en pedanías, las anteriores cuotas se reducirán un 30%.

D) Locales en las galerías comerciales de la Plaza de San Andrés, se pagará al cuatrimestre:

<u>Local n°</u>	<u>euros</u>
1	714,05
2	1.578,25
3	852,40
4	1.460,50
5	714,10
6	714,10
7	1.578,25
8	852,40
9	852,40
10	1.578,25
11	713,65
12	322,55
13	398,70
14	321,30
15	321,30
16	398,70
17	321,30
18	1.743,20

En caso de bajas por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas cuatrimestrales se prorratearán por meses según la ocupación del local, computándose como un mes completo los períodos de ocupación inferiores a un mes.

**Se aprueba exigir la siguiente Tasa:**

**1.9. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO. ORDENANZA REGULADORA.**

**Artículo 1º.-**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio de celebración de Matrimonios Civiles e inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

**HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 2º.-**

1.-Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa iniciada y desarrollada con motivo de la prestación del servicio de Matrimonio Civil e inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho. Y ello aunque el matrimonio o la inscripción de unión de hecho no llegue a celebrarse por causa imputable a los contrayentes y sujetos pasivos de la tasa.

2.-Podrán instar su inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, las personas que reúnan los requisitos previstos en el Reglamento del Registro Municipal de Uniones de Hecho vigente, así como los siguientes:

-No estar inscrita la unión de hecho en el Registro de otra Comunidad Autónoma o Ayuntamiento.

-Los miembros de la unión de hecho deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de Murcia y en el mismo domicilio durante al menos doce meses ininterrumpidos anteriores a la solicitud.

### **SUJETOS PASIVOS**

#### **Artículo 3º.-**

Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten la celebración del Matrimonio Civil o la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o a quienes se preste alguno de los dos servicios, para cuya celebración se haya iniciado el expediente.

### **CUOTA TRIBUTARIA**

#### **Artículo 4º.-**

La cuantía de la tasa será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:

#### **CUOTA**

- |  |      |
|--|------|
| a) Por cada servicio solicitado en dependencias municipales que habilite el Ayuntamiento ..... | 195€ |
| b) Por cada servicio solicitado para la Inscripción en el Registro de Uniones de Hecho .....   | 50€  |
| c) Expedición de certificados de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho.....           | 10€  |

### **DEVENGO**

#### **Artículo 5º.-**

El devengo de la tasa y la obligación de contribuir nace cuando por el interesado se presente la solicitud para la concreción de la fecha y hora de la celebración del Matrimonio Civil o de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho.

Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa. Su pago se realizará por ingreso de la cuota en cualquiera de las Entidades Colaboradoras designadas por el Excmo. Ayuntamiento, y se efectuará en el momento de presentar la solicitud de la prestación del servicio.

No se tramitará ninguna solicitud en la que no se acredite previamente el pago de la tasa.

### **NORMAS DE GESTIÓN**

#### **Artículo 6º.-**

La tasa se hará efectiva junto con la presentación de la solicitud para la determinación de la fecha y hora de la celebración del matrimonio civil o la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho, debiendo adjuntarse copia de la Carta de Pago acreditativa del ingreso de la citada tasa.

## **DEVOLUCIÓN**

### **Artículo 7º.-**

1. Los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de la tasa cuando el Matrimonio Civil o la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho no haya podido celebrarse por causa imputable al Ayuntamiento, siempre que se acredite su pago.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamiento de los interesados.

2. Igualmente, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución del 50 por ciento del importe de la tasa cuando la ceremonia del Matrimonio Civil o la inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho no haya podido celebrarse por causa imputable a los mismos, siempre que se comunique al Ayuntamiento, con una anticipación mínima de 48 horas al día fijado para la celebración del matrimonio, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el Ayuntamiento.

**Se modifican las Ordenanzas Fiscales hasta ahora numeradas como 2.1 y 2.3, añadiendo la nueva Ordenanza Fiscal 2.9, para mejor especificación de los distintos supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, agrupando diversos supuestos del régimen general de cuantificación de la tasa, recogido en la nueva Ordenanza Fiscal 2.1., y separándolos del régimen general de cuantificación correspondiente a la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local realizado por el servicio de telefonía móvil, recogiéndolo en la nueva Ordenanza Fiscal 2,9, quedando por su parte, recogido el régimen especial previsto en el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aplicable a las empresas explotadoras, distribuidoras y comercializadoras de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, en la Ordenanza Fiscal 2.3.**

**En cuanto a la Ordenanza Fiscal 2.1. se redefine el nombre de la Tasa para hacerlo más general a varios de los supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local. Se incluye en la realización del hecho imponible la ocupación con vallas, andamios y otras ocupaciones de similar naturaleza, con publicidad, eliminando el régimen especial voluntario de cuantificación en vallas por obras con arreglo al 0,1% del PEM al solicitar licencia de obras, por su nula utilización, e incluyendo una excepción al régimen de reducción del 95% para las rehabilitaciones de fachadas e instalaciones de locales comerciales, excepto en las instalaciones que incluyan publicidad comercial.**

### **2.1 TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO O VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL. ORDENANZA REGULADORA.**

**Artículo 1º.-** En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la *Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local*, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.



**Artículo 2º.- Hecho Imponible.**

*Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, mediante su ocupación con:*

- a) Vallas, andamios y otras ocupaciones de similar naturaleza, sin o con publicidad.*
- b) Mercancías, materiales de construcción, escombros.*
- c) Contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos inertes.*
- d) Obras de apertura de calicatas, pozos, zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas, y en general, cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.*
- e) Tendidos, tuberías, y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas y cualquier otro fluido, incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas y elementos análogos.*
- f) Aparatos para suministro de gasolina.*
- g) Aparatos automáticos accionados por monedas.*
- h) Cajeros automáticos cuya utilización deba realizarse directamente desde la vía pública.*
- i) Ocupación del vuelo de la vía pública con el brazo o pluma de grúas utilizadas en la construcción, instalaciones u obras.*
- j) Ocupación de vuelo con carteles, banderolas, etc., instalados en la vía pública.*
- k) Cualquier tipo de soporte publicitario, perceptible desde la vía pública, con independencia de la titularidad pública o privada del terreno donde se asiente, no comprendido en apartados anteriores.*

**Artículo 3º.- Sujetos pasivos.**

*Son sujetos pasivos de esta tasa las personas naturales o jurídicas y las entidades del art. 35.4 de la Ley General Tributaria que utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior.*

**Artículo 4º.- Responsables.**

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.*
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.*

**Artículo 5º.-Periodo impositivo y devengo.**

*La Tasa se devenga, con independencia de que se haya solicitado o no la preceptiva licencia, conforme se determina a continuación:*

- 1) En los aprovechamientos temporales o por períodos inferiores al año, cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los terrenos de uso público con cualquiera de los conceptos que se enumeran en las tarifas de esta tasa.*
- 2) En caso de aprovechamientos permanentes, el primer día del período impositivo que comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de comienzo en la utilización privativa o el aprovechamiento especial, en que se devengará cuando se inicie dicho uso o aprovechamiento, y en los de cese en el mismo, casos ambos en los que el período impositivo se ajustará a esa circunstancia.*

### **Artículo 6º.- Bases, tipos y cuotas:**

- a) *Las cuotas tributarias que corresponda abonar por cada una de las modalidades de aprovechamiento del dominio público local reguladas en esta ordenanza se determinan según cantidad fija o en función del tipo de gravamen aplicable, según se establece en los correspondientes epígrafes.*
- b) *Las bases impositivas, en su caso, son las que se definen en los epígrafes correspondientes a cada tipo de aprovechamiento.*
- c) *Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.*
- d) *En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada alzada o proyectada por cada elemento no exceda de 1 m<sup>2</sup>.: se tomará como base el número de elementos instalados o colocados.*
- e) *En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo, por cables o tuberías se tomará como base los metros lineales de cada uno.*

### **Artículo 7º.- Normas de gestión:**

*1.-Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia. Las declaraciones deberán presentarse dentro de los diez días siguientes al nacimiento de la obligación de contribuir. Las bajas deberán presentarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente.*

*2.-Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.*

*3.-En el supuesto de inicio o cese de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por meses naturales quedando incluido aquel en que se produzca el inicio o cese del aprovechamiento.*

Una vez iniciada la utilización privativa o el aprovechamiento especial y practicada la liquidación correspondiente al alta, las sucesivas cuotas se incorporarán al padrón correspondiente del período impositivo siguiente.

*4.- En los aprovechamientos permanentes cuya correspondiente tasa se exija periódicamente mediante padrón o matrícula, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar declaración de alta antes de iniciar la ocupación de que se trate, ante este Ayuntamiento, en la que se hará constar el nombre y apellidos o razón social y domicilio del obligado al pago, superficie a ocupar o número de elementos a instalar en terrenos de uso público, situación de los mismos, fecha de iniciación de la ocupación de que se trate y actividad que se va a ejercer. Asimismo deberán dar cuenta al Ayuntamiento de cuantas ampliaciones se realicen en el transcurso de la explotación. Asimismo están obligados a declarar, en el plazo de diez días, los cambios que se produzcan tanto en el uso y disfrute del aprovechamiento, como en la titularidad de la finca o local a que, en su caso, sirvieren, así como los ceses y demás circunstancias fiscalmente relevantes en orden a las tasas que procedan por los mismos. El incumplimiento de este deber se reputará infracción tributaria en los términos de lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.*

**5.- Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa contenida en el anexo que forma parte de esta Ordenanza y se aprueba con ella se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y el pago se realizará:**

- *Tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos o de aprovechamientos con duración limitada, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, antes de retirar la licencia.*

– *Tratándose de autorizaciones ya concedidas y sin duración limitada, una vez incluidas en los correspondientes padrones, en las entidades colaboradoras designadas por el Ayuntamiento.*

6.- *Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe de los dañados.*

7.- *Las tasas por aprovechamientos de la vía pública con vallas, andamios o elementos análogos se liquidarán y cobrarán en su totalidad anticipadamente, es decir previamente a la retirada de la licencia de cualquier clase de obra que, conforme a las ordenanzas municipales, precise tales instalaciones.*

*Del mismo modo, cuando además se requiera licencia municipal para la exhibición de anuncios en vallas, andamios o elementos análogos, la liquidación a que se refiere el Epígrafe IX de esta ordenanza también deberá ingresarse anticipadamente a la retirada de la licencia correspondiente.*

El tiempo autorizado para la ocupación de la vía pública con alguno de los elementos indicados, será el que se determine como necesario por los Servicios Técnicos municipales correspondientes, en función de la complejidad y características de la obra a realizar, atendiendo, para el caso de exhibición de publicidad en vallas, andamios o elementos análogos, a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior.

*Cuando dicho período de tiempo fuera insuficiente para la finalización de las obras, el titular de la licencia, antes de agotarse dicho plazo deberá solicitar prórroga de la misma y abonar la cuota correspondiente al nuevo período de tiempo que se autorice.*

8.- *En los casos de aprovechamientos con contenedores del epígrafe III), la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de autorización o comunicación del aprovechamiento a que vienen obligados a efectuar los productores de los residuos.*

*Cuando el tiempo solicitado o comunicado por el que se haya efectuado la autoliquidación sea insuficiente, deberá solicitarse o comunicarse el nuevo período de tiempo y efectuar nueva autoliquidación.*

9.- *Con carácter general y salvo las excepciones contempladas en los apartados anteriores las liquidaciones se practicarán y notificarán a los interesados y deberán pagarse en los plazos establecidos en la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, procediéndose, en caso contrario, a su cobro mediante el inicio del período ejecutivo.*

10.- *En los supuestos de aprovechamientos temporales o por período inferior al año y de inicio de los permanentes, cuando no haya sido solicitada la autorización, el sujeto pasivo deberá, en todo caso, presentar la declaración o autoliquidación correspondiente con anterioridad a la producción del devengo señalado en el artículo 5.*

11.- *Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.*

**Artículo 8º.- Categoría fiscal de las calles.**

- a) Las categorías de calles y plazas serán las que figuran en el índice fiscal de calles al que hace referencia el artículo 15º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- b) *No obstante, cuando algún vial o tramo de vial no aparezca comprendido en el índice fiscal de calles, será provisionalmente clasificado a los efectos de la presente tasa, de acuerdo con las siguientes reglas:*
- Si se trata de un vial de nueva apertura, se considerará como de la última categoría de las previstas en el índice fiscal de calles.
  - Si se trata de un tramo de vial preexistente, será considerado como de la última categoría que el índice fiscal de calles tiene atribuido al vial en que se encuentra situado.
- Lo anterior no será de aplicación a los supuestos de cambio de denominación viaria.*
- c) *Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.*
- d) *Los parques y jardines municipales a los expresados efectos, quedan asimilados a la vía contigua de mayor categoría.*

**Artículo 9º.- Reducciones de la cuota.**

En los supuestos de rehabilitación de fachadas e instalaciones de locales comerciales se aplicará una **reducción** del 95% sobre las tarifas que figuran para cada una de las ocupaciones que se detallan en el epígrafe correspondiente, **excepto en las instalaciones que incluyan publicidad comercial.**

**Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.**

*En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General.*

---

**TARIFA**

---

**EPÍGRAFE I.-**

La ocupación de manera accidental de terrenos de uso público con maderas, artefactos o útiles, escombros, motocicletas o automóviles para su reparación, bicicletas, juguetes y otros análogos, en talleres, comercios o industrias, siempre que no interrumpan el tránsito ni excedan de las fachadas de los edificios que ocupen, así como en las operaciones de trasvase de vinos, aceites u otros líquidos en la vía pública o en las mudanzas de muebles o con camiones o grúas para la carga o descarga de materiales u hormigoneras o módulos de estructuras metálicas para arreglo de fachadas o instalaciones de edificios, pagarán por metro cuadrado o fracción por día ..... 1,70 euros

**EPÍGRAFE II.-**

Ocupaciones de terrenos de uso público con toda clase de materiales de construcción, por cada metro cuadrado o fracción, pagarán al día:

En calles o plazas de categorías 1ª, 2ª y 3ª .....	7,90 euros
En calles o plazas de categorías 4ª y 5ª .....	6,30 euros
En calles o plazas de categorías 6ª, 7ª y 8ª .....	4,95 euros

**EPÍGRAFE III.-**

Escombros o materiales procedentes de derribo cuando sean acoplados en contenedores totalmente metálicos o forrados de chapa metálica, de forma que no existan fisuras ni pérdidas, satisfarán el 30 por ciento de la tarifa, que será recargada un 30 por ciento en el caso de que se depositen directamente sobre la vía pública, sin utilización del contenedor.

#### **EPÍGRAFE IV.-**

Vallas: Por cada metro cuadrado o fracción de terrenos de uso público, ocupado con vallas, cualquiera que sea el destino de las mismas, pagarán mensualmente:

En calles o plazas de categorías 1ª, 2ª y 3ª .....	25,70 euros
En calles o plazas de categorías 4ª y 5ª .....	16,40 euros
En calles o plazas de categorías 6ª, 7ª y 8ª .....	10,30 euros

#### **EPÍGRAFE V.-**

Andamios y aparatos elevadores que ocupen el suelo o subsuelo de las vías públicas municipales: Se pagará mensualmente por cada metro lineal, cualquiera que sea su saliente y con apoyo en el suelo:

En calles o plazas de categorías 1ª, 2ª y 3ª .....	16,95 euros
En calles o plazas de categorías 4ª y 5ª .....	12,10 euros
En calles o plazas de categorías 6ª, 7ª y 8ª .....	8,50 euros

Si los andamios apoyan en fachadas, las cuotas correspondientes, fijadas de acuerdo con lo establecido anteriormente, serán reducidas un 25 por ciento.

La protección obligatoria de andamios con redes, barandas, etc., se considerará parte integrante del mismo y no se devengará cuota alguna por este concepto.

#### **EPÍGRAFE VI.-**

Asnillas: En realización de obras y reparación de fachadas se considerarán como andamios con apoyo en el suelo.

Si su destino es el recalce de partes de edificación, cada asnilla se considerará como un puntal, aplicándose la tarifa del epígrafe VII.

#### **EPÍGRAFE VII.-**

Puntales: por cada uno que se coloque en apeo de edificios o construcciones se pagará al mes:

En calles o plazas de categoría 1ª, 2ª y 3ª .....	53,20 euros
En calles o plazas de categoría 4ª y 5ª .....	40,00 euros
En calles o plazas de categoría 6ª, 7ª y 8ª .....	26,40 euros

#### **EPÍGRAFE VIII.-**

Instalaciones análogas: Las bandejas de protección que vuelen sobre terrenos de uso público, colocadas en obras, satisfarán por metro cuadrado mensualmente:

En calles o plazas de categoría 1ª, 2ª y 3ª .....	3,15 euros
En calles o plazas de categoría 4ª y 5ª .....	2,15 euros

En calles o plazas de categoría 6ª, 7ª y 8ª .....	1,40 euros
Grúas empleadas en la construcción, por metro cuadrado y día .....	5,25 euros
Macetas, tinajas, elementos de decoración y otros análogos, situados en terrenos de uso público, satisfarán por metro cuadrado, o fracción, mensualmente .....	16,05 euros

### **EPÍGRAFE IX.-**

*En el caso de aprovechamiento especial de la vía pública con cualquier tipo de soporte publicitario perceptible desde la vía pública, con independencia de la titularidad pública o privada del terreno donde se asiente el soporte, además de la liquidación que corresponda por la aplicación de otros epígrafes, se pagará al mes por cada metro cuadrado de superficie de exhibición del mensaje publicitario:*

En calles o plazas de categoría 1ª, 2ª y 3ª .....	<b>10,00 euros</b>
En calles o plazas de categoría 4ª y 5ª .....	<b>5,00 euros</b>
En calles o plazas de categoría 6ª, 7ª y 8ª .....	<b>2,00 euros</b>

- La superficie liquidable será la que corresponda a los metros cuadrados de la lona, cartel publicitario, u otro tipo de soporte, independientemente de la extensión del anuncio exhibido.
- A los efectos de lo dispuesto en este apartado, los anuncios exhibidos han de tener la consideración de publicidad del modo en que se entiende por la Ordenanza Reguladora de la publicidad exterior del Ayuntamiento de Murcia.

### **EPÍGRAFE X.-**

*Utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo o vuelo cuantificado por unidades.*

CONCEPTOS	UNIDAD	euros
- Tuberías .....	1 ml.....	1,10
- Postes de hierro.....	1 poste.....	19,35
- Postes de madera.....	1 poste.....	19,35
- Cables .....	1 ml.....	0,40
- Palomillas .....	1 palomilla.....	2,30
- Cajas de amarre, de distribución o registro .....	1 unidad.....	3,70
- Básculas .....	m2 o fracción.....	19,35
- Aparatos automáticos accionados por monedas ..	m2 o fracción.....	19,35
- Aparatos para suministro de gasolina .....	1.....	38,90
- Ocupación de vuelo con banderolas instalados en la vía pública pagaré al día .....	m2 .....	0,80
- Por cada grúa utilizada en la construcción, instalación u obra, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, con independencia del tiempo de su instalación .....		618
- La cuota que corresponde abonar a la grúa por la ocupación de vuelo, es compatible con la que, en su caso, proceda por tener su base o apoyo en la vía pública o terrenos del común, que se liquida por el epígrafe VIII		
-Cajeros automáticos cuya utilización deba realizarse directamente desde la vía pública .....	1.....	102,30

### **EPÍGRAFE XI.-**

*- Ocupación del subsuelo con elementos distintos de los recogidos en el epígrafe X, la cuota será el resultado de aplicar el tipo anual del CUATRO por ciento sobre el valor de la superficie del terreno.*

*El valor del terreno ocupado se fijará tomando como base el valor catastral del suelo vigente para los terrenos con fachada a la vía pública en que se realice el aprovechamiento.*

**CUOTA MÍNIMA.-**

En todos los epígrafes de esta Ordenanza la cuota mínima será de ..... 6 euros

**NOTAS COMUNES A LOS EPÍGRAFES I a VIII:**

*1ª) Se tomará como base de la tasa los metros cuadrados de vía pública delimitados o sobrevolados por las vallas, andamios u otras instalaciones adecuadas.*

*2ª) Cuando se instalen simultáneamente vallas y andamios o entramado metálico, se aplicará la tarifa de vallas a los tres primeros metros y la tarifa de andamios a las que excedan de las anteriores.*

**2.2 TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON ENTRADA DE VEHÍCULOS. ORDENANZA REGULADORA**

**Se modifica el artículo 5º sobre el extinto Organismo Autónomo de la Gerencia de Urbanismo, actualizando la Tarifa, quedando como sigue:**

**Artículo 5º.- Gestión:**

1. La cuantía de esta Tasa se ajustará a la tarifa anexa, que se aprueba conjuntamente con esta Ordenanza. Las cuotas serán anuales y prorrateables por semestres.
2. La gestión del impuesto se establece en régimen de autoliquidación. Concedida la licencia, el solicitante deberá practicar autoliquidación e ingresar el importe en el Ayuntamiento dentro del plazo de validez de la misma. Si el aprovechamiento se realiza sin haber obtenido la preceptiva licencia, el plazo de ingreso de la tasa será de un mes desde que se inicie dicho aprovechamiento.
3. La Agencia Municipal Tributaria llevará un registro de las licencias, en el que constarán los datos necesarios para identificar a los titulares, las fincas en que se efectúe el aprovechamiento y demás datos que sean necesarios. El número de este registro deberá constar en la placa normalizada que señale el aprovechamiento.
4. Para dar de baja un vado en el Padrón tributario, la autorización de baja en el vado deberá solicitarse ante *el Ayuntamiento*. Una vez autorizada dicha baja, previa restitución de la acera a su estado anterior, el interesado deberá entregar el disco de reserva de aparcamiento en el Ayuntamiento para su inutilización, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal sobre vados.
5. Comprobado por el Ayuntamiento la existencia del vado, sin que se disponga de la preceptiva licencia, el titular del mismo podrá solicitar la misma, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza municipal sobre vados. En caso contrario, el propietario deberá realizar a su cargo las obras necesarias para la supresión del vado.

**TARIFA**

**ENTRADA DE VEHÍCULOS**

**CATEGORIA FISCAL**

	<b>1ª 2ª y 3ª</b>	<b>4ª Y 5ª</b>	<b>6ª 7ª</b>	<b>8ª</b>
	<b>euros</b>	<b>euros</b>	<b>euros</b>	<b>euros</b>
Se pagará al año por metro lineal o fracción:				
1.- En locales con capacidad hasta 3 vehículos o en los que no se encierren, pero entren vehículos:	74,55	34,75	17,50	4,45

## ENTRADA DE VEHÍCULOS

	CATEGORIA FISCAL			
	<u>1<sup>a</sup>2<sup>a</sup>3<sup>a</sup></u> euros	<u>4<sup>a</sup> Y 5<sup>a</sup></u> euros	<u>6<sup>a</sup> 7<sup>a</sup></u> euros	<u>8<sup>a</sup></u> euros
2.- En locales con capacidad hasta 10 vehículos y talleres de reparación:	94,00	52,30	34,75	8,65
3.- En locales con capacidad hasta 25 vehículos:	116,35	71,15	52,30	13,10
4.- En locales con capacidad hasta 50 vehículos:	138,30	92,95	71,15	17,70
5.- En locales con capacidad de más de 50 vehículos, y garajes y aparcamientos públicos de hasta 50 vehículos:	162,55	111,55	90,65	22,50
6.- En locales con capacidad de más de 100 vehículos, garajes y aparcamientos públicos de más de 50 vehículos:	203,20	136,60	108,65	27,05

Las categorías de calles y plazas serán las que figuran en el índice fiscal de calles al que hace referencia el artículo 15º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

### 2.3 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SUMINISTROS. ORDENANZA REGULADORA.

**Artículo 1º.-** En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la *Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas de suministros* que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

**Artículo 2º.-Hecho Imponible.**

El hecho imponible de esta tasa viene constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo o subsuelo *de las vías públicas municipales, por Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.*

**Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.**

*1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades del art. 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de las empresas explotadoras de servicios de suministros, con independencia del carácter público o privado de las mismas, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión de las mismas.*

*2. A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.*

*3. Se excepcionan del régimen señalado los servicios de telefonía móvil.*

**Artículo 4º.- Base imponible y cuota.**

1. A las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, les resulta de aplicación el Régimen Especial de tributación.



2. El importe de la Tasa consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal de Murcia.

3. Base imponible:

a) Conceptos que la integran:

Tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación, los obtenidos en cada ejercicio por las empresas, por los suministros realizados a los usuarios (tanto por conceptos fijos como variables), incluyendo los procedentes del alquiler, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores, equipos o instalaciones propiedad de la empresa o de los usuarios utilizados en la prestación de los referidos servicios y, en general, todos aquellos ingresos que procedan de la facturación realizada por servicios derivados de la actividad propia de las empresas, así como los suministros prestados gratuitamente a terceros, los consumos propios y los no retribuidos en dinero que deberán facturarse a estos efectos al precio medio de los análogos de su clase.

No se computarán en la base imponible las cantidades correspondientes a I.V.A. u otros impuestos indirectos, con que se vean gravados los servicios facturados.

b) Conceptos excluidos:

No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación, los siguientes:

1.- Las subvenciones de explotación y de capital, de carácter público o privado, que las empresas puedan recibir.

2.- Las cantidades que las empresas puedan percibir a título de donación, herencia o cualquier otro de naturaleza lucrativa.

3.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios, salvo que fueran compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se hallen incluidas en el concepto de ingreso bruto de conformidad con lo previsto en el apartado a).

4.- Los ingresos financieros, tales como dividendos, intereses y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

5.- Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

6.- El incremento de valor de sus activos como consecuencia de las regularizaciones que realicen de sus balances al amparo de la normativa vigente.

7.- Los ingresos procedentes de la enajenación de bienes y derechos que integren su patrimonio.

#### **Artículo 5º.- Devengo y Gestión**

*1. El devengo será mensual y a tales efectos las empresas explotadoras de servicios deberán **remitir mensualmente a la oficina gestora de la tasa** la facturación correspondiente, debiendo aportar, una vez finalizado el ejercicio, el importe de aquellos conceptos que integran los ingresos brutos que no figuren en las facturaciones **mensuales**, a fin de practicar la liquidación definitiva.*

2. Las normas de gestión a que refiere este artículo tendrán carácter supletorio cuando existan convenios o acuerdos entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y las Empresas explotadoras de servicios.

## 2.4 TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS. ORDENANZA REGULADORA

Se modifica la Tarifa, actualizándola e incluyendo un epígrafe para veladores, así como el artículo 2º y el artículo 5º para exigir la tasa en régimen de autoliquidación, quedando como sigue:

**Artículo 2º.** – El hecho imponible de esta Tasa está constituido por el aprovechamiento especial de terrenos de uso público mediante su ocupación con mesas, sillas y *veladores* con finalidad lucrativa.

**Artículo 5º.- Gestión y cobro.**

1. *La Tasa por este aprovechamiento se exigirá en régimen de autoliquidación para las cuotas correspondientes al alta.*
2. *Las cuotas anuales posteriores que se liquiden se dividirán por dos para su cobro en dos padrones semestrales.*
3. *Cuando el aprovechamiento se inicie después del comienzo del año natural (en los aprovechamientos permanentes), o después de iniciada la temporada (en los aprovechamientos temporales), la autoliquidación se practicará por el período de tiempo comprendido entre el día 1 del mes siguiente a aquel en que nazca la obligación de contribuir y el 31 de diciembre del mismo año (en el caso de permanente) y el último día del mes de la temporada (en el caso de temporada).*
4. *En caso de baja por cese en la ocupación, la cuota semestral se prorrateará por meses según la ocupación, incluido aquél en el que se produzca la baja..*

*La tarifa a aplicar será la siguiente:*

### TARIFA

CLASE APROVECHAMIENTO	ANUAL	TEMPORAL
	euros	euros
MESAS: Por cada una		
-En calles de categoría 1ª, 2ª y 3ª.....	245,60	178,30
-En calles de categoría 4ª y 5ª.....	131,65	80,30
-En calles de categoría 6ª, 7ª y 8ª.....	94,10	43,60
SILLAS Y SILLONES: Por cada una de las que excedan de las cuatro autorizadas por mesa y las que coloquen los círculos, sociedades de recreo, casinos y, en general, cualquier establecimiento, en todas las situaciones .....	45,10	30,15
<b>VELADORES: Por cada uno</b>		
-En calles de categoría 1ª, 2ª y 3ª.....	122,80	89,15
-En calles de categoría 4ª y 5ª.....	65,80	40,15
-En calles de categoría 6ª, 7ª y 8ª.....	47,05	21,80

*Cada velador dará derecho a la ocupación de la vía pública con cuatro taburetes.*

Cuando se instalen toldos, sombrillas o cualquier otro elemento que suponga un aprovechamiento del vuelo de la vía pública (aunque tuviese lugar dentro de superficie delimitada para otras ocupaciones, e independientemente de la tarifa que por ellas correspondiere aplicar) se recargarán las cuantías que resulten de la aplicación de las tarifas anteriores en un 20 por 100.

*En las mesas y sillas que se puedan autorizar ligadas a las explotaciones consistentes en quioscos de helados, el concepto de temporada será el período comprendido entre el 1 de abril y el 1 de octubre.*

Las categorías de calles y plazas serán las que figuran en el índice fiscal de calles al que hace referencia el artículo 15º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

## **2.5 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON QUIOSCOS. ORDENANZA REGULADORA**

**Se modifica la tarifa, actualizándola, así como el artículo 5º Gestión y cobro, para exigir la tasa en régimen de autoliquidación y regular los prorrateos en caso de alta y baja.**

**Artículo 5º.- Gestión y cobro.**

- 1. El pago de la Tasa por ocupación de la vía pública con quioscos, se efectuará en régimen de autoliquidación en los supuestos de alta y por medio del correspondiente padrón cuatrimestral respecto de las cuotas posteriores al alta.*
- 2. Cuando el aprovechamiento se inicie después del comienzo del año natural, se practicará autoliquidación por el período de tiempo comprendido entre el día 1 del mes en que nazca la obligación de contribuir y el 31 de diciembre del mismo año.*
- 3. En caso de baja por cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, la cuota cuatrimestral se prorrateará por meses según la ocupación del quiosco, computándose como un mes completo los períodos de ocupación inferior a un mes.*
- 4. Si el interesado no formula la oportuna declaración y petición de licencia, las cuotas se liquidarán por la Administración en virtud de gestión inspectora.*

La tarifa a aplicar será la siguiente:

### **TARIFA**

---

Por cada metro cuadrado o fracción de suelo se pagará al cuatrimestre:

En calles de categoría 1ª y 2ª .....	34,70 euros
En calles de categoría 3ª .....	32,20 euros
En las demás calles y situaciones .....	19,30 euros

Si los quioscos estuviesen únicamente destinados a la venta de prensa diaria gozarán de una reducción del 50%.

Las categorías de calles y plazas serán las que figuran en el índice fiscal de calles al que hace referencia el artículo 15º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

## 2.6 TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL O UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS Y OTROS. ORDENANZA REGULADORA

Se modifica la tarifa, actualizándola e incluyendo un supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de uso público municipal, incluso si se realiza a tiempo parcial, para uso de escuelas infantiles y guarderías:

### TARIFA

---

Utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de uso público municipal:

**a) Puestos en general:**

Los puestos, vehículos, furgonetas, etc., establecidos en terrenos de uso público para la venta de artículos alimenticios y no alimenticios, salvo los que se encuentren clasificados en los apartados siguientes, pagarán al mes por metro lineal o fracción superior a 0,50 metros ..... 4,00 euros  
Los mismos puestos o vehículos cuando se trate de ocupaciones eventuales pagarán por metro lineal o fracción superior a 0,50 m al día ..... 1,05 euros

**b) Supuestos especiales:**

1.- Helados con carros, al día ..... 1,90 euros  
2.- Circos, espectáculos y atracciones y otras ocupaciones eventuales en terrenos de uso público pagarán por metro cuadrado al día ..... 0,35 euros  
3.- Utilización especial de terrenos de uso público, para puestos en fiestas, Navidades, romerías, etc., pagarán al día por metro lineal ..... 1,70 euros  
4.- Instalación de vallas o elementos análogos para delimitar la utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de uso público municipal, incluso si se realiza a tiempo parcial, pagarán por metro cuadrado al día ..... 0,15 euros  
5.- *Instalación de vallas o elementos análogos para delimitar la utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de uso público municipal, incluso si se realiza a tiempo parcial, para uso de escuelas infantiles y guarderías, pagarán al mes una cuota fija de .....50 euros*

La cuota mínima de cada liquidación será de ..... 6 euros

## 2.7 TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON RESERVA DE APARCAMIENTO. ORDENANZA REGULADORA

Se modifica el artículo 5º Gestión, para exigir la tasa en régimen de autoliquidación y regular los prorrateos en caso de alta y baja.

### Artículo 5º.- Gestión.

1. *El pago de esta tasa se efectuará en régimen de autoliquidación en los supuestos de alta y por medio del correspondiente padrón cuatrimestral respecto de las cuotas posteriores al alta.*
2. *Cuando el aprovechamiento se inicie después del comienzo del año natural, se practicará autoliquidación por el período de tiempo comprendido entre el día 1 del mes en que nazca la obligación de contribuir y el 31 de diciembre del mismo año.*
3. *En caso de baja por cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, la cuota cuatrimestral se prorrateará por meses según la ocupación, computándose como un mes completo los períodos de ocupación inferior a un mes.*
4. *Si el interesado no formula la oportuna declaración y petición de licencia, las cuotas se liquidarán por la Administración en virtud de gestión inspectora.*

## **2.8 TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. ORDENANZA REGULADORA**

**Se modifica la cuota anual por vehículo en residentes, quedando como sigue:**

### **Artículo 4º.-**

1. No se permite el estacionamiento de duración superior a 2 horas y media.
2. Para el estacionamiento de vehículos sin limitación en su duración realizado por personas físicas residentes en las zonas determinadas por la Alcaldía Presidencia a que se refiere el artículo 2º 1.b y que hayan sido previamente autorizadas al efecto, la cuota será de **16,65 euros** anuales por vehículo. Los estacionamientos sujetos a esta segunda tarifa no deberán satisfacer cantidad alguna por la primera cuando el estacionamiento se realice en la zona de residencia del titular del vehículo.

## **2.9. TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL. ORDENANZA REGULADORA.**

*Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.*

### **Artículo 2º.-Hecho Imponible.**

*El hecho imponible de esta tasa viene constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil cuyos servicios se presten, total o parcialmente, a través de antenas fijas, redes o instalaciones a través de las cuales se efectúen las comunicaciones como si, no siendo titulares de dichos elementos, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión de los mismos.*

### **Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.**

1. *Son sujetos pasivos de la tasa las empresas o entidades explotadoras de servicios de telefonía móvil, con independencia del carácter público o privado de las mismas, tanto si son titulares de las correspondientes antenas, redes o instalaciones a través de las cuales se efectúen las comunicaciones como si, no siendo titulares de dichos elementos, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a los mismos.*
2. *La empresa “Telefónica de España S.A.U.”, a la cual cedió Telefónica S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9% de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.*

Las restantes empresas del “Grupo Telefónica” están sujetas al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza. En particular, Telefónica Móviles España S.A. está sujeta a la tasa, en los términos regulados en la presente Ordenanza.

**Artículo 4º.- Base imponible y cuota.**

1. Para las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil (tanto de prepago como de contrato), incluidas en el Régimen General de tributación de la Tasa, la cuota tributaria será la correspondiente al resultado de multiplicar el número de abonados o clientes de la empresa que tengan su domicilio en el término municipal de Murcia por el 1,4 por 100 de los ingresos medios de operaciones de telefonía móvil en todo el Estado.

2. A los efectos de lo que dispone el párrafo anterior, son ingresos medios por operaciones en todo el Estado los resultantes de dividir la cifra de ingresos por operaciones en todo el Estado de los operadores de telefonía móvil, por el número de clientes (prepago y contrato) de telefonía móvil en todo el Estado, según los datos que ofrece para cada ejercicio el Informe Anual de la Comisión de Mercado de las Telecomunicaciones.

Es decir, la fórmula de cálculo será la siguiente:

**CT = Núm. Abonados empresa en el municipio x BI**

**BI = 1,4 % x IMO**

Siendo:

**CT : Cuota Tributaria**

**BI : Base Imponible**

**Núm. Abonados empresa: son el número de clientes en el término municipal de Murcia, de la empresa explotadora de servicios de telefonía móvil.**

**IMO = IOM/num.clientes móviles**

Siendo:

**IMO: son los ingresos medios de operaciones en todo el Estado por servicios minoristas.**

**IOM: son los ingresos totales por operaciones de los operadores de telefonía móvil en todo el Estado por servicios minoristas.**

**Núm. Clientes móviles: son el número total de clientes, prepago y contrato, de dichos servicios de telefonía móvil en todo el Estado.**

**Artículo 5º.- Período impositivo y devengo.**

La Tasa regulada en esta Ordenanza tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del período impositivo, que coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial, en que el período impositivo se ajustará a estas circunstancias, prorrateándose la cuota por trimestres naturales completos, conforme a las siguientes reglas:

a). En los supuestos de alta, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales que resten para finalizar el ejercicio, computándose desde aquel en que se inicia la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

b). En los supuestos de baja, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales transcurridos desde el inicio del ejercicio, computándose aquel en que se produce el cese de la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

**Artículo 6º: Régimen de declaración e ingreso.**

**1.- Declaración:**

Las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil contribuyentes de la tasa, deben presentar en el Ayuntamiento, en el primer trimestre de cada año, declaración, indicando expresamente el número de clientes o abonados (contrato y prepago) a sus

*servicios en este término municipal correspondiente al penúltimo año anterior al de devengo de esta tasa, acompañada de certificado acreditativo de los datos aportados. A los efectos del cómputo del nº de clientes o abonados habrá de utilizarse el mismo criterio seguido en relación a dicho dato por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en sus Informes Anuales.*

## **2.-Liquidaciones provisionales:**

*La Administración municipal practicará liquidaciones trimestrales provisionales, que serán notificadas a los sujetos pasivos para que procedan a su pago dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la Ley General Tributaria. La cuota tributaria trimestral será el resultado de multiplicar:*

- a) *el número de abonados (prepagado y contrato) de la empresa en el término municipal de Murcia, correspondiente al penúltimo año anterior al de devengo de la tasa; por*
- b) *la cuarta parte del 80 por 100 del 1,4% de los ingresos medios por operaciones obtenidos por las empresas prestadoras del servicio de telefonía móvil correspondientes igualmente al penúltimo año anterior al de devengo de la tasa, calculados según los datos del Informe Anual publicado por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.*

*A estos efectos, si la empresa explotadora de servicios de telefonía móvil no presenta la declaración del número de clientes o abonados (contrato y prepago) a sus servicios en el término municipal de Murcia, a que se refiere el apartado 1 anterior, las liquidaciones provisionales trimestrales se calcularán teniendo en cuenta que para la obtención de la cuota tributaria, ésta se calculará conforme a lo descrito en el párrafo anterior, con la salvedad de que el nº de abonados de la empresa en el término municipal de Murcia se sustituirá por la siguiente estimación:*

*Nº Abonados de la empresa en el municipio = Nº de clientes de la empresa de telefonía móvil en todo el Estado, según el Informe Anual de la CMT \* (Población del municipio de Murcia a 31 de diciembre del penúltimo año anterior al de devengo de la tasa, según datos del I.N.E. / Población total del Estado a 31 de diciembre del penúltimo año anterior al de devengo de la tasa, según datos del I.N.E)*

*Las cantidades liquidadas en aplicación de lo expuesto en el párrafo anterior, se considerarán como cantidades a cuenta y serán deducidos de la liquidación definitiva que en su día se practique, a la que se hace referencia en el párrafo siguiente.*

## **3. Liquidación definitiva**

*A la vista de las declaraciones presentadas conforme a los plazos establecidos en el apartado 1 del presente artículo, la Administración Municipal practicará la correspondiente liquidación definitiva.*

*La cuota tributaria de la liquidación definitiva será la correspondiente al resultado de multiplicar el número de abonados (contrato y prepago) de la empresa explotadora de servicios de telefonía móvil que tengan su domicilio en este término municipal, por el 1,4 por 100 de los ingresos medios de operaciones de telefonía móvil en todo el Estado, y deduciendo finalmente los importes liquidados/abonados en las correspondientes liquidaciones trimestrales provisionales.*

*En el caso de que de dicha liquidación resulte un saldo negativo, el exceso satisfecho al Ayuntamiento se compensará en el primer pago trimestral del ejercicio siguiente o en los sucesivos.*

*A estos efectos, si la empresa explotadora de servicios de telefonía móvil no presenta la declaración del número de clientes o abonados (contrato y prepago) a sus servicios en*

*el término municipal de Murcia, a que se refiere el apartado 1 del presente artículo, el cálculo de la liquidación definitiva, se realizará conforme a lo descrito en los párrafos anteriores, con la salvedad de que el nº de abonados de la empresa en el término municipal de Murcia se sustituirá por la siguiente estimación:*

*Nº Abonados de la empresa en el municipio = Nº de clientes de la empresa de telefonía móvil en todo el Estado, según el Informe Anual de la CMT \*( Población del municipio de Murcia a 31 de diciembre del ejercicio, según datos del I.N.E. / Población total del Estado a 31 de diciembre del ejercicio, según datos del I.N.E.)*

*Y ello sin perjuicio de que, la Administración Municipal proceda, en su caso, a la apertura del correspondiente expediente sancionador en la forma prevista por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

**4.** *Las normas de gestión a que refiere este artículo tendrán carácter supletorio cuando existan convenios o acuerdos entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y las Empresas explotadoras de servicios.*

### **3.1 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. ORDENANZA REGULADORA**

**Se modifican los tipos de gravamen para bienes de Naturaleza Urbana y Rústica y se modifica el artículo 5º, añadiendo un nuevo apartado 3) sobre bonificaciones por promoción de viviendas de protección oficial, quedando como sigue:**

**Artículo 3º.-** El tipo de gravamen será:

- a) *En bienes de Naturaleza Urbana: el 0'727 %*
- b) *En bienes de Características Especiales: el 1,30 %*
- c) *En bienes de Naturaleza Rústica: el 0'645 %*

**Artículo 5º.**

1.- Los titulares de familia numerosa disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del IBI de la siguientes cuantía:

Titulares de familia numerosa de Categoría General	50 %
Titulares de familia numerosa de Categoría Especial	90 %

Esta bonificación se aplicará a la vivienda que constituya la residencia habitual de la familia, y se concederá a petición del interesado, que deberá acreditar estar en posesión del título de familia numerosa expedido por la Administración competente.

La bonificación deberá solicitarse antes del primer día del período impositivo a partir del cual empiece a producir efectos, y se mantendrá para cada año, sin necesidad de reiterar la solicitud, si se mantienen las condiciones que motivaron su aplicación.

Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto.

2.- Las viviendas de protección oficial y las equiparables a ellas según la normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tendrán derecho a una bonificación del 50 % de la cuota del IBI durante el año inmediatamente siguiente al período de bonificación establecido en el art. 73,2 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**3. - Tendrán derecho a una bonificación del 90%, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. Esta bonificación se aplicará desde el período impositivo**



*siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso pueda exceder de tres períodos impositivos.*

*Para el disfrute de esta bonificación será necesario acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- *Acreditación de que la empresa solicitante se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.*
- *Identificación de las fincas que son objeto de la solicitud.*
- *Acreditación de que los inmuebles objeto de la bonificación no forman parte del inmovilizado de la entidad solicitante.*
- *Una vez comenzadas las obras, se habrá de aportar certificado expedido por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo del inicio de las mismas.*
- *Una vez finalizadas las obras, deberá aportarse certificado expedido por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de la fecha de finalización de las mismas.*

*La bonificación se concederá inicialmente para el primer ejercicio de los que pudiera resultar de aplicación. Para el disfrute efectivo del beneficio fiscal respecto del resto de los ejercicios, resultará necesaria la aportación en el plazo de 1 mes, contado desde la fecha del devengo del Impuesto en los correspondientes ejercicios, de la documentación que se indique en la resolución de concesión inicial de dicha bonificación, suponiendo el incumplimiento de tal requisito la pérdida del derecho al beneficio fiscal para dicho período impositivo, y que será la que a continuación se detalla:*

*a). Si a la fecha del devengo del Impuesto continuaran ejecutándose las obras, habrá de aportarse certificado emitido por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo del estado de ejecución de las obras a fecha 1 de enero, y del plazo previsto para su finalización.*

*b). Si a la fecha del devengo del Impuesto hubieran finalizado las obras, deberá aportarse documentación acreditativa de la presentación, dentro de los plazos legales establecidos, de la declaración catastral correspondiente al alta de la obra nueva.*

4.- Cuando deban aplicarse varias bonificaciones a la misma cuota, se aplicará primero la mayor, y a la cuota resultante la siguiente en cuantía, y así sucesivamente las demás.

### **3.2 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. ORDENANZA REGULADORA**

**Se actualiza el coeficiente según la categoría fiscal de la calle, quedando como sigue:**

**Artículo 1º.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación la siguiente escala de coeficientes, según la categoría fiscal de la vía pública en que radique la actividad:

CATEGORÍA FISCAL	COEFICIENTE
1ª	3,13
2ª	2,93
3ª	2,73
4ª	2,48
5ª	2,29
6ª	2,09
7ª	1,86
8ª	1,67

### 3.3 IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. ORDENANZA REGULADORA

Se actualiza la tarifa, quedando como sigue:

TARIFA		
Clase	Coefficiente	euros
<b>A) TURISMOS:</b>		
De menos de 8 caballos fiscales .....	1,7076	21,55
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales.....	1,8178	61,95
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales.....	1,8126	130,40
De 16 hasta 19'99 caballos fiscales.....	1,8742	167,95
De 20 caballos fiscales en adelante .....	1,8710	209,55
<b>B) AUTOBUSES:</b>		
De menos de 21 plazas .....	1,8037	150,25
De 21 a 50 plazas.....	1,7793	211,10
De más de 50 plazas .....	1,7728	262,90
<b>C) CAMIONES:</b>		
De menos de 1.000 kg. de carga útil.....	1,7774	75,15
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil.....	1,8037	150,25
De más de 2.999 kg. a 9.999 de carga útil.....	1,7798	211,15
De más de 9.999 kg. de carga útil .....	1,7728	262,90
<b>D) TRACTORES:</b>		
De menos de 16 caballos fiscales .....	1,6950	29,95
De 16 a 25 caballos fiscales.....	1,7195	47,75
De más de 25 caballos fiscales .....	1,7143	142,80
<b>E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:</b>		
De menos de 1.000 kg. y más de 750 kg. de carga útil .....	1,8025	31,85
De 1.000 kg. a 2.999 kg. de carga útil.....	1,7897	49,70
De más de 2.999 kg. de carga útil .....	1,8133	151,05
<b>F) OTROS VEHÍCULOS:</b>		
Ciclomotores .....	1,6742	7,40
Motocicletas hasta 125 c.c.....	1,6742	7,40
Motocicletas de más de 125 cc. hasta 250 cc .....	1,5390	11,65
Motocicletas de más de 250 cc. hasta 500 cc .....	1,9406	29,40
Motocicletas de más de 500 a 1.000 cc .....	1,9181	58,10
Motocicletas de más de 1.000 cc .....	1,9132	115,90

### **3.4. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. ORDENANZA REGULADORA**

**Se modifica la estructura de la ordenanza en formato de capítulos, añadiendo un primer artículo sobre naturaleza y fundamento del impuesto y se incorpora la exención de determinadas obras de infraestructura, ampliándose las especificaciones relativas a las bonificaciones del impuesto. Así mismo, se añaden capítulos sobre gestión, recaudación, inspección y sobre infracciones y sanciones tributarias, adaptándola a la extinción del Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo, quedando como sigue:**

#### **CAPÍTULO I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO**

*Artículo 1º.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto que se establece de acuerdo con la autorización concedida por el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 100 a 103, ambos inclusive, del citado texto refundido.*

#### **CAPÍTULO II. HECHO IMPONIBLE**

*Artículo 2º.-*

**1.- El hecho imponible de este impuesto está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.**

**2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado 1 podrán consistir en:**

- 2.1.- Las obras de construcción de edificios e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- 2.2.- Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.
- 2.3.- *Las de modificación o reforma que afectan a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.*
- 2.4.- Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.
- 2.5.- Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.
- 2.6.- Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional a que se refiere el apartado 2 del artículo 58 del ***Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia***, en adelante Ley del Suelo.
- 2.7.- Las obras de instalación de servicios públicos.
- 2.8.- Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a efectuar en un proyecto de urbanización o de edificios aprobado o autorizado.
- 2.9.- La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.
- 2.10.- Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- 2.11.- La corta de árboles integrados en la masa arbórea que esté enclavada en terrenos para los que exista un plan de ordenación.
- 2.12.- Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia urbanística.

### **CAPÍTULO III. SUJETO PASIVO**

Artículo 3º.-

**1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.**

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

### **CAPÍTULO IV. BASE IMPONIBLE, CUOTA, TIPO DE GRAVAMEN Y DEVENGO**

Artículo 4º.-

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- La base imponible de las obras que, de conformidad con la Ordenanza de Edificación y Uso del Suelo, tengan la consideración de obras menores, será el total de las unidades de obra multiplicada cada una de ellas por el módulo del valor estimado por unidad de obra según el anexo II de esta Ordenanza.

3.- *La cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras*, será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

4.- El tipo de gravamen será el 4 %.

5.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

*A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:*

*a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que ésta no sea retirada, a los 30 días de la fecha de concesión de la misma.*

*b) Cuando, encontrándose en tramitación la licencia solicitada, sea concedido, a instancias del interesado, un permiso provisional para el inicio de las obras, en la fecha en que sea retirado dicho permiso por el interesado o su representante, o caso de no ser retirado, a los 30 días de la fecha de concesión del mismo.*

*c) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia ni el permiso del apartado anterior se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.*

### **CAPÍTULO V. EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

Artículo 5º.- *Exención de determinadas obras de infraestructura.*

*De acuerdo con el artículo 100.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, que estando sujeta al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas*

*residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.*

#### **BONIFICACIONES**

*Artículo 6º.- Al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras que se declaren de especial interés o utilidad municipal podrán gozar, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta Ordenanza, de una bonificación en la cuota del impuesto en los términos que se indican a continuación.*

**Sobre la cuota íntegra se aplicarán, previa solicitud del interesado, las bonificaciones siguientes:**

a) Una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras promovidas por entidades sociales sin ánimo de lucro y que se declaren de especial interés o utilidad municipal por tratarse de edificios destinados a Centros Socio-Asistenciales promovidos por entidades de carácter social sin ánimo de lucro. Esta declaración corresponderá al Pleno de la Entidad, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La bonificación se aplicará a la partida específica relativa al coste de la instalación de dicho sistema.

c) Una bonificación del 50 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. La bonificación se aplicará a la partida o partidas específicas relativas al coste de la obra o instalación concreta que favorezca la accesibilidad y habitabilidad.

d) En la cuota que resulte de la liquidación del Impuesto en supuesto de construcciones u obras que tengan por objeto la rehabilitación o restauración de edificios catalogados por el Plan General o declarados B.I.C. por el órgano competente, se aplicará **el porcentaje de bonificación siguiente**, que en cada caso será fijada por el Pleno,

– ***Las obras en los edificios y elementos catalogados con nivel de protección 1 o BIC: PORCENTAJE BONIFICACIÓN: 95% en caso de uso de vivienda habitual, y 50% en caso de uso actividades mercantiles o industriales con ánimo de lucro.***

– ***Las obras en los edificios y elementos catalogados con nivel de protección 2: PORCENTAJE BONIFICACIÓN: 50% en caso de uso de vivienda habitual, y 35% en caso de uso actividades mercantiles o industriales con ánimo de lucro.***

– ***Las obras en los edificios y elementos catalogados con nivel de protección 3 : PORCENTAJE BONIFICACIÓN: 25% en caso de uso de vivienda habitual, y 10% en caso de uso actividades mercantiles o industriales con ánimo de lucro.***

e) Una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores. ***Será necesario presentar, en todo caso, copia de la calificación provisional de las viviendas, expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el supuesto de promociones que contemplen viviendas libres y de protección oficial, para gozar de la bonificación, se***

*deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción de unas y otras viviendas. En caso de que no fuese posible su desglose, a efectos de la bonificación se prorrateará el presupuesto en proporción a las respectivas superficies.*

Cuando la bonificación afecte a la totalidad del proyecto (apartados a y d) no se aplicarán las restantes bonificaciones contempladas en este artículo. En los restantes casos, en que la bonificación afecte a partidas concretas del proyecto, ésta se aplicará sobre la cuota resultante de la liquidación del impuesto, correspondiente al importe de la partida bonificada (apartados b y c).

*Las bonificaciones contempladas en la presente ordenanza no resultarán de aplicación cuando, a tenor de la normativa específica en la materia, la construcción, instalación u obra que dé lugar a la correspondiente bonificación resulte obligatoria.*

*Normas para la aplicación de las bonificaciones:*

*Artículo 7º.- Las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza no son acumulables, ni aplicables simultánea, ni sucesivamente entre sí y se aplicarán a las construcciones, instalaciones y obras que obtengan licencia a partir de la entrada en vigor de la misma.*

*Artículo 8º.- En caso de que las construcciones, instalaciones u obras fueren susceptibles de incluirse en más de un supuesto, a falta de opción expresa por el interesado, se aplicará aquél al que corresponda la bonificación de mayor importe.*

*Artículo 9º.- Los porcentajes a que se refiere el artículo 6º se aplicarán sobre la cuota del impuesto o, en su caso, sobre aquella parte de la misma que se corresponda estrictamente con el coste real y efectivo imputable a las construcciones, instalaciones u obras comprendidas en el respectivo supuesto.*

#### **CAPÍTULO VI. GESTIÓN DEL TRIBUTO**

*Artículo 10º.-*

1.- La gestión del impuesto se establece en régimen de autoliquidación. A tal efecto, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente, declaración-liquidación que debe ser presentada en el momento de solicitar licencia y abonada con carácter previo a su concesión, o en el plazo de un mes desde el inicio de las obras si no se hubiese solicitado la misma, debiendo en este último caso efectuar el ingreso simultáneamente, *sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquéllos.*

2.- En el momento de dictarse el acto de concesión de la licencia, el órgano municipal competente para tal concesión revisará la liquidación presentada

3.- La base imponible *para el cálculo de la autoliquidación* se determinará a la vista del informe que emitan los técnicos municipales sobre el coste real y efectivo de la construcción que se prevé según el proyecto presentado. El valor de la base imponible se obtendrá aplicando al efecto los módulos, vigentes en el momento del devengo, del Colegio de Arquitectos de Murcia, no pudiendo ser en ningún caso inferior a la resultante de la aplicación de los anexos de la presente Ordenanza que contienen precios mínimos de referencia. No obstante, de manera justificada, se podrá informar sobre valores distintos de la base imponible, a la vista del proyecto.

En aquellos supuestos en que a juicio de la unidad gestora concurren circunstancias que así lo aconsejen, dada la naturaleza de la obra, construcción o instalación, podrá exigirse al sujeto pasivo o sustituto, con carácter previo a la concesión de la licencia, la presentación de la documentación necesaria para efectuar la liquidación provisional del impuesto. A tal efecto, podrá exigirse el presupuesto de adjudicación, el presupuesto con partidas debidamente desglosadas correspondientes a elementos que no deban incluirse en la base imponible por no formar parte de la obra civil, así como cualquier otra documentación que se estime conveniente para practicar la liquidación.

4.- En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas, siempre y cuando no se haya realizado ninguna construcción, instalación u obra, y *no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en la Ley General Tributaria.*

5. *El pago de la autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras, determinándose en aquélla la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiese sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. Cuando el visado no constituya un requisito preceptivo dicha base se determinará en función de los módulos que, para cada tipo de obras o instalaciones, se establecen en el Anexo de la presente ordenanza o, cuando esto no resulte factible, en función del presupuesto presentado por el interesado.*

6. *Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores, abonándose con carácter previo a la autorización de la modificación del proyecto.*

*Artículo 11º.-*

1. *Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su terminación, los sujetos pasivos deberán presentar en la Oficina Gestora del impuesto, declaración del coste real y efectivo de aquéllas, acompañada de fotocopia de su DNI o NIF, así como de los documentos que consideren oportunos a efectos de acreditar el expresado coste.*

2. *Cuando el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras sea superior o inferior al que sirvió de base imponible en la autoliquidación o autoliquidaciones anteriores que hayan sido presentadas y pagadas por aquéllas, los sujetos pasivos simultáneamente con dicha declaración, deberán presentar y abonar, en su caso, en la forma preceptuada en el artículo anterior, autoliquidación complementaria del tributo por la diferencia, positiva o negativa, que se ponga de manifiesto, que se practicará en el impreso que, al efecto, facilitará la Administración municipal.*

3. *A los efectos de los precedentes apartados, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho.*

*Artículo 12º.- A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a estas construcciones, instalaciones u obras y de las efectivamente realizadas así como del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que resulte, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que resulten aplicables.*

*Artículo 13º.- En aquellos supuestos en los que, durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en los sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva a la que se refiere el artículo anterior se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquéllas.*

## **CAPÍTULO VII. RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN**

*Artículo 14º.- La recaudación e inspección del tributo se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen.*

## **CAPÍTULO VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

*Artículo 15º.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.*

### **ANEXO 1.- CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN DE COSTOS DE EJECUCIÓN MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN**

#### **NOTA PRELIMINAR**

Los criterios que se desarrollan a continuación tienen carácter orientativo, pretendiendo servir de guía para obtener, con una aproximación suficientemente fiable, los presupuestos de ejecución material real de las obras resultantes de estudios estadísticos realizados y de la práctica diaria.

En los casos no contemplados en este documento (usos no especificados, otras tipologías, etc.) se procederá usualmente por similitud.

#### **PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL**

##### **(I) – DEFINICIONES Y MÉTODO DE CÁLCULO:**

Mr = Módulo de referencia según usos (Euros/ m2).

Ag = Coeficiente por área geográfica. (1,00/ 0,95/ 0,90).

Kc = Coeficiente calidad de acabados e instalaciones (1,00/1,15/1,30).

Sc = Superficie construida (m2).

Pem = Presupuesto de ejecución material (Euros).

Para la determinación del presupuesto de ejecución material de una obra, se aplicará la siguiente expresión:

$$Pem = (Mr * Ag * Kc) * Sc$$

Para la aplicación de esta fórmula, tendremos que tener en cuenta los siguientes coeficientes:

#### **Ag = COEFICIENTE POR ÁREA GEOGRÁFICA (Véase anexo 2 ):**

(Ag1) – Área geográfica 1 (VPO) = 1,00.

(Ag2) - Área geográfica 2 (VPO) = 0,95

(Ag3) - Área geográfica 3 (VPO) = 0,90

Las Areas geográficas se detallan en Anexo 1, “Normativa Autonómica vigente en materia de rehabilitación privada de edificios y VIVIENDAS, en el ámbito de la Región de Murcia”.

#### **Kc = COEFICIENTE CALIDAD DE ACABADOS E INSTALACIONES:**

(K1) – Nivel de acabados e instalaciones calidad media (VPO) = 1,00

(K2) – Nivel de acabados e instalaciones calidad alta = 1,15

(K3) – Nivel de acabados e instalaciones calidad lujo = 1,30

Se entiende por nivel de calidad media de acabados e instalaciones, el nivel de calidad estándar/medio exigido para viviendas de protección oficial (V.P.O.).

Como nivel de calidad alta de acabados e instalaciones, el nivel superior a las calidades normales de viviendas de protección oficial, en cuanto a acabados vistos de pavimentos, revestimientos e instalaciones de calefacción o preinstalación de climatización.

Y se entiende como nivel de calidad lujo de acabados e instalaciones, cuando en su conjunto la edificación presenta acabados de alto coste muy superior al normal, como piedra natural, maderas especiales, cuidadas terminaciones e instalaciones de un nivel también superior al nivel de calidad alta, como climatización frío/ calor, sistema alarma/robo, instalaciones audiovisuales, etc.

#### **Sc = SUPERFICIE CONSTRUIDA:**



En arquitectura se entiende por superficie construida la suma de cada una de las plantas del edificio, medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, exteriores e interiores y los ejes de medianerías compartidas, en su caso.

Los cuerpos volados, balcones, porches, terrazas, etc. que estén cubiertos, se computarán al 100% de su superficie total construida cuando se hallen limitados lateralmente por más de dos cerramientos. En caso contrario se computará el 50% de su superficie, medida en igual forma que en la que anterior definición de superficie construida.

Las superficies abuhardilladas se incluirán en el cómputo cuando su altura libre sea superior a 1,50 metros.

**(II) – MÓDULOS COSTES DE REFERENCIA SEGÚN USOS:**

**(Dem) – DEMOLICIONES:**

(D1)- M/3 Demolición de edificio exento	25,40 Euros/m2
(D2)- M/3 Demolición de edificio entre medianeras.	29,95 Euros/m2

**(Ar) – ARQUITECTURA RESIDENCIAL**

**-VIVIENDAS UNIFAMILIARES:**

(Ar1)-M/2 Unifamiliar aislada	479,95 Euros/m2
(Ar2)-M/2 Unifamiliar en hilera	444,15 Euros/m2
(Ar3g)-Garaje en Vivienda Unifamiliar	239,95 Euros/m2
(Ar3a)- Almacenes y Trasteros en Vivienda Unifamiliar.	239,95 Euros/m2

(Ar3i)- Instalaciones y Otros en Vivienda

Unifamiliar	239,95 Euros/m2
-------------	-----------------

Las viviendas unifamiliares entre medianeras que no constituyan promociones de dúplex por tratarse de proyectos de una única vivienda deberán incluirse en la categoría (Ar5) y sus anexos en la categoría (Ar6)

**-VIVIENDAS PLURIFAMILIARES:**

(Ar4)- M/2 Plurifamiliares bloque aislado.	395,75 Euros/m2
(Ar5)- M/2 Plurifamiliares manzana cerrada	384,15 Euros/m2
(Ar6g)-Garaje en Vivienda Plurifamiliar	209,90 Euros/m2

(Ar6a)-Almacenes y Trasteros en Vivienda

Plurifamiliar	209,90 Euros/m2
---------------	-----------------

(Ar6i)-Instalaciones y Otros en Vivienda

Plurifamiliar.	209,90 Euros/m2
----------------	-----------------

(Ar7)-M/2 Oficinas en edificio Plurifamiliar, sin decoración ni instalaciones especiales,	269,90 Euros/m2
---	-----------------

(Ar8)-M/2 Locales en edificio Plurifamiliar, diáfanos en estructura, sin acabados	155,70 Euros/m2
---	-----------------

**(Reh) –REHABILITACIONES, AMPLIACIONES, REFORMAS Y RES-TAURACIONES:**

(R1)-M/2 Adecuación o adaptación de local en estructura, incluso nueva fachada	287,15 Euros/m2
--	-----------------

(R2)-M/2 Adecuación o adaptación de local en estructura, manteniendo la fachada preexistente	263,00 Euros/m2
--	-----------------

(R3)-M/2 Elevación o ampliación de planta, uso residencial	419,95 Euros/m2
--	-----------------

(R4)-M/2 Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando únicamente la cimentación y estructura	317,25 Euros/m2
(R5) - M/2 Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura y fachadas.	287,20 Euros/m2
(R6) - M/2 Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura fachadas y cubierta.	251,45 Euros/m2
(R7) - M/2 Sustitución de cubierta y forjado	155,70 Euros/m2
(R8) - M/2 Sustitución de cubierta	77,30 Euros/m2
(R9) - M/2 Rehabilitación de fachadas, con sustitución de carpinterías y revestimientos, (medición superficie total de fachada)	137,25 Euros/m2
(R10) - M/2 Rehabilitación de fachadas, tratamiento superficial, (medición superficie total de fachada)	65,65 Euros/m2
<b>(An) –ARQUITECTURA NO RESIDENCIAL.</b>	
<b>-USO OFICINAS:</b>	
(N1) - M/2 Oficinas.	491,45 Euros/m2
<b>-USO COMERCIAL:</b>	
- M/2 Locales comerciales en edificios residenciales (Véase apartado (Ar) – Arquitectura residencial: viviendas y adecuaciones/ reformas/ rehabilitaciones).	
(N2)- M/2 Comercio.	467,20 Euros/m2
<b>-USO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO:</b>	
(N3) - M/2 Naves industriales.	215,70 Euros/m2
Al uso N3 “Nave industrial” se aplicarán los siguientes coeficientes en función de la altura libre:	
altura libre > 6 metros: coeficiente = 1,00	
4,5 m < altura libre <= 6 m: coeficiente = 0,85	
altura libre <= 4,5 m: coeficiente = 0,70	
(N4) - M/2 Edificios industriales diáfanos en altura.	395,75 Euros/m2
(N5) - M/2 Cobertizos o naves sin cerramientos	119,95 Euros/m2
<b>-USO GARAJE:</b>	
(N6) - M/2 Garajes en planta baja o en altura.	185,75 Euros/m2
(N7) - M/2 Garajes en semisótano o primer sótano	239,95 Euros/m2
(N8) - M/2 Garajes en segundo o tercer sótano.	275,75 Euros/m2
<b>-USO HOSTELERÍA:</b>	
(N9) - M/2 Hostales, pensiones	437,20 Euros/m2
(N10) - M/2 Hoteles, apartahoteles, moteles	618,35 Euros/m2
(N11) - M/2 Residencias tercera edad.	485,70 Euros/m2
(N12) - M/2 Restaurantes	557,20 Euros/m2
(N13) - M/2 Cafeterías.	461,50 Euros/m2
(N14) - M/2 Edificaciones de servicio camping.	371,35 Euros/m2
<b>-USO DEPORTIVO:</b>	
(N15) - M/2 Instalación polideportivo cubierto.	539,95 Euros/m2
(N16) - M/2 Instalación piscina cubierta.	587,25 Euros/m2
(N17) - M/2 Instalación deportiva al aire libre pistas descubiertas.	59,95 Euros/m2
(N18) - M/2 Piscinas al aire libre.	305,70 Euros/m2
(N19) - M/2 Instalaciones de vestuarios y servicios de apoyo a uso deportivos	437,15 Euros/m2
(N20) - M/2 Instalación deportiva graderíos descubiertos	167,30 Euros/m2

(N21) - M/2 Instalación deportiva graderíos cubiertos.	227,20 Euros/m2
<b>-USOS ESPECTÁCULOS:</b>	
(N22) - M/2 Discoteca, casinos culturales, cines.	475,35 Euros/m2
(N23) - M/2 Salas de fiestas, casinos de juego, teatros, auditorios, palacios de congresos	671,35 Euros/m2
<b>-USO DOCENTE:</b>	
(N24) - M/2 Centros universitarios, centros de investigación, museos, bibliotecas	624,20 Euros/m2
(N25) - M/2 Academias, guarderías, colegios, institutos, salas de exposiciones.	419,90 Euros/m2
<b>-USO SANITARIO:</b>	
(N26) - M/2 Hospitales, clínicas, grandes centros sanitarios..	839,85 Euros/m2
(N27) - M/2 Ambulatorios, centros médicos, laboratorios, consultorios, centros de salud	551,45 Euros/m2
(N28) - M/2 Dispensarios, botiquines..	445,70 Euros/m2
<b>-USO RELIGIOSO:</b>	
(N29) - M/2 Centros de culto, iglesias, sinagogas, mezquitas.	731,40 Euros/m2
(N30) - M/2 Capillas, ermitas	509,85 Euros/m2
(N31) - M/2 Seminarios, conventos, centros parroquiales.	467,20 Euros/m2
<b>-USO FUNERARIO:</b>	
(N32) - UD. Nichos sobre rasante	191,50 Euros/Ud.
(N33) - UD. Nichos bajo rasante.	257,25 Euros/Ud.
(N34) - M/2 Panteón familiar .	539,95 Euros/m2
(N35) - M/2 Tanatorio, crematorio.	467,20 Euros/m2
<b>-USO GENERAL NO DEFINIDO:</b>	

En el caso de uso general de la edificación no definido en el listado anterior, se adoptará como tal por similitud el permitido en el planeamiento vigente de la zona o sector de ordenación tratado. En el caso de que no estuviese específicamente detallado dicho uso en el planeamiento, se adoptará como uso el de arquitectura residencial (Ar).

**(U) –URBANIZACIÓN DE TERRENOS Y PARCELAS.**

(U1) - M/L Valla de cerramiento perimetral, cimentación, muro de base, verja metálica, totalmente terminada incluso parte proporcional de puertas de acceso, para uso residencial.	113,05 Euros/ml
(U2) - M/2 Superficie tratada de parcela, incluso parte proporcional de infraestructuras interiores y acometidas a servicios urbanísticos	35,80 Euros/m2
(U3) – M/2 Costes de urbanización exterior sobre total de terrenos a urbanizar, incluidos todos los servicios urbanísticos contemplados en la ley estatal y regional del suelo.	23,05 Euros/m2
(U4) – M/2 Urbanización completa de una calle o similar, incluidos todos los servicios urbanísticos, medida sobre superficie neta de la calle e incluyendo aceras y pavimento rodado.	65,65 Euros/m2

(U5) – M/2 Jardín tipo urbano, incluyendo todos los servicios urbanísticos, pavimentaciones, plantaciones y mobiliario urbano, medido sobre superficie neta del jardín.. 53,05 Euros/m2

**Porcentaje/coeficiente orientativo repercusión de capítulos obras de urbanización:**

	<u>(%)</u>	<u>(Coef.)</u>
<i>Cap. 1- Movimiento de tierras</i>	7%	0,07
<i>Cap. 2- Saneamiento y alcantarillado</i>	15%	0,15
<i>Cap. 3- Abastecimiento de agua</i>	10%	0,10
<i>Cap. 4- Electrificación y red telefonía.</i>	10%	0,10
<i>Cap. 5- Alumbrado público</i>	15%	0,15
<i>Cap. 6- Pavimentaciones, firmes y aceras</i>	35%	0,35
<i>Cap. 7- Mobiliario urbano y jardinería.</i>	4%	0,04
<i>Cap. 8- Seguridad y control de obra.</i>	<u>4%</u>	<u>0,04</u>
	100%	1,00

**ANEXO 2**

**AREA 1 (Ag=1)**

Casco urbano de Murcia

La Albatalía

Algezares

Aljucer

Alquerías

La Arboleja

Beniaján-Tiñosa

Barrio del Progreso

Cabezo de Torres

Casillas

Churra

Cobatillas

Los Dolores

Espinardo

Era Alta

Esparragal

Garres y Lages

Guadalupe

Javalí Nuevo

Javalí Viejo

Llano de Brujas

Monteagudo

Nonduermas

La Ñora

El Palmar

Puebla de Soto

Puente Tocinos

El Puntal

El Raal

Los Ramos

La Raya

Rincón de Beniscornia

Rincón de Seca

San Benito

San Ginés

Santa Cruz

Sangonera la Seca

Sangonera la Verde

Santiago y Zairaiche

Santiago el Mayor

Santo Angel

Torreagüera

Zarandona

Zeneta

**AREA 2 (Ag=0,95)**

Baños y Mendigos

Corvera

Gea y Truyols

Jerónimos y Avileses

Lobosillo

Los Martínez del Puerto

Sucina

Valladolises

Lo Jurado

**AREA 3 (Ag=0,90)**

Barqueros

Cañada Hermosa

Cañadas de San Pedro

Carrascoy

Cabezo de la Plata

**BAREMO A APLICAR PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS EN SUPUESTOS DE LICENCIA DE OBRA MENOR.**

<b>Unidades de obra</b>	<b>Precio unitario</b>
- m2. Pintura plástica a	2,70 Euros
- m2. Pintura a la pasta rallada a	10,50 Euros
- Ud. Reforma de huecos a	114,75 Euros
- ml. Reforma escaparate a	535,60 Euros
- ml. Acera pavimentada a	36,95 Euros
- m2. Pavimento mortero de cemento	18,45 Euros
- m2. Pavimento plaqueta cerámica	22,15 Euros
- m2. Pavimento parket.	45,85 Euros
- m2. Pavimento terraza	22,15 Euros
- m2. Enlucido mortero de yeso	3,75 Euros
- m2. Enfoscado y enlucido de mortero de cemento	7,60 Euros
- m2. Enlucido fachada con estuco o granolite	11,40 Euros
- m2. Pintura fachada a	8,00 Euros
- m2. Retejo de cubierta	19,15 Euros
- m2. Cielo raso – escayola	9,95 Euros
- m2. Chapado azulejo	21,40 Euros
- Ud. Ventanas	184,80 Euros
- Ud. Puerta calle	229,50 Euros
- Ud. Puerta interior	184,80 Euros
- Ud. Puerta metálica enrollable	420,80 Euros
- Ud. Instalación piezas sanitarias en cuarto de baño	739,30 Euros
- Ud. Instalación fontanería en cuarto de baño	739,30 Euros
- Ud. Instalación piezas sanitarias en cuarto de aseo	535,60 Euros
- Ud. Instalación fontanería en cuarto de baño	535,60 Euros
- ml. Reparar cornisa a	73,85 Euros
- Colocación de lápida	1.147,80 Euros
- m2. Tabique interior (máximo 22 m2.)	16,80 Euros
- Demolición tabique interior	114,75 Euros
- ml. Construcción mostrador	147,85 Euros
- Ud. Sustitución verja	153,00 Euros
- m2. Impermeabilizar terraza .	22,75 Euros
- m2. Chapado piedra en fachada	91,65 Euros
- m2. Chapado granito en fachada	147,80 Euros
- ml. Reparar grietas	18,35 Euros
- ml. Sustituir canalón	30,60 Euros

### **3.5 IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. ORDENANZA REGULADORA**

Se recoge en el artículo 4º, cuyo enunciado correspondía a exenciones y bonificaciones, la bonificación por causa de muerte, anteriormente regulada en el artículo 13º, relativo a la cuota y limitándola a la vivienda habitual o local afecto a la actividad económica del causante.

Se incluye un nuevo artículo, el 27º para acordar que, de conformidad con lo previsto en el art. 28.3 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y con el artículo 6º de la Orden EHA/3482/2006 de 19 de octubre, las autoliquidaciones presentadas por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana podrán ser utilizadas como medio de presentación de las declaraciones catastrales por alteración de la titularidad así como por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles, siempre que se cumplan determinados requisitos, quedando como sigue:

#### **EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

##### **Artículo 4º.-**

*I.-* Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor indicados en el artículo 105 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En relación con la exención prevista en el artículo 105.1 b) del citado Real Decreto, estarán exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de las transmisiones de bienes inmuebles de naturaleza urbana que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o que hayan sido declarados individualmente de interés cultural según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español o en la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y estén protegidos por el planeamiento urbanístico con el nivel máximo de protección, siempre que a lo largo del período impositivo se hayan realizado en los mismos obras de rehabilitación, conservación o mejora a cargo de sus propietarios o titulares de derechos reales, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

**1º.** Que las obras se hayan llevado a cabo en los años durante los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor, previa obtención de la correspondiente licencia municipal y de conformidad con las normas reguladoras del régimen de protección de esta clase de bienes.

*2º.* Que el importe de las obras, de acuerdo con el presupuesto o los presupuestos presentados a efectos del otorgamiento de la licencia, cubran como mínimo el incremento de valor.

Esta exención tiene carácter rogado, y deberá ser solicitada dentro de los plazos previstos para la presentación de la autoliquidación del impuesto, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Diario Oficial donde se publicó la declaración de Bien de Interés Cultural o certificación expedida por el órgano competente.

- b) Los bienes incluidos dentro del perímetro de un “conjunto histórico-artístico”, deberán tener más de 50 años de antigüedad y estar catalogados en el planeamiento urbanístico con nivel de protección integral-A. Dichos extremos se acreditarán mediante certificación expedida por *los servicios municipales competentes en materia de Urbanismo*.
- c) **Certificación de los servicios municipales competentes en materia de Urbanismo de que las obras de rehabilitación, conservación o mejora se han realizado conforme a la preceptiva licencia urbanística.**
- d) Certificación expedida por profesional competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, sobre la fecha de inicio y fin de obras.
- e) Copia autenticada de los pagos realizados.

2.- *Se aplicará una bonificación del 95 % de la cuota íntegra de este impuesto en las transmisiones de terrenos y en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título gratuito por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, cuando el incremento de valor se manifieste respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, de los locales afectos a la actividad económica ejercida por éste, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre los referidos inmuebles.*

*Para gozar de dicho beneficio deberá acreditarse que no existen deudas a cargo del causante en la Recaudación Municipal.*

### **Artículo 13º.-**

1.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo del TREINTA por ciento.

En cualquier caso, por cada liquidación que se practique que afecte a la transmisión de un terreno o cualquier derecho real de goce limitativo de dominio se establecerá una cuota mínima de 30 euros, que en el caso de ser superada quedará absorbida por la cuota que pueda corresponder.

### **Artículo 27º.- Declaraciones catastrales:**

*De conformidad con lo previsto en el art. 28.3 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y con el artículo 6º de la Orden EHA/3482/2006 de 19 de octubre, las autoliquidaciones presentadas por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana podrán ser utilizadas como medio de presentación de las declaraciones catastrales por alteración de la titularidad así como por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles, siempre que consten identificados el adquirente y el transmitente, el inmueble objeto de la transmisión, con su referencia catastral, y se haya aportado la siguiente documentación:*

- a) *Original y fotocopia o copia cotejada, del documento que acredite la alteración, ya sea escritura pública, documento privado, sentencia judicial, certificación del Registro de la Propiedad, u otros.*
- b) *En aquellos supuestos en que la adquisición del bien o derecho se hubiere realizado en común por los cónyuges, siempre que el documento en el que se formalice la alteración no acredite la existencia del matrimonio, se aportará, además, original y fotocopia, o copia cotejada, del Libro de Familia o cualquier documento que acredite tal condición.*



**ANEXO II**  
**ORDENANZAS FISCALES 2012**

**ÍNDICE FISCAL DE CALLES DEL MUNICIPIO DE MURCIA**

**1.- NUEVAS CALLES A LAS QUE SE LES ASIGNA CATEGORIA FISCAL**

<i>Situación</i>	<i>Nombre</i>	<i>Proxima a</i>	<i>Categoría</i>
<b>Murcia</b>	Ginés Huertas Cervantes, calle	Palmera, calle	5
	Joaquín Soler Serrano, calle	Dr. Pedro Guillén, avenida	5
	José Manuel Sánchez Pedreño, calle	Dr. Pedro Guillén, avenida	5
	Macizo Revolcadores, calle	Dr. Pedro Guillén, avenida	4
	Onda Regional, pasaje	Libertad, avenida	1
	Practicante Francisco Manuel, plaza	Reyes Católicos, avenida	5
<b>Albatalía (la)</b>	Mariano Velazquez Jimenez, jardín	Alcaldía, calle	6
<b>Algezares</b>	Auditorio, calle	Saavedra Fajardo, calle	6
	Violonchelista Miguel Angel Clares, plaza	Pintor García Espinosa, calle	5
<b>Alquerías</b>	Pepe del Tío Pepito, camino	Poceros, camino	7
<b>Cobatillas</b>	Bando de la Huerta	Los Molinas, camino	7
	Cabezo de las Flechas, calle	Alicante, avenida	7
	Landrona del Campillo, vereda	Diseminado	7
<b>Churra</b>	Academia de Infantería, avenida	Río Madera, avenida	6
	Río Taibilla, calle	Río Madera, avenida	6
<b>Esparragal (El)</b>	Puesta de Sol, calle	Yesera, camino	6
<b>Garres y Lages (Los)</b>	Grandeza, calle	Diseminado	7
	Heráclito, calle	Orfeo, calle	6
	Iglesia Alta, calle	Antonio Ramirez, calle	6
	Segadores, calle de los	Los Garres, camino	7
	Ultramar, calle	Diseminado	7
<b>Guadalupe</b>	Agrupación Musical las Musas, calle	Juan Carlos I, avenida	6
	Futbolista Antonio Ruiz Cervilla, avenida	Juan Carlos I, avenida	6
	Notario José Moñino Gómez, calle	Juan Carlos I, avenida	6
	Unión Musical Guadalupana	Juan Carlos I, avenida	6
<b>Llano de Brujas</b>	Alejo Muñoz Nicolás, plaza	Mariano Caballero, calle	7
	Marcos Marin Muñoz, calle	Costa Cálida, calle	7

<i>Situación</i>	<i>Nombre</i>	<i>Proxima a</i>	<i>Categoría</i>
<b>Palmar (El)</b>	Azahar, calle	Casillas, barrio	6
	Esperanza, calle	Casillas, barrio	6
	Horqueta, calle la	Camino Viejo de Aljucer	7
	Pino, calle el	Casillas, barrio	6
	Salvador Dalí, calle	Lorca, calle	6
	Virgen de la Vega, calle	Casillas, barrio	6
<b>Puntal (El)</b>	Geotecnia, calle	Campus Universitario	5
	Manuel Albaladejo Sierra, calle	Escuelas, calle	6
	Maria Goyri, calle	Federico García Lorca, calle	6
	Santiago Navarro, calle	Campus Universitario	5
<b>Raal (El)</b>	Peñas, vereda los	Mayor, calle	6
<b>Sangonera la Seca</b>	Carreras, camino	Puntarrón, avenida	7
	Sol Naciente, camino	Diseminado	7
<b>San José de la Vega</b>	El Quele, calle	San Antonio, calle	7
	José Arce Jimenez	Tejeras, calle	7
<b>Santiago y Zairaiche</b>	Academia Infantería, calle	Dr. Pascual Parrilla	4
	Brigada Paracaidista, plaza	Dr. Pascual Parrilla	4

## **2.- CALLES QUE MODIFICAN SU DENOMINACION O CATEGORIA FISCAL**

<i>Situación</i>	<i>Nombre actual</i>	<i>Nuevo nombre</i>	<i>categoría</i>
Garres y Lages	Pito, calle del	Dulce de María, calle	6

\* La asignación de categorías se realiza de acuerdo con la información facilitada por el Servicio de Estadística respecto a la proximidad de las calles.

Antes de entrar en el debate tomó la palabra el **Sr. Secretario** para informar que en el texto de las Ordenanzas había un error y que se corregía en ese momento. Dio lectura a la corrección: “en el artículo 6 del Capítulo 5 en el apartado D), donde se decía uso de vivienda, debía decir uso de vivienda habitual.”

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Castro Valdivia.

Tomó la palabra el **Sr. Castro Valdivia**, del Grupo Socialista, dijo a la Sra. Martínez Conesa que se debía dedicar a controlar los ingresos, proponer ingresos y fundamentalmente a controlar los gastos. En el caso de que sus compañeros no hicieran sus deberes, el grado de ejecución iría como va.

En cuanto a las ordenanzas fiscales dijo que todos los impuestos y tasas aumentaban un 3%, y lo vendieran como lo vendieran al ciudadano se le subía un 3%. Al no

tener la proyección de los Presupuestos, por no tener los Presupuestos del Estado que indica la proyección de IPC, a una gran mayoría de ciudadanos su salario o se congelaba o subiría poco y preguntó a la Sra. Concejala si pagaría la diferencia entre ese 3% y el 1% que se suba. Por otra parte recordó que el Ayuntamiento contaba con 29 tasas, y aparecía una nueva referida a Matrimonio y a Inscripción como Pareja de Hecho, preguntando si el objetivo era que cualquier servicio que prestase el Ayuntamiento se cobraría, en caso de ser así significaba una subida pues ya se pagaban impuestos de donde sufragar esos gastos. En tercer lugar comentó que las ordenanzas incorporaban cosas como la bonificación del ICIO, y dijo que la Ley de Haciendas Locales en muchos preceptos estaba el “hasta” y ahí viene la discreción y por ello felicitó a la Sra. Martínez por el ICIO, pero pidió que hiciera lo mismo en otras cosas. Afirmó que la problemática del Ayuntamiento no era fácil, pero recordó la moción presentada por dos de los grupos de la oposición sobre la bonificación de parcelas de huerta en explotación y que pasaron a urbanizable. Pasó a referirse a la página web del Ayuntamiento de Madrid y en ella podrían ver la forma de presentar la información referida a tributos. En cuanto al tipo impositivo en IBI dijo que, en treinta y cinco capitales de provincia se estaba por debajo de Murcia, y la cuota que se normaliza por valores catastrales, en términos medios, la ciudad de Murcia quedaba en el noveno puesto del país, estando por debajo Madrid entre otras. Subrayó que no habían tenido en cuenta la situación económica actual del municipio, con los salarios más bajos del País. Por el contrario sí daban una bonificación por familia numerosa sin tener en cuenta su situación económica. Por todo lo expuesto el grupo municipal socialista votaría en contra.

**El Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra a la Sra. Herguedas Aparicio.

Tomó la palabra al **Sr. Tornel Aguilar**, del Grupo Izquierda Unida-Verdes, que dijo que su grupo también estaba en contra por la subida de las tarifas, no era un momento adecuado aun siendo consciente de que no había otro recurso. Afirmó que la subida planteada era una opción valiente, pero echaban en falta el discurso valiente de plantearlo como lo que era. Se refirió a la tasa por expedición de fotocopias que les parecía una barbaridad, mas de dos euros por fotocopia, por el contrario había ciudades que con el IBI estaban haciendo un trabajo con criterio social y planteó por qué en Murcia no se hacía. Lamentó que después de unos años en los que Murcia parecía una ciudad con proyección y futuro no había quedado nada, algo fallaba. No creían valiente el discurso cuando dicen que la subida no iba a repercutir en los ciudadanos.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Serna Alfonso.

Tomó la palabra el **Sr. Serna Alfonso**, del Grupo Unión, Progreso y Democracia, que dijo que votarían en contra, y aunque técnicamente pueda ser una congelación pero finalmente el ciudadano tendrá que pagar más que en el ejercicio anterior. Sí estaban conformes en temas como licencia por ocupación de la vía pública por sillas y mesas con un nuevo sistema en el que los ciudadanos paguen aquellos servicios individualizados y concretos, así como también les parecía acertado el establecimiento de los tramos de progresión en el ICIO, según el grado de protección de la vivienda.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra a la Sra. Martínez Conesa.

Tomó la palabra la **Sra. Martínez Conesa**, Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda, que dijo que la propuesta de las Ordenanzas respondía a una filosofía valiente del equipo de gobierno. Explicó que técnicamente no era lo mismo subir un 10%, con pérdida de poder adquisitivo del dinero que ellos intentan compensar, y por ello hablaban de compensación con la subida de precios y su repercusión en los gastos, y no suben por encima de eso. En la actual situación el equilibrio no se sostendría si correlativamente no se va con un ejercicio de racionalización del gasto, en el que trabajan. En el tema tributario ajustan para que no suponga más de un euro al mes para una familia media, al tiempo que depuran Tasas y Precios Públicos. Explicó que ellos no cobrarán por los servicios, estos se financian con impuestos cuando son de todos los ciudadanos con carácter general; si un ciudadano quiere un servicio particular, alquiler de una pista o las bodas...etc. o consumo singular de un servicio a demanda, debe pagar quien hace el consumo, pues en caso contrario lo pagarían entre todos los murcianos. En cuanto al precio de la fotocopia no sabía si era cara, pero sí podía decir que se revisaban los costes que suponen quedando siempre por debajo. Pretenden con estas ordenanzas propiciar la actividad económica y con numerosas bonificaciones para el establecimiento de negocios, y finalizó que era una ordenanza que establece muchas facilidades para que los murcianos que tienen que pagar sus impuestos puedan todos cumplir con esa obligación, a través de fraccionamiento sin aval.

El **Sr. Moya-Angeler Sánchez** dio la palabra al Sr. Castro Valdivia.

Tomó la palabra el **Sr. Castro Valdivia**, del Grupo Socialista, que en cuanto a los servicios particulares que podía dar la Administración dijo que sí podía compartirla pero que en el caso de bodas no todos podían asumir el pago. Para él lo valiente era gestionar el gasto con eficiencia y eficacia.

Tomó la palabra la **Sra. Martínez Conesa** que agradeció la confianza de UpyD y dijo al Sr. Castro que en la racionalización esperaba tener el apoyo del Grupo Socialista.

Terminado el debate se sometió a votación la ratificación de la propuesta que fue aprobada por dieciocho votos a favor del Grupo Popular, diez votos en contra seis de ellos del Grupo Socialista, dos del Grupo Izquierda Unida-Verdes y dos del Grupo Unión, Progreso y Democracia, y una abstención por ausencia de la sala en el momento de la votación.

## **7. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

En el Capítulo de **RUEGOS Y PREGUNTAS**, se da cuenta de la siguiente pregunta para su respuesta escrita.

### **7.1. RUEGO DE LA SRA. HERNANDEZ RUIZ DEL GRUPO SOCIALISTA**

"Hace ya cuatro años que fue derribada la antigua escuela infantil de La Paz. El Ayuntamiento justificaba entonces que era la primera de las actuaciones para poner en marcha un proyecto de rehabilitación integral en el polígono impulsado por el promotor José López Rejas. Los niños que antes acudían a la antigua guardería ahora van a unas aulas prefabricadas situadas en la carretera de Puente Tocinos que, desde luego, no reúnen las condiciones adecuadas para acoger a alumnos de edades tan tempranas.

Donde antes estaba la guardería de La Paz, ahora sólo hay un solar, sin que tengamos noticias por parte de este Ayuntamiento sobre el futuro del proyecto para la rehabilitación del barrio. En plena crisis económica, son muchas las dudas que hay en torno a este proyecto, cuya viabilidad es cada vez más dudosa; y la falta de respuestas claras por parte del equipo de Gobierno no hacen más que acrecentar los peores temores de los vecinos, que ven como la prometida rehabilitación está paralizada, mientras persiste el abandono y la falta de inversiones en el barrio de La Paz.

Prueba de ello es el estado actual del solar donde estaba ubicada la Escuela Infantil. Se ha convertido en un ejemplo de dejadez y desidia, donde crece la maleza y se acumula la basura, convirtiendo la zona en un nido de ratas e insectos que ponen en peligro la salud pública, tal como denuncian los propios vecinos. Es una situación inaceptable que va en contra de las propias ordenanzas municipales y que debe ser corregida lo antes posible.

Por todo ello, el Grupo Socialista eleva al Pleno ordinario correspondiente al mes de octubre de 2011 el siguiente RUEGO:

Que se adopten urgentemente las medidas oportunas para la limpieza del solar donde antes se encontraba la Escuela Infantil de La Paz."

## **7.2. PREGUNTA DEL SR. SERNA ALFONSO DEL GRUPO UNION, PROGRESO Y DEMOCRACIA**

"En el pasado Pleno del mes de julio se aprobó la siguiente moción:

Aprobación de un ente encargado de supervisar lo que aparecerá en la web municipal, que los servicios cumplan en tiempo y forma con la puesta de esos espacios de la información y que con esta reforma de la página web se vayan incorporando los elementos considerados de utilidad y con acceso fácil. Entendiendo que debían ser en tres ámbitos: de Gobierno, económico, y administrativo. Pregunta:

¿En qué estado se encuentra la creación de este ente? ¿Quiénes formarán parte del mismo?

¿Qué elementos concretos se van a incorporar a la web?

¿Qué razones impiden que las actas de los Plenos puedan ser subidas ya?"

## **7.3. PREGUNTA DEL SR. SERNA ALFONSO DEL GRUPO UNION, PROGRESO Y DEMOCRACIA**

"En relación a la Ermita de los Santos Pasos en Calle Acisclo Díaz, y visto su evidente deterioro y abandono pregunta:

¿Se ha planteado la posibilidad de iniciar acciones de restauración del edificio y su puesta en valor?"

## **7.4. PREGUNTA DEL SR. SERNA ALFONSO DEL GRUPO UNION, PROGRESO Y DEMOCRACIA**

"En relación a la Ermita de San Cayetano en Monteagudo pregunta:

- ¿Se han planteado actuaciones en relación a la Ermita de San Cayetano junto al Centro de Interpretación?

- Dado el deterioro que presentaba ya hace años el interior de la Ermita, ¿Se prevé acometer alguna actuación de rehabilitación del interior y exterior de la misma?

- ¿Se tiene previsto integrar la ermita con el complejo museístico?

- ¿Se ha contado con la opinión vecinal y la cofradía para destinar algún uso?"

## **7.5. RUEGO DEL SR. SERNA ALFONSO DEL GRUPO UNION, PROGRESO Y DEMOCRACIA**

"Habiendo recibido quejas por parte de vecinos del barrio de San Basilio, en referencia al peligro que supone la bajada de vehículos y motocicletas desde La Albatalía, a través del puente hasta calle Federico García Lorca, ruego:

Que se valore la posibilidad de instalar un badán reductor de velocidad a la bajada de dicho puente, con el fin de disminuir el riesgo, pues cruzan muchos peatones, incluso niños."

#### **7.6. RUEGO DEL SR. SERNA ALFONSO DEL GRUPO UNION, PROGRESO Y DEMOCRACIA**

"Habiendo recibido quejas por parte de vecinos del Barrio del Ranero sobre la seguridad de escolares en la Calle Cisne, ruego:

Que se valore la posibilidad de convertir la calle en vía de sentido único, y se proceda a la ampliación de las aceras por las que entran y salen los escolares del centro Reino de Murcia."

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Presidente levanta, dando por terminada la sesión, siendo las quince horas del día al comienzo reseñado, de la que se extiende la presente acta, que firma conmigo el Secretario, que doy fe.